



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y EL ACCESO A SERVICIOS NOTARIALES

Línea de investigación:
Gobernabilidad, derechos humanos e inclusión social

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Gutiérrez Vargas, Sol María Susana

Asesor

López Figueroa, Mario Luis

ORCID: 0009-0009-7770-3656

Jurado

Vigil Farias, José

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

Moscoso Torres, Víctor Juber

Lima - Perú

2025



TESIS - GUTIERREZ VARGAS SOL.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

26%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

16%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	4%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	documentop.com Fuente de Internet	1%
4	doczz.es Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	www.congreso.gob.pe Fuente de Internet	1%
7	issuu.com Fuente de Internet	1%
8	pirhua.udep.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y EL ACCESO A SERVICIOS NOTARIALES.

Línea de investigación:

Gobernabilidad, derechos humanos e inclusión social

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Gutiérrez Vargas, Sol María Susana

Asesor

López Figueroa, Mario Luis

Código ORCID: 0009-0009-7770-3656

Jurado

Vigil Farias, José

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

Moscoso Torres, Víctor Juber

Lima – Perú

2025

DEDICATORIA

Mi tesis la dedico con todo mi amor y cariño a mis queridos y amados padres, por ser mi fuente de fortaleza y motivación, por brindarme su apoyo y amor incondicional, por su sacrificio y esfuerzo, aunque hemos pasado momentos difíciles, siempre han estado brindándome su comprensión, cariño, amor, aliento y sobre todo enseñarme a no rendirme, a sonreír a la vida, ser amable y lograr mis objetivos.

A mis queridos mejores amigos presentes y pasados, por su lealtad y apoyo incondicional, quienes sin esperar nada a cambio compartieron conocimientos, alegrías y tristezas, y todas aquellas personas que de alguna u otra manera han apoyado para el logro de mis objetivos.

Asimismo, dedico mi tesis a mis queridos amigos que han iniciado su partida primero.

*Finalmente concluyo esta dedicatoria con la siguiente frase:
“Que tu sonrisa sea más grande que el resplandecer del sol, que todo se puede y todo es posible, no hay límites”.*

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser mi guía constante en cada momento de mi vida y expreso mi total gratitud a mis padres en todos sus extremos. Agradezco a la Universidad Nacional Federico Villarreal, por la oportunidad de avanzar en mi carrera profesional.

Agradezco a mi querida asesora de tesis a la Abog. Yanira Elizabeth Valdez Tejada por haberme guiado en este proceso con su experiencia y sabiduría habiendo direccionado mis conocimientos, del mismo modo a mi asesor, el Dr. Mario Luis López Figueroa.

Además, quiero agradecer al Notario Ricardo Federico Fernandini Barreda, a mis amistades y abogados, que me apoyaron y guiaron de mi tesis, gracias, Dra. Clara Escobar, Dra. Ángela Díaz, Dr. Omar Macedo y Dra. María Ysabel Velasquez.

Finalmente, agradecer a mis amigos del alma, a Hellen Mautino por ser una persona excepcional y demostrarme que ante las adversidades uno siempre debe seguir adelante, a Jenko Loarte por estar siempre conmigo desde que nos hemos conocido en la universidad hasta ahora, a Daniela Luna, Jonathan Mamani, Diana Quiñones y Antony Navarro por su amistad incondicional.

ÍNDICE

DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE	3
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Descripción y formulación del problema	13
1.1.1. Problema General	15
1.1.2. Problemas Específicos.....	15
1.2. Antecedentes	16
1.2.1. Antecedentes internacionales	16
1.2.2. Antecedentes nacionales	18
1.3. Objetivos	21
1.3.1. Objetivo general	21
1.3.2. Objetivo Específico	21
1.4. Justificación.....	22
1.5. Hipótesis.....	26
1.5.1. Hipótesis general	26
1.5.2. Hipótesis específica	26
II. MARCO TEÓRICO	27
2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación	27
2.1.1. El ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.....	27
2.1.2. Manifestación de la Voluntad	43
2.1.3. Ajustes Razonables	45

	4
2.1.4. Apoyo y Salvaguarda	47
2.1.5. Derecho comparado.....	51
2.1.6. Acceso al Servicio Notarial	55
2.1.7. Deber del Notario.....	63
III. MÉTODO	70
3.1. Tipo de Investigación	70
3.1.1. Nivel de investigación.....	70
3.1.2. Diseño de investigación	71
3.1.3. Método de investigación	71
3.2. Ámbito temporal y espacial.....	71
3.3. Variables	71
3.4. Población y muestra	72
3.4.1. Población.....	72
3.4.2. Muestra.....	72
3.5. Instrumentos de Recolección de datos	73
3.6. Procedimientos	73
3.7. Análisis de datos.....	73
3.8. Consideraciones éticas	74
IV. RESULTADOS.....	75
4.1. Análisis de resultados de la entrevista	75
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	85
VI. CONCLUSIONES.....	94
VII. RECOMENDACIONES	97
VIII. REFERENCIAS	99
IX. ANEXOS.....	108

	5
Anexo A: Lista de Abreviaturas.....	108
Anexo B: Guía de Entrevista	109
Anexo C: Operacionalización de categorías.....	141
Anexo D: Matriz de Consistencia	142
Anexo E: Declaración jurada	143

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Legislación comparada.....	54
Tabla 2 Muestra de entrevista	72

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Manifestación de voluntad.....	44
Figura 2 Tipos de personas con discapacidad	48

RESUMEN

Objetivo: Determinar cómo impacta el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024. **Método:** La presente investigación es de tipo básico con enfoque cualitativo, el cual es un método de investigación que se centra en el análisis de datos no numéricos para entender fenómenos sociales. La población a la que se aplicó el instrumento guía de entrevista estuvo conformada por (tres) abogados especialistas en materia de derecho notarial entre las cuales se tiene un notario, (tres) abogados especializados en derecho registral y (tres) abogados especialistas en derechos humanos. **Resultados:** Los resultados mostraron que uno de los principales obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad para acceder a los servicios notariales es la falta de infraestructura adecuada y la escasa capacitación del personal, además, de la falta de ajustes razonables, el desconocimiento de herramientas inclusivas como el braille o la lengua de señas. Por otro lado, se evidencia que se debe concientizar sobre la igualdad de trato y sobre la discapacidad. **Conclusiones:** Se determinó en la tesis, que las personas con discapacidad deben manifestar su voluntad ante cualquier formalización de acto jurídico o trámite administrativo que se realice y que los ajustes razonables son fundamentales para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso equitativo a los servicios notariales, entre otros.

Palabras clave: discapacidad, servicio notarial, capacidad jurídica y manifestación de voluntad.

ABSTRACT

Objective: To determine how the exercise of legal capacity of people with disabilities impacts access to notarial services in Lima, 2024. **Method:** T This research is of a basic type with a qualitative approach, which is a research method that focuses on the analysis of non-numerical data to understand social phenomena. The population to which the interview guide instrument was applied was made up of (three) lawyers specialized in notarial law, among which there is a notary, (three) lawyers specialized in registry law and (three) lawyers specialized in human rights. **Results:** The results showed that one of the main obstacles faced by people with disabilities in accessing notarial services is the lack of adequate infrastructure and poor staff training, in addition to the lack of reasonable adjustments, lack of knowledge of inclusive tools such as Braille or sign language. On the other hand, it is evident that awareness must be raised about equal treatment and disability. **Conclusions:** The thesis determined that persons with disabilities must express their wishes before any legal act or administrative procedure is formalized and that reasonable accommodations are essential to ensure that persons with disabilities have equal access to notarial services, among others.

Key words: disability, notarial service, legal capacity and manifestation of will.

I. INTRODUCCIÓN

El derecho de la persona con discapacidad nace a partir de la II Guerra Mundial con la aparición de numerosas discapacidades sobrevenidas, debido a que muchas de las personas que participaron en la guerra adquirieron discapacidades físicas y mentales (Biel, 2011); es por ello que, por primera vez desde el inicio de la historia, las personas con discapacidad fueron consideradas “héroes”; sin embargo, se encontraban en desventaja jurídica ya que no había una ley o norma legal para la protección en condiciones de igualdad que estipulara los derechos de las personas con discapacidad para su pleno disfrute en la inclusión de la sociedad a nivel de derecho interno de los Estados como a nivel internacional, a pesar de la existencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual fue proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, donde se establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que reconocen que los derechos humanos son inherentes e inalienables para todos los seres humanos, sin discriminación alguna.

Si bien, la Organización de las Naciones Unidas estableció la adopción del reconocimiento de los derechos humanos, las personas que tienen discapacidad suelen carecer de oportunidades de conseguir empleo, recibir educación especializada, obtener el adecuado cuidado médico, entre otros; las cuales se convirtieron en incapacitantes sociales. En ese contexto, dicha organización internacional abordó la problemática desde la perspectiva de los derechos humanos, por lo que la discapacidad es un tema social y de salud pública importante ya que afectan la vida de las personas que lo padecen, en ese sentido, crean instrumentos jurídicos y de acción como las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 20 de diciembre de 1993, con el objeto de garantizar las oportunidades y la igualdad de condiciones a las personas con discapacidad.

Los resultados de la iniciativa que tenía como propósito el cambio de las actitudes y los enfoques sobre las personas con discapacidad, llevó también a la creación y el reconocimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (A/RES/61/106), la cual se adoptó el 13 de diciembre del 2006 en la sede de la ONU en Nueva York, y entró en vigor el día 03 de mayo del 2008, por lo que desde ese momento los países deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección y la seguridad de todas las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, puesto que toda persona con discapacidad tiene el derecho a las condiciones igualitarias con otras personas y al respeto de su integridad física y mental.

Actualmente, la Organización Panamericana de la Salud (s.f) estima que casi el 12% de la población de América Latina y el Caribe vive con al menos una discapacidad, lo cual representa alrededor de 66 millones de personas.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (2023) sostiene que, a nivel mundial, se calcula que 1,300 millones de personas, es decir, el 16% de la población mundial, tienen una discapacidad importante y experimentan limitaciones de desigualdad. Entre las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad figuran los espacios de salud inaccesibles, las barreras de comunicación, la falta de formación de los profesionales y las barreras financieras.

En ese sentido, los Estados, entre ellos el Perú, que han ratificado dichos tratados tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias a fin de proteger de los derechos de las personas con discapacidad y promover la igualdad de oportunidades en todas las esferas sociales; en ese sentido, el Código Civil prevé criterios para las personas con discapacidad, las cuales han evolucionado a la par de las normas internacionales de la materia; sin embargo, estos cambios parecen no haber alcanzado al derecho notarial.

De acuerdo con lo señalado líneas arriba, la presente tesis busca en el primer capítulo dar a conocer la descripción del problema a tratar, así mismo, sus antecedentes, y los objetivos que se han establecido en esta tesis, tanto específicos como generales.

En alusión al segundo capítulo se refiere al marco teórico, de modo que es una sección fundamental de la tesis que proporciona el sustento conceptual y académico para la investigación. En esta parte, se van a presentar las diversas bases teóricas para la construcción de la tesis, lo cual va a permitir comprender el problema de estudio y darle un fundamento sólido.

El tercer capítulo es en alusión a la metodología del proyecto de tesis utilizado con un enfoque cualitativo, con un diseño no experimental, que pretende utilizar guía de entrevista que permitirá evaluar la opinión especializada de expertos en la materia que se está tratando, así mismo, se utilizará un análisis documental en cuanto a la norma, y los datos extraídos a través de las entrevistas con la finalidad de realizar un análisis más conciso de acorde a la problemática social.

El cuarto capítulo comprende los resultados de la tesis lo cual consiste en presentar los resultados obtenidos a partir del análisis de datos recopilados durante la investigación. En ese sentido, se realizará el análisis de las entrevistas.

El quinto capítulo es referente a la discusión de resultados, lo cual es una de las secciones más importantes de una tesis, ya que en ella se realiza un análisis más profundo en referencia a la información obtenida en la investigación con los antecedentes teóricos y estudios previos. Su objetivo principal es poder explicar los resultados y demostrar cómo estos responden a los objetivos y preguntas de investigación.

Por último, se tiene las conclusiones de la presente tesis, que todas las personas con discapacidad deben manifestar su voluntad ante cualquier formalización de acto jurídico o trámite administrativo o notarial y que los ajustes razonables son fundamentales para asegurar

que las personas con discapacidad tengan acceso equitativo a los servicios notariales, entre otros.

1.1. Descripción y formulación del problema

En el Perú, en el año 2012 se implementó la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad - Enedis, convirtiéndose en la primera encuesta a nivel nacional para determinar el número de personas que tienen algún tipo de discapacidad y las incapacitantes sociales que les afectan. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (2014) sostuvo que los resultados del año 2012, revelaron que el 5.2% de la población peruana (1 millón 575 mil 402 personas) poseen algún tipo de limitación o discapacidad física y/o mental; así como, el (29.3%) tienen dificultades en el acceso y/o desplazamiento en centros de salud, paraderos (23.0%), mercados (21.3%), centros de rehabilitación (18.9%), bancos y entidades financieras (18.8%), y el 81.7% de personas con discapacidad manifestaron que no reconocen las instituciones u organismos de apoyo, ya sean de carácter público o privado, al igual que el 88,9% desconocen que las personas con discapacidad tienen normas que reconocen y protegen sus derechos. En tal sentido, se puede decir que una parte de la población peruana tiene algún tipo de discapacidad la cual se encuentra en un estado de vulnerabilidad e indefensión.

En el último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017), se evidenció el incremento de la población de personas con discapacidad alcanzando la cifra de 3 millones 209 mil 261 personas, lo que representa el 10.3% de la población peruana (p.29); es decir, que uno de cada 10 peruanos/as cuenta con una discapacidad física o mental. Asimismo, se puede evidenciar que la mayor parte de la población de personas con discapacidad está compuesta por mujeres, siendo el 11.5% de la población nacional (1 millón 820 mil 304 personas), mientras que los varones con discapacidad representan el 9.0% (1 millón 388 mil 957 personas).

Además, el Perú cuenta con un Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (RNPCD), el cual es un registro administrativo que compila, procesa y organiza la información referida a la persona con discapacidad; sin embargo, no todas las personas con discapacidad se encuentran inscritas en dicho registro; por lo tanto, el Observatorio Nacional de la Discapacidad (2022) sostuvo que podría decir que aún se encuentra en proceso, puesto que hasta el mes de marzo del año 2022 el RNPCD incorporó al 21% de la población que tiene alguna discapacidad. (p.2)

Es pertinente mencionar que, según la ENEDIS, la mayor presencia de discapacidad se encuentra en el departamento de Lima con el 6.8%, seguido por Arequipa con 6.7% y Moquegua con 6.6%; en ese sentido, la investigación se realizará en el departamento que tiene la mayor presencia de discapacidad a nivel nacional.

Al ser una población vulnerable, existe un marco normativo nacional e internacional que busca la protección de sus derechos. En ese sentido, en el año 2018, se realizó una modificación al Código Civil, referente a la capacidad jurídica de la persona con discapacidad, la cual tuvo en consideración el enfoque de derechos humanos teniendo como finalidad identificar las deficiencias o dificultades que experimentan las personas con discapacidad en el ámbito bancario, judicial, notarial, registral, salud, entre otros, ya que ello es consecuencia de las desigualdades en comparación de las personas sin discapacidad. Es pertinente mencionar que ambos marcos normativos, y la citada modificación al Código Civil, buscan la igualdad de las personas con discapacidad y su no discriminación en el campo del derecho civil, el cual incluye al derecho notarial.

De acuerdo con el contexto mencionado, se puede deducir que, a medida que pasen los años, se evidencia el incremento de la población que tienen algún tipo de discapacidad y/o su identificación y reconocimiento; asimismo, se evidencia que, el derecho ha ido evolucionando a fin de evitar la discriminación y promover la igualdad; sin embargo, a la fecha, no se ha

encontrado registro de estadísticas del acceso de las personas con discapacidad a trámites financieros y/o notariales, siendo ello una preocupación debido a que representa una de las barreras no desarrolladas, debido a que, muchas personas con discapacidad buscan hacer efectivos sus derechos en un saturado Poder Judicial mientras que no tienen acceso a las Notarías a nivel nacional, además de que el acceso a los servicios notariales para las personas con discapacidad enfrenta diversas problemáticas que afectan el ejercicio pleno de sus derechos civiles, patrimoniales y personales, toda vez que aún existen barreras físicas, comunicacionales, actitudinales y normativas.

La presente investigación buscará que se implementen políticas de inclusión en las notarías para el acceso a los servicios notariales para las personas con discapacidad, así como también la capacitación del personal notarial, adecuación de infraestructuras y desarrollo de normativas específicas que garanticen el respeto al principio de igualdad y no discriminación.

1.1.1. Problema General

El trabajo de investigación ha planteado como problemática principal la siguiente interrogante:

¿Cómo impacta el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad que solicitan el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024?

1.1.2. Problemas Específicos

El trabajo de investigación plantea los siguientes problemas secundarios mediante las siguientes interrogantes:

- P.1.** ¿De qué manera influye la **manifestación de voluntad** de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024?
- P.2.** ¿En qué medida los **ajustes razonables** intervienen en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024?

P.3. ¿Qué relación existe entre la **atención a la persona con discapacidad como usuario** con el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024?

P.4. ¿Cuál es el **deber del notario** frente al acceso a los servicios notariales para la manifestación de la voluntad de las personas con discapacidad en Lima, 2024?

1.2. Antecedentes

1.2.1. Antecedentes internacionales

A nivel internacional, se presenta los trabajos de investigación, los cuales son los siguientes:

Cedeño (2021) en su tesis titulada “*Los Derechos de las personas con Discapacidad Intelectual y la labor del Notario*”, para optar el grado de magíster en Derecho Notarial y Registral por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. El objetivo es verificar que se debería regular la capacidad para atender a las personas con discapacidad al cual el notario público debe valorar el limitar la ley un porcentaje de discapacidad para que no puedan suscribir los actos ante el servidor. Asimismo, concluye que se requiere incorporar una disposición legal que regule la capacidad de las personas con discapacidad para realizar actos jurídicos ante el notario público la cual depende del país y su porcentaje de discapacidad intelectual, así como su grado de discernimiento. Su investigación buscó analizar el rol del notario frente a los derechos fundamentales de las personas con discapacidad intelectual y establecer los problemas que se generan en la práctica notarial respecto de la valoración de la capacidad para obrar de las personas con discapacidad intelectual.

Mira y Montoya (2023) en su tesis titulada “*Implementación del acuerdo de apoyo en las Notarías de Medellín de acuerdo con la Ley 1996 de 2019*”, tesis para optar el grado de magíster en Derecho por la Universidad Pontificia Bolivariana. La citada tesis sostuvo que la celebración de un acuerdo de apoyo es la manifestación de la ley donde se presume capaz a toda persona sin distinción y que la existencia de una discapacidad no es motivo para restringir

el ejercicio legal y el derecho de decidir de toda persona, lo que garantiza el respeto de la dignidad humana, la autonomía privada o de la voluntad y el derecho a la no discriminación. Asimismo, concluye que, a nivel social, faltan herramientas para apoyar a las personas con discapacidad y que los principios son un factor importante que deben tener en cuenta los operadores jurídicos al momento de garantizar los derechos de esta población y es su deber indagar acerca del proyecto de vida, de sus aspiraciones y de sus sueños en aras de validar si la decisión que se está tomando se compadece o si armoniza con estos.

Lucas (2020) en su tesis titulada *“Estudio comparativo entre los sistemas notariales latinos español y su influencia en el notariado ecuatoriano”*, tesis para optar el grado de doctor en Derecho por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la cual tiene como objetivo general identificar diferencias y semejanzas de los sistemas notariales latinos de España y de Ecuador y la influencia que ha ejercido el país europeo en la nación sudamericana en el ámbito del derecho notarial, por lo que el autor analizó las trascendentales y delicadas funciones de los notarios españoles y ecuatorianos y su conformidad de acuerdo con las respectivas legislaciones civil, penal, administrativa y tributaria de dichos países, percatándose que toda acción u omisión en la que haya participado y que transgrede un deber o atribución tipificado en la normativa jurídica vigente, sea de carácter doloso o culposo, es susceptible de ser sancionada acorde con la normativa legal vigente, debido a ello, el notario como funcionario público y profesional de derecho debe contar con una alta preparación y actuar siempre bajo la más absoluta legalidad aplicable al caso concreto. El autor concluye que las responsabilidades civiles del Notario español y ecuatoriano pueden ser contractual o extracontractual, dependiendo de si el afectado es o no interviniente en el documento público lo cual amplía aún más el especial cuidado que debe tener el Notario en su actuar diario. Por otro lado, concluye que en Ecuador la función y actividad notarial ha evolucionado de diferentes maneras, en razón a las circunstancias geopolíticas, económicas, tecnológicas, integración continental y social,

permitiendo ello mejorar la eficiencia, optimización en la carga notarial y reducción de tiempo en trámites notariales, así como también en la exoneración del pago de las tasas y/o tarifas por servicios notariales para las personas con discapacidad, siempre y cuando presenten el carné del Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS) para que se le pueda exonerar en los trámites notariales, por lo que el estado Ecuatoriano mediante comunicados oficiales recuerda constantemente a los Notarios de todo el país dar estricto cumplimiento a lo antes mencionado y de esta forma garantizar los derechos de este grupo de personas protegidas por las leyes y la constitución.

Auquilla (2021) en su tesis titulada "*Capacidad jurídica de las personas con discapacidad relacionada con los actos y contratos notariales*", trabajo de titulación para la obtención del grado de magíster en Derecho Notarial y Registral por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil; en la cual sostiene que, para fortalecer la labor del notario o notaria, resulta conveniente en tal sentido que en las notarías dispongan de acceso a la base de datos del Registro Nacional de Personas con Discapacidad, pudiendo identificar fácilmente la condición de la persona con discapacidad psicosocial, sirviendo como respaldo a los comprobantes que los interesados presenten para justificar su capacidad para intervenir en el acto o contrato.

1.2.2. Antecedentes nacionales

A nivel nacional, se tiene en cuenta los siguientes trabajos de investigación:

Caicay (2020) en su tesis titulada "*Apoyos y Salvaguardias como formas de asistencia y medidas de control garantistas del respeto de los derechos y voluntades de las personas con discapacidad*", tesis para optar el título profesional de abogado por la Universidad de Piura, sostuvo que, las políticas y las normas del Estado se deben elaborar tomando en cuenta a las personas que tienen discapacidades, debiendo fomentar la inclusión social en todo momento, así como el respeto de su dignidad en los distintos ámbitos de su vida. El objetivo de la autora

es crear nuevos juzgados de descarga en los juzgados de familia, de forma tal que su competencia sea exclusiva a dirigirse en atender las solicitudes de designación de apoyos y salvaguardias, y a reconducir o transformar el Proceso de Interdicción a uno de designación de apoyos y salvaguardias. La autora busca determinar y analizar los alcances de las normas legales que salvaguardan la protección de los derechos humanos sobre las personas con discapacidad, en la cual concluye que las normas políticas al igual que la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, marcaron un precedente histórico en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, pues gracias a ella dejó de entenderse a la discapacidad como sinónimo de sustitución de voluntad, dado que las personas con discapacidad pueden manifestar su voluntad.

Galindo (2022) en su tesis titulada *“El apoyo otorgado dentro de la función notarial para las personas con discapacidad”*, tesis para optar el título profesional de abogado por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, sostiene la importancia del personal de apoyo para las personas con discapacidad frente a la celebración de actos jurídicos en la notaría, a fin de facilitar el entendimiento de la voluntad que requiere transmitir las personas con discapacidad, así como también la interpretación adecuada de la voluntad manifestada. El autor concluye que, es indispensable que todo notario se capacite o reciba cursos en comunicación accesible (lenguaje de señas de manera básica) para la debida interpretación de la voluntad de las personas con discapacidad, además señala que la función del notario es ofrecer veracidad, seguridad y legalidad de los actos que se realizan en la notaría.

Reyes (2024) en su tesis titulada *“La capacidad jurídica del discapacitado y la desigualdad del derecho sucesorio, Villa El Salvador, 2022”*, tesis para optar el título profesional de abogada por la Universidad César Vallejo, en la cual tiene como objetivo principal determinar de qué manera la capacidad jurídica del discapacitado es tratada con desigualdad en el derecho sucesorio. La citada investigación es de tipo básica y con diseño

jurídico-descriptivo. La autora concluye que las personas con discapacidad es tratada con desigualdad en el derecho sucesorio, a pesar que no tienen ninguna restricción con su capacidad de ejercicio; sin embargo, en diversos trámites, entre ellos en el procedimiento de sucesión intestada, se generan obstáculos en la gestión notarial para las personas con discapacidad, pese a que se encuentran protegidos por el Código Civil y otras leyes, por lo que recomienda mayores capacitaciones para las Notarías y para el sistema judicial, así como profundizar en estudios respecto a la diferencia de la personas con discapacidad, de la personas con incapacidad relativa y absoluta.

Salazar (2021) en su tesis titulada *“La adopción del sistema de apoyos y salvaguardias en el Código Civil Peruano: una aproximación al régimen de responsabilidad por hechos del mayor de edad sin discernimiento”*, para obtener el título profesional de abogado por la Universidad de Lima, la cual tiene como objetivo general proponer la modificación del Código Civil Peruano, con la finalidad de establecer los criterios que permitan justificar la responsabilidad solidaria entre el apoyo y la persona carente de discernimiento, por los hechos dañosos que puedan generar. El autor concluye que no es necesario el establecimiento de la obligatoriedad del “apoyo” en el Código Civil, ya que se debe de primar el respeto por la voluntad y las preferencias de las personas mayor de edad sin discernimiento, puesto que establecer dicha obligatoriedad conlleva al surgimiento de una serie de procesos judiciales innecesarios, aumentando ello la carga procesal, por lo que señala el autor, no corresponde realizar una modificación al código en mención.

Cruz (2023) en su tesis titulada *“La eficacia del Decreto Legislativo N°1384 referido a los apoyos necesarios y salvaguardias con relación a la libertad contractual en el otorgamiento de instrumentos públicos notariales en la Ciudad del Cusco”*. La tesis para optar el título profesional de abogada por la Universidad Andina del Cusco. En la citada investigación, la autora analizó la eficacia sincera del Decreto Legislativo N.º 1384, ya que al

ser una norma activa supone el reconocimiento de la capacidad jurídica favorable no solo para las personas con discapacidad, sino de manera general, es decir, la libre disposición de la capacidad jurídica de las personas en igualdad de condiciones. La metodología empleada abarcó enfoque cualitativo, utilizando como instrumento las entrevistas. Aunado a ello, tiene como objetivo determinar la eficacia de la aplicación del Decreto Legislativo N.º 1384, con relación a los adultos mayores de 75 años que solicitó el otorgamiento de un procedimiento público en las Notarías Públicas de la ciudad del Cusco. Además, concluye que el Decreto Legislativo es ineficaz por no cumplir con su objetivo de reconocer y regular la capacidad jurídica no solo de las personas con discapacidad, sino en general, inclusive a los adultos mayores, afectando el derecho a la igualdad.

1.3 Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar cómo impacta el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.

1.3.2. Objetivo Específico

- O.1.** Analizar de qué manera influye la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.
- O.2.** Identificar en qué medida los ajustes razonables intervienen en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.
- O.3.** Determinar qué relación existe entre la atención a la persona con discapacidad como usuario con el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.
- O.4.** Identificar cuál es el deber del notario frente al acceso a los servicios notariales para la manifestación de la voluntad de las personas con discapacidad en Lima, 2024.

1.4. Justificación

En la tesis es esencial sustentar los fundamentos que establecen la finalidad e importancia de la investigación, la cual conlleva admitir el carácter de la investigación; ya sea, teórico, metodológico y práctico.

Méndez (2012) manifiesta que la justificación de la investigación está orientada a resolver un problema; por consiguiente, se exponen razones y se debe realizar una justificación de las razones que atañen a la investigación. Asimismo, el autor señala que existen tres criterios como la justificación teórica, práctica y metodológica. Por lo cual, se procede a desarrollar en el presente trabajo de investigación sobre la justificación; ya anteriormente planteados, la cual son los siguientes:

- a) **Justificación teórica.** La presente investigación es teórica debido a un análisis inédito de los cambios normativos del 2018 y 2019, relativos a la capacidad jurídica de la persona con discapacidad y su impacto en el derecho notarial; por lo tanto, es útil tratarlo porque, desde la modificación del Código Civil mediante el Decreto Legislativo N.º 1384, se han implementado y establecido medidas en las cuales promueve la inclusión en igual de trato de las personas con discapacidad y así garantizar el derecho a ejercer la capacidad jurídica sin discriminación respecto de los actos jurídicos que puedan realizarse en notarías de forma más célere, por otro lado, en el Código Civil Peruano, se ha incorporado el apoyo y salvaguardia a solicitud de la persona que tiene discapacidad mental, intelectual, física o sensorial, a fin que ésta pueda garantizar el ejercicio de sus derechos siempre y cuando soliciten un apoyo notarial o judicial; no obstante, no existe mucha información de personas con discapacidad que accedan a estos servicios en el ámbito notarial, por lo que, se desarrollará en la presente investigación de forma objetiva.

Asimismo, la Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley N.º 29973, promueve su desarrollo e inclusión plena y efectiva a las personas con discapacidad en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica, la cual garantiza el derecho de la persona con discapacidad, en múltiples ámbitos, al goce y ejercicio de sus derechos, como por ejemplo, celebrar los siguientes actos jurídicos: contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles, adquirir propiedades, contratar libremente, acceder a seguros, hipotecas, préstamos bancarios y otras modalidades de crédito financiero, contraer matrimonio, la capacidad de decidir de forma libre sobre el ejercicio de su sexualidad y su fertilidad, entre otros.

En ese sentido, es oportuno tratarlo porque al solicitar el apoyo notarial para las personas con discapacidad, las notarías requieren una serie de requisitos para hacer efectivo el apoyo y salvaguarda para las personas con discapacidad que manifiestan su voluntad de realizar trámites notariales, administrativos, entre otros; sin embargo, al evaluar los requisitos que solicitan las notarías para obtener el apoyo notarial, implica realizar más gastos administrativos que a diferencia de proceder a nivel judicial, por otra parte, cabe señalar que el sistema judicial peruano es lento por la sobrecarga procesal que se genera diariamente, ocasionando ello dilatar por los plazos procesales y de esta forma incurriendo en un retardo procesal la cual afectaría al solicitante, pese a que el detalle de los requisitos para la demanda de designación de apoyo y salvaguardias es mínimo, que a diferencia de los requisitos en las notarías.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que los apoyos y salvaguardias notariales, como menciona el Decreto Supremo N.º 016-2019-MIMP que aprueba el Reglamento que regula los ajustes razonables y otorgamiento en la designación de apoyos e implementación de salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, es a futuro estos apoyos, es decir, que ni bien la persona

pierda la capacidad de discernimiento o la manifestación de su voluntad, recién se podrá ejecutar el apoyo notarial conforme a las instrucciones señaladas o estipuladas en la partida inscrita ante registros públicos.

b) *Justificación práctica.* La investigación se justifica de forma práctica, en la medida en que se permitirá visibilizar el acceso de las personas con discapacidad a los trámites notariales haciendo uso de su capacidad jurídica y si esta es oportuna, idónea y eficaz, y si responde a las necesidades de la persona con discapacidad; facilitará el acceso a los servicios notariales, toda vez que el Decreto Legislativo N.º 1384 y el Decreto Supremo N.º 016-2019-MIMP indica sobre las medidas de accesibilidad necesarios, ajustes razonables y salvaguardias para las personas con discapacidad. Además, la presente investigación está abocada geográficamente en la ciudad de Lima Metropolitana, lugar de constante flujo económico, que permite captar usuarios entre la cuales a personas con discapacidad que desean celebrar actos que produzcan efectos jurídicos. De ese modo, podemos decir que si bien la ciudad de Lima Metropolitana es considerada la ciudad más poblada del país con áreas modernas y espacios históricos; respecto a la infraestructura de las notarías en Lima, se puede decir que no todas las notarías cuentan con accesibilidad para la población en general, como por ejemplo la falta de tecnología actualizada, la insuficiencia capacidad de atención al público y la necesidad de mejorar la accesibilidad para las personas con discapacidad por lo que las personas que sufran de algún tipo de discapacidad se les estaría dificultando el acceso para la realización de trámites notariales y por ende consideramos que es necesario buscar soluciones viables que permitan mejorar su experiencia.

En ese sentido, consideramos que este estudio también pretende generar un impacto positivo en la comunidad jurídica y en los propios notarios, proporcionando información clave para el desarrollo de protocolos inclusivos y estrategias de

modernización que faciliten el acceso universal a los servicios notariales. Implementar medidas como la digitalización de trámites, la capacitación en lenguaje de señas y la adecuación de espacios accesibles no solo beneficiará a las personas con discapacidad, sino que también fortalecerá el principio de equidad y el derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso a la justicia.

De esa forma, la investigación no solo tiene un valor académico, sino también un impacto directo en la vida de las personas con discapacidad, al proponer soluciones prácticas que permitan eliminar las barreras existentes y garantizar el acceso eficiente e inclusivo a los servicios notariales.

c) **Justificación Metodológica.** La presente investigación es de tipo cualitativo, el enfoque cualitativo es un método de investigación que se centra en el análisis de datos no numéricos para comprender fenómenos sociales. En ese sentido, a la población que se aplicará los instrumentos serán nuevos (09) abogados con amplios conocimientos en diversas materias, como en derecho registral, derecho notarial y derechos humanos.

De ese modo, el enfoque cualitativo permitirá comprender las experiencias y percepciones referentes al tema que estamos tratando. Además, se realizará un análisis en torno a la celebración de los actos jurídicos que realizan las personas con discapacidad. Por lo cual, cuestionamos sobre las modificaciones del Código Civil respecto a la capacidad de las personas con discapacidad en ejercer sus derechos jurídicos, no con la finalidad de limitar sus derechos e intereses, sino, en salvaguardar e implementar medidas de protección a favor de ellos con el objetivo que puedan existir centros de asistencias jurídicas o apoyos internos con enfoque de derechos humanos las cuales tendrían por finalidad el proporcionar información vinculante sobre el acto jurídico a realizar, al igual que fortalecer la comunicación, participación y opinión para las personas con discapacidad, con el objeto de consolidar su decisión voluntaria,

acorde a su proyecto de vida, como sujeto de derecho garantizando el acceso a los servicios notariales de las personas con discapacidad.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

El ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad impacta significativamente en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.

1.5.2. Hipótesis específica

- H.1.** La manifestación de voluntad influye directamente en la percepción de las personas con discapacidad al requerir el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.
- H.2.** Los ajustes razonables intervienen significativamente en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.
- H.3.** Existe una relación directa, significativa y relevante entre la atención a la persona con discapacidad como usuario con el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.
- H.4.** El deber del notario es relevante para la manifestación de la voluntad de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación

2.1.1. *El ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad*

El trabajo de investigación desarrollará de forma primigenia, los antecedentes históricos internacionales que sirvieron de base para la inclusión de derechos a favor de las personas con discapacidad; estos derechos repercutieron en la comunidad internacional la cual dio paso a movimientos sociales de inclusión y no discriminación, la cual fue refrendado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que impulsó el derecho a igualdad de las personas con discapacidad.

En segundo lugar, se desarrollará los antecedentes legislativos nacionales, que promovieron la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la igualdad de trato a las personas con discapacidad, con la finalidad de comprender mejor los conceptos de discapacidad y capacidad jurídica, las cuales están en constante evolución.

2.1.1.1. Antecedentes históricos. En el presente apartado, se va a describir los aspectos históricos más importantes de la comunidad internacional, en donde se han identificado acuerdos internacionales legislativos y propuestas normativas nacionales.

Lo antes mencionado, ha servido como cimiento de lo que serían los derechos que impulsan la igualdad e inclusión para las personas con discapacidad ante el Estado y la sociedad.

A continuación, se realizará la siguiente descripción histórica normativa en materia de los derechos de las personas con discapacidad:

A. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Es un texto de reconocimiento internacional, que fue adaptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, mediante la Resolución A/RES/217 (III) A, el cual consta de 30 artículos que detallan los derechos fundamentales, el respeto universal y las libertades

proclamadas de todos sin hacer distinciones por motivos de raza, idioma, sexo, color, religión, opinión política, origen nacional o cualquier otra condición, así como también, señala que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, siendo ello indispensables e inherentes a la persona, garantizando el respeto y reconocimiento universal, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción, marcando un hito en la historia de los derechos humanos.

La Declaración también ha sido la base a partir de la cual se han desarrollado abundantes tratados de derechos humanos, la cual nos muestra que los derechos humanos son interdependientes e indivisibles y se ha convertido en una referencia clara para las normas universales de derechos humanos en todos los países.

En su contenido declarativo si bien explícitamente no hace mención sobre la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, establece claramente que todos los seres humanos tienen derechos y libertades sin distinción alguna, lo que sienta las bases para la inclusión de las personas con discapacidad.

B. Día Internacional de las personas con discapacidad. Mediante la Resolución A/RES/47/3, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 03 de diciembre como Día Internacional de las Personas con Discapacidad la cual fue declarada en 1992, con el objetivo de promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidades en todos los ámbitos de la sociedad, así como también sensibilizar sobre su situación en todos los aspectos de la vida.

C. Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad. Un 13 de noviembre de 2006, en la ciudad de New York en Estados Unidos; la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo (A/RES/61/106), con el objetivo de proteger, promover y asegurar el disfrute pleno, en condiciones de igualdad de trato de todos los derechos humanos y de las

libertades fundamentales de las personas con discapacidad, para fomentar el respeto de su dignidad inherente.

La Convención es un tratado internacional de derechos humanos que está orientada a proteger la dignidad y el respeto de las personas con discapacidad con la finalidad de garantizar la igualdad ante la ley; este dispositivo legal se compone de un preámbulo y 50 artículos, que recogen los derechos de carácter inclusivo e igualitario a favor de las personas con discapacidad, así como el rol de los estados miembros para promover, impulsar políticas públicas a favor de las personas con discapacidad.

2.1.1.2. Antecedentes legislativos. El Congreso de la República, ha promovido una serie de propuestas legislativas en torno a los derechos que le asisten a las personas con discapacidad y su entorno social que permita su no discriminación e igualdad de oportunidades, entre las cuales son los siguientes proyectos de ley que a continuación se precisa:

- Proyecto de Ley N.º 4373/2018-CR, proponen modificar diversos artículos de la Ley N.º 27973, Ley General de las Personas con Discapacidad, a efectos de incorporar la actividad del cuidador-familiar que tienen bajo su cuidado a personas con discapacidad severa.
- Proyecto de Ley N.º 2794/2022-CR y N.º 2753/2022-CR, buscan ampliar la accesibilidad al entorno físico, servicios, medios de transporte, información y comunicaciones a favor de las personas con discapacidad visual. Por otro lado, es preciso mencionar que con fecha 26 de abril del 2023, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso, aprobó el Dictamen recaído en los proyectos de ley antes mencionados, a fin de contribuir a la creación del derecho que tiene toda persona con discapacidad visual a su desarrollo en la vida social y en la adecuación progresiva a las infraestructuras existentes.

- Proyecto de Ley N.º 5423/2020-CR, proponen regular la participación ciudadana en el Sistema Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS) para optimizar los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y eficacia en la implementación de las políticas públicas en materia de discapacidad, así como también establecer medidas para mejorar la inclusión en el ámbito social y laboral de las personas con discapacidad.
- Proyecto de Ley N.º 5846/2020-CR, plantean modificar varios artículos de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, por la cual proponen declarar de necesidad pública e interés nacional el Censo Nacional de las Personas con Discapacidad, con la finalidad que el Estado peruano cuente con información fundamental, para la formulación, planteamiento y ejecución de políticas y programas en beneficio de la población con discapacidad.

Las propuestas legislativas antes mencionadas en relación con los derechos y servicios que permiten la igualdad y la no discriminación a las personas con discapacidad en la sociedad tienen por finalidad crear, modificar, adicionar o suprimir una ley u otros dispositivos legales a efectos que se convierta en una norma jurídica con fuerza legal.

A. *Legislación Nacional.* Con fecha 13 de setiembre de 2018 fue publicado en el Diario El Peruano el Decreto Legislativo N.º 1417, la cual promueve la inclusión de las personas con discapacidad en diferentes dispositivos legales, modificando algunos artículos de las normas legales, entre las cuales la Ley N.º 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, teniendo como objetivo promover y fortalecer la inclusión de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad, a través de medidas específicas que garanticen el ejercicio de sus derechos fundamentales.

La norma jurídica tiene importancia debido a que modifica la Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos en el sentido de la incorporación de la designación de

apoyo para personas adultas mayores que tengan calidad de pensionistas o beneficiarios de la Ley de devolución de dinero del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI).

2.1.1.3. Posturas jurídicas acerca de las personas con discapacidad. Este apartado del presente trabajo de investigación está orientada a explicar las posturas jurídicas en relación con las personas con discapacidad, en ese sentido, se tiene en cuenta las siguientes posturas que a continuación describiremos:

a) Postura médica. Surge después de las guerras mundiales y en plena Revolución industrial a finales del siglo XIX. Además, el médico francés Philippe Pinel (1745-1826) fue el precursor más resaltante de este enfoque médico de la discapacidad; el señalado médico es conocido por su labor en la psiquiatría, además de haber tentado su postura en un enfoque más humanitario en el trato a las personas con trastornos mentales. Este enfoque médico influyó en la percepción de la discapacidad como una condición que requería tratamiento y corrección por parte de los profesionales de la salud. Aunque Philippe Pinel no fue el único responsable del modelo médico de la discapacidad, su trabajo y sus ideas contribuyeron significativamente a la concepción médica predominante de la discapacidad durante su época y más allá.

Barbosa et al. (2019) los autores afirman que este modelo transformó “la noción de la discapacidad desde un enfoque más moral, en la cual excluye la cuestión científica y médica; en la cual incluye un diagnóstico de la enfermedad, son evidentes para los principios de la bioética el reconocimiento de sus derechos”. (p. 3)

De lo antes manifestado, se puede inferir que, este modelo está encaminado en conseguir una cura para las personas con discapacidad como una adecuada atención sanitaria, en este sentido la Organización Mundial de la Salud lo relaciona en tres categorías de acuerdo con, Barbosa et al. (2019):

- Deficiencia: Alteración en las funciones fisiológicas o en las estructuras corporales de una persona.

- Minusvalía: Toda situación desventajosa para un individuo, consecuencia de una deficiencia o una discapacidad que le impide o limita el desempeño de un rol, que es normal en su caso.
- Discapacidad: Limitaciones en la realización de una actividad. (p. 115)

Por otro lado, es posible señalar algunos elementos claves referentes a la postura médica, como es el enfoque de la deficiencia, cuyo modelo se centra especialmente en las discapacidades de las personas, considerándose como problemas que deben ser "arreglados" o tratados. Es así que las personas con discapacidad son vistas a menudo como usuarios de servicios de salud, lo que puede llevar a la patologización y a una percepción de que necesitan ser "curadas" o rehabilitadas. Por otra parte, otro de los elementos es referente al diagnóstico y clasificación, cuya postura médica implica un proceso de diagnóstico que clasifica distintos tipos de discapacidad, así como sus gravedades. Del mismo modo, en otro elemento acerca de la regulación legal, así desde la perspectiva médica jurídica, este enfoque a menudo da lugar a leyes y políticas que busquen por finalidad garantizar ciertos derechos y adecuaciones para las personas con discapacidad. Sin embargo, estas leyes pueden estar más centradas en la protección y el bienestar, que en el empoderamiento y la inclusión plena en la sociedad.

b) *Postura social.* Este enfoque, en contraste con el modelo médico, considera que la discapacidad no es una característica intrínseca de la persona, sino más bien el resultado de la interacción entre las limitaciones funcionales del individuo y las barreras presentes en el entorno físico, social y cultural. Pone énfasis en eliminar estas barreras y promover la inclusión social para garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de su condición.

Según Palacios (2022) señala que este modelo acordó que la Convención adoptaría una filosofía social, ya sea para conceptualizar el fenómeno, describir los problemas, crear soluciones y establecer obligaciones a lo que se deberían someter los Estados.

En ese sentido, se puede colegir de lo anteriormente manifestado que se basa en los derechos humanos, ya que reconoce los derechos y libertades de las personas con discapacidades físicas, sensorial, intelectual o mental; este reconocimiento se despliega en la sociedad mediante los actores de la administración de los estados, siendo que es un tema transversal que requiere la intervención de múltiples organismos del estado.

Palacios (2022) manifiesta que la postura social entrega una respuesta en base al respeto a los derechos humanos, por lo que se infiere que todas las personas son sujetos de derechos y no simplemente objetos de políticas de asistencia pública. En ese sentido, resulta necesario comprender que las personas con discapacidad no son problemas para la obtención de sus derechos; por lo que se requiere la aplicación de ciertas medidas y políticas estatales que le permita libre de dificultades o limitaciones externas que afecten su vida.

Así mismo, la postura social sobre las personas con discapacidad se basa en un enfoque que reconoce y valora a estas personas como titulares de derechos plenos, destacando su inclusión en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. Esta visión se aparta del modelo médico o asistencial, que tiende a concebir la discapacidad como una deficiencia que debe ser tratada o corregida. En su lugar, la postura social subraya que la discapacidad surge de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras sociales, arquitectónicas, comunicativas y culturales que dificultan su participación plena y efectiva en la vida diaria.

Algunos elementos claves de la postura social es en referencia a los derechos humanos, donde dicho enfoque se basa en el reconocimiento de que las personas con discapacidad poseen derechos humanos fundamentales, que deben ser protegidos y promovidos y para acotar en alusión al desarrollo de políticas inclusivas las cuales abogan por la creación y aplicación de políticas que erradiquen las barreras que limitan la participación de las personas con discapacidad. Lo cual abarca desde la accesibilidad en espacios públicos hasta la adaptación de entornos laborales y educativos.

c) ***Postura de la prescindencia.*** Este enfoque, es más antiguo, ya que surge en la era clásica en Grecia y Roma, la cual en ese contexto histórico consideraban a las personas con algún tipo de discapacidad como un castigo divino, por ende, las causas de la discapacidad provienen de un sesgo religioso. En consecuencia, se planteaba una respuesta eugenésica como medida para eliminar a las personas con alguna discapacidad, por lo que el infanticidio era una actividad habitual en la sociedad Espartana porque consideraban a estas personas como seres no aptos para la guerra. Las personas con discapacidad en esa época sufrían marginación y eran excluidas de los privilegios esenciales como el acceso a la educación y participación política, libertad económica. Por lo que esta postura es radical ya que vulnera derechos humanos fundamentales.

Varsi y Torres (2019) sobre el modelo de la prescindencia, establece que persigue a la persona con discapacidad como un castigo divino y quien lo padezca como carga innecesaria en la sociedad. En lo que respecta en la realidad peruana, hay que detallar un reflejo de este modelo en “la realidad peruana es que actualmente existe el abandono de las personas con discapacidad mental en los centros estatales de salud mental.” (p. 202)

En ese orden de ideas, es importante acotar que la postura de prescindencia en alusión a las personas con discapacidad tiende a igualar la discapacidad con la dependencia, desestimando así la capacidad intrínseca de estas personas. En ese sentido, dicha visión, se manifiesta en actitudes asistencialistas, otorga un papel secundario a los intereses y deseos de quienes viven con discapacidad, colocándolos en un estado de “dependencia” en lugar de verlos como individuos con derechos y potencialidades diversas. Esta generalización resulta en una perspectiva que reduce el enfoque hacia la atención y rehabilitación, sin considerar que las personas con discapacidad pueden ejercer autonomía y tomar decisiones sobre sus propias vidas, siempre que se les brinden las adecuadas herramientas y oportunidades para su desarrollo. Esta falta de diferenciación en la práctica fomenta la exclusión, pues al considerar

a las personas con discapacidad como "dependientes", se les niega la participación plena en la vida comunitaria y cívica. También, desde la postura de prescindencia, es relevante señalar la inclusión de una perspectiva de derechos humanos en la necesidad de brindar atención a personas con discapacidad y los desafíos que estas atraviesan.

Este enfoque requiere un cambio significativo en la forma en que las sociedades entienden y tratan a las personas con discapacidad, un cambio que muchas veces es aceptado debido a creencias arraigadas que aún se mantienen en su marginalización. Por ende, la implementación de políticas inclusivas que reconozcan y respeten la dignidad de las personas con discapacidad a menudo se ve vulnerada por concepciones que aún prevalecen en muchos contextos, donde se considera que estas personas son una carga para la sociedad. Este desafío es exacerbado por la falta de recursos necesarios para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a servicios adecuados y a entornos que promuevan su inclusión.

d) Postura de derechos humanos. Esta perspectiva se funda en los principios de derechos humanos y resalta que todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad, tienen derechos fundamentales que deben ser protegidos, respetados y cumplidos. Aboga por la no discriminación, la igualdad de derechos y oportunidades, la participación plena y efectiva en la sociedad y el acceso a servicios y recursos adecuados. En ese sentido, de acuerdo con La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, estipula un marco claro para garantizar que las personas con discapacidad disfruten de todos los derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás. Lo señalado incluye derechos fundamentales como la dignidad, la autonomía y la participación plena en la vida comunitaria. La convención también enfatiza la importancia de la accesibilidad, educación inclusiva y la eliminación de barreras que dificultan el ejercicio de estos derechos. La postura adoptada es que los Estados tienen la obligación de legislar y adoptar medidas que promuevan la inclusión y tutela de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida.

Para la Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial (2011), mediante un Informe Mundial sobre la discapacidad, realizan un énfasis referente a la discapacidad donde señalan que no debe ser considerada solo desde una perspectiva médica, sino como una cuestión de derechos humanos. Se argumenta que las personas con discapacidades atraviesan diversas formas de exclusión que restringen su participación en la sociedad, lo cual es vital para su desarrollo personal y social. Además, el informe defiende las políticas inclusivas que promuevan la igualdad de oportunidades y la eliminación de estigmas relacionados con la discapacidad.

En adición, de acuerdo con la delegación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) argumenta que la tutela de los derechos humanos de las personas con discapacidad es necesario para garantizar su dignidad y bienestar. Se hace hincapié en que los derechos deben ser accesibles y aplicables a todas las personas con discapacidad, y que es relevante que las leyes y políticas públicas reflejan esta necesidad. Del mismo modo, CERMI aboga por un cambio hacia un modelo de discapacidad social que reafirme la capacidad, la autonomía y el empoderamiento de estas personas, permitiéndoles participar plenamente en la sociedad.

2.1.1.4. Principios de interpretación de las personas con discapacidad. En el contexto de índole legal y derechos humanos, se refiere a los criterios o reglas que deben seguirse para la interpretación de las normas jurídicas respecto a la capacidad jurídica de las personas que tienen discapacidad; en ese sentido se ha emitido un texto legal que permite establecer ciertos principios vinculados a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los cuales a continuación se describe los siguientes principios:

a. Principio de Autonomía Personal. Este principio emerge de un movimiento que postula que las personas con discapacidad tienen el rol de decidir sobre su vida y tomar decisiones sobre su destino. Así mismo, el principio de autonomía personal alude al derecho y

la capacidad de cada individuo para tomar decisiones libres e informadas sobre su propia vida, siempre que no afecte negativamente a los demás. Es un concepto fundamental en la ética, el derecho y la bioética, y se basa en el respeto a la libertad, la dignidad y la autodeterminación de las personas. Asimismo, la autonomía personal comprende distintas características, las cuales son las siguientes: autodeterminación, conciencia y razonamiento, ausencia de coerción, responsabilidad, entre otros.

En esa misma línea de ideas, es dable precisar que el respeto por la autonomía es clave para la construcción de sociedades libres y justas, también permite que las personas vivan de acuerdo con sus valores, fomenta la responsabilidad y contribuye al bienestar individual y colectivo.

Sin embargo, cabe precisar que la autonomía personal no es absoluta, ya que puede estar limitada por factores como la seguridad pública, el bienestar de terceros o la falta de capacidad de una persona para tomar decisiones informadas (por ejemplo, en casos de enfermedad mental grave o minoría de edad).

b. Principio de No Discriminación. Este principio surge de la necesidad de eliminar toda brecha social o restricción basada en sexo, edad, genero, discapacidad y entre otros, que menoscabe el goce y ejercicio de los derechos humanos y derechos fundamentales. En principio se configura en dos concepciones con relación al trato diferenciado a lo que es igual y el trato igualitario a lo que es diferenciado.

Por lo tanto, el principio antes mencionado, establece que todas las personas deben ser tratadas de manera igualitaria, sin distinción alguna o exclusión por otros motivos o de cualquier condición, puesto que las normas deben interpretarse de manera que promuevan la igualdad de derechos entre las personas con discapacidad y las demás personas.

c. Principio de Igualdad de Oportunidades. La igualdad es un valor indispensable en la sociedad. Por tanto, es necesario que, ante la identificación de una persona con cualidades

diferentes en sexo, raza, edad, genero, religión, discapacidad y otros, se deben tener las mismas oportunidades de acceder a recursos, educación, trabajo, salud y orden político. Esto implica que se debe interpretar la legislación de manera que se garantice la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, permitiendo su acceso equitativo a los recursos, servicios y derechos en comparación con las personas sin discapacidad.

d. Principio de Participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad. Este aspecto desarrolla mecanismos de participación en la ciudadanía en el rompimiento de los paradigmas que deciden en la población. Este principio está relacionado en el marco de derechos humanos y desarrollo social, especialmente importante en la protección de los derechos de personas con discapacidad quien son las minorías. Este principio promueve la idea de que todas las personas, independientemente de sus condiciones, tienen derecho a participar activamente en la vida social, económica, cultural y política de sus comunidades y sociedades en igualdad de condiciones.

e. Principio de Diversidad. Este principio promueve e impulsa la igualdad implicando el respeto y reconocimiento a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas, identidades y características de las personas que existen dentro de una sociedad, buscando eliminar barreras discriminatorias para las personas con discapacidad, toda vez que se debe proteger los derechos de todos los individuos garantizando la igualdad de trato y oportunidades, para de esta forma fomentar la inclusión social.

f. Acciones Afirmativas o Medidas Correctivas. Se establecen medidas de coerción para solucionar las brechas sociales establecidas por la sociedad, que impide la participación en igualdad de condiciones de todo ser humano. Las medidas coercitivas en principio suprimen privilegios a una determinada población como el caso de las oportunidades laborales, participación política, acceso a la educación y entre otros, la aplicación de estas medidas

coercitivas sirve para corregir la desigualdad y la discriminación, garantizando de esta forma la igualdad efectiva a grupos vulnerables.

2.1.1.5. Personas con Discapacidad. Según el tratado internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con el artículo 1 expresa que las personas con discapacidad incluyen a aquellas con deficiencias mentales, físicas, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

De acuerdo con la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N.º 29973 (2012) el artículo 2, señala que:

"La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás".

Existen 4 tipos de discapacidades:

a) *Discapacidad física.* Definida como la dificultad para realizar actividades convencionales, como en el caso de la osteoartritis, la osteomielitis y la esclerosis múltiple.

Se refiere a las personas cuya discapacidad limita el uso y movimiento de sus extremidades superiores, inferiores e incluso todo el cuerpo.

Las personas con discapacidad física pueden utilizar silla de ruedas, muletas, bastones, prótesis y otras ayudas biomecánicas y ortopédicas.

b) *Discapacidad sensorial.* Es un tipo de discapacidad que afecta uno o más de los sentidos principales del ser humano, especialmente la visión, audición o ambas, dificultando la percepción y la interacción con el entorno, que ocasiona un problema en la comunicación o el

lenguaje (como la ceguera y la sordera), ya sea por la disminución de una grave o total pérdida en uno o más sentidos.

Clasificándose de la siguiente manera:

- *Discapacidad visual*: se refiere a la pérdida de la agudeza visual, ya sea para leer u observar objetos. Las personas con deficiencias visuales se encuentran con tres dificultades principales: movilidad, orientación y comunicación.
- *Discapacidad auditiva*: las personas con discapacidad auditiva en su gran mayoría no requieren de ayuda para su movilización, dado que sus extremidades superiores o inferiores no están afectadas. Las personas con discapacidad auditiva no han desarrollado su capacidad de escucha de manera adecuada, la han perdido o no la tienen. Esta dificultad no solo afecta el poder escuchar, sino también el desarrollo del habla, por ello se comunican por medio de lengua de señas y lectura de labios en algunos casos.
- *Discapacidad sordociega*: es una combinación de discapacidad visual y auditiva. Las personas sordociegas enfrentan desafíos complejos para la comunicación, movilidad e interacción social.

c) ***Discapacidad mental***. Se define como aquella que puede derivar de una enfermedad mental y está compuesta por factores bioquímicos y genéticos. No está relacionada con la discapacidad cognitivo-intelectual y puede ser temporal o permanente. Algunos ejemplos son la depresión, la esquizofrenia, el trastorno bipolar, entre otros.

d) ***Discapacidad intelectual***. Se define como la alteración del desarrollo lingüístico, perceptivo, afectivo y motor en la que resalta el síndrome de Down. Es la dificultad esencial en el aprendizaje y ejecución de algunas habilidades de la vida diaria. Las personas con discapacidad intelectual por lo general dependen o necesitan de la ayuda de otras personas para poder actuar en la vida diaria y con mayor razón en situaciones de emergencia.

Por lo tanto, las personas que tienen alguna discapacidad con aquellas deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo y que, al interactuar con diversas barreras, impiden su efectiva y plena participación en la sociedad, en igualdad de condiciones. No siempre la discapacidad es evidente, todas las formas de discapacidad poseen características únicas, por ejemplo, durante una emergencia o desastre, las personas con discapacidad pueden requerir asistencia especial.

Además, se debe tener en cuenta que el término de "*Personas con discapacidad*" fue adoptado por las Naciones Unidas para referirse a la comunidad, tal como se estipula en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

2.1.1.5. Capacidad Jurídica de las personas con discapacidad. Para Calderón (2022) la capacidad jurídica constituye una cualidad inherente a toda persona, que le permite ser sujeto de derechos reconocidos por el ordenamiento legal y asumir obligaciones. Esta capacidad se adquiere plenamente con el nacimiento y se extingue con la muerte. No se trata de un derecho adquirido, sino de la aptitud para ejecutar válidamente ciertos actos jurídicos y acceder a determinados derechos. Desde el ámbito jurídico, la capacidad se clasifica en dos tipos: la capacidad de goce, que alude a la posibilidad de ser titular de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, en los tratados internacionales y en el Código Civil (Libro I, Título V); y la capacidad de ejercicio, que se refiere a la facultad de las personas para celebrar actos jurídicos de manera válida. Esta última depende de la capacidad de goce, ya que el ejercicio de un derecho presupone su titularidad.

Según Bejar (2015) precisa que:

La capacidad jurídica es un atributo de la personalidad. Puede definirse como la aptitud legal de una persona para ser sujeto de derecho y obligaciones, o la facultad o posibilidad de que esta persona pueda ejercitar sus derechos y cumplir sus obligaciones por sí misma, sin asistencia o representación de un tercero. (p. 3)

En ese sentido, se puede dilucidar que todas las personas están consideradas capaces jurídicamente permitiéndole ejercer sus derechos y contraer obligaciones.

Para Barandiarán (1991) la capacidad cuenta con dos clases: la capacidad de goce o adquisitiva, que es la aptitud legal que se adquiere para ser su titular del ejercicio, que es la aptitud legal de una persona para ejercer personalmente los derechos que le competen.

Además, para Varsi (2022) la capacidad jurídica posee las siguientes características:

- Es la cualidad, aptitud o atributo que permite contar con estatus jurídico.
- Corresponde al hombre, al ser humano jurídicamente apreciado, como sujeto que es.
- Los preceptos legales relativos a la capacidad son de orden público, irrenunciables, y no puede pactarse en contra de ellos.
- Se sustentan en criterios de igualdad. El varón y la mujer tienen igual capacidad de goce y de ejercicio de los derechos civiles.

Asimismo, señala que la capacidad de goce consiste en la aptitud legal para adquirir derechos y obligaciones, y la capacidad de ejercicio, consiste en la aptitud de las personas humanas para obrar por sí mismas en la vida civil. En consecuencia, poder acceder a servicios, entre ellos, los notariales.

Por otro lado, en matiz más garantista de los derechos humanos encontramos la postura de Barranco et al. (2012) que establece que toda persona con discapacidad tiene derecho a ejercer todos sus derechos y libertades de forma plena sin discriminación; por lo que la Convención enmarca la importancia que estas personas con discapacidad posean independencia individual, autonomía y la libertad de tomar decisiones. (p. 57)

En consecuencia, la capacidad es reconocida como el inicio de un discurso político, que se erige de una condición esencial la cual es ser ejercer y ser titular de derechos y obligaciones; la cual interesa las condiciones de acceso a su capacidad jurídica, pues dichas condiciones van a incidir en las posibilidades de ejercicio de los derechos fundamentales.

En tal sentido, se considera pertinente desarrollar los siguientes subtemas relacionados a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad:

2.1.2. Manifestación de la Voluntad.

Para Torres (2015) señala:

La manifestación de voluntad es el conjunto de signos que hacen socialmente conocida la voluntad de celebrar el acto jurídico. Puede ser expresa o tácita (art. 141), o puede derivarse del silencio por atribución de la ley o del convenio de las partes que intervienen en la celebración del acto (art. 142); también se habla de voluntad presumida por la ley. (p. 174)

En tal sentido, la manifestación de voluntad constituye un elemento esencial para la validez del acto jurídico. Conforme lo señala el autor, dicha manifestación puede exteriorizarse en cualquier forma acordada por las partes, en aplicación del principio de libertad de formas. No obstante, esta libertad puede verse restringida cuando la ley o un pacto exijan una forma específica, ya sea para efectos probatorios, a fin de acreditar la existencia y contenido del acto, o una forma solemne, indispensable para la validez y producción de efectos jurídicos del mismo.

Por tanto, la manifestación de voluntad es la exteriorización del querer interno del sujeto y el reconocimiento de un hecho con la finalidad de dar a conocer hacia los demás lo que se desea con un determinado acto.

De acuerdo con Vidal (1985) sostiene que “La manifestación de voluntad es una esencia del acto jurídico, la cual consiste en conocer, por otro medio que la exteriorice, la voluntad interna” (p. 94), ya que se trata de un comportamiento que acude a la expresión verbal o escrita denotando la voluntad del sujeto.

Según Jarufe (2022) establece que “La decisión o voluntad es concebida como un requisito para la creación de actos jurídicos, que define la aptitud de hacer algo o el poder de la voluntad del alma que quiere hacer alguna cosa” (p. 14).

Por ello, la manifestación de voluntad de una persona con discapacidad puede presentarse en tres escenarios diferenciados, los cuales dependen del grado de necesidad de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica. En este sentido, la persona puede no requerir asistencia alguna, necesitar un apoyo que actúe como facilitador en el proceso de toma de decisiones, o, en un nivel más complejo, requerir un apoyo que intervenga como intérprete, encargado de reconstruir y expresar la voluntad y preferencias de la persona asistida.

Estando lo antes mencionado, se presentan los siguientes escenarios:

Figura 1

Manifestación de voluntad

Manifestación de voluntad		
Persona sin apoyo	Persona con apoyo	Apoyo con representación
Individualidad	Individualidad asistida	Individualidad
<p>Toma de decisión.</p> <p>La persona actúa por sí misma y por sí sola.</p>	<p>Toma de decisión con colaboración.</p> <p>El apoyo colabora en la manifestación e interpretación de la voluntad³⁹.</p>	<p>Criterio de mejor interpretación de la voluntad.</p> <p>Reconstrucción de la voluntad.</p> <p>Los criterios a aplicar por el apoyo en esa reconstrucción de la voluntad son, de acuerdo con el art. 659-B CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La trayectoria de vida de la persona. - Las previas manifestaciones de voluntad en similares contextos. - La información con la que cuenten las personas de confianza de la persona asistida. - La consideración de sus preferencias. - Cualquier otra consideración pertinente para el caso concreto.

Nota. Extraído de (Varsi y Santillán, 2021, p. 1076)

1) Capacidad de goce. Está relacionada con el derecho jurídico que tienen los individuos como titulares de derechos y obligaciones. En el contexto del notario, la capacidad de goce es un requisito básico para que una persona pueda realizar determinados actos jurídicos, como la compra de un inmueble o la constitución de una empresa, entre otros.

Todas las personas tienen capacidad de goce desde su nacimiento hasta su muerte; sin embargo, esta capacidad puede estar limitada o restringida en algunos casos específicos, como, por ejemplo:

- Menores de edad
- Personas con discapacidad mental.
- Personas jurídicas

2) Capacidad de ejercicio. Se refiere a la capacidad de una persona para realizar deberes legales por sí misma. En otras palabras, es la capacidad jurídica de una persona para realizar actos jurídicos válidos y vinculantes. La capacidad de ejercicio está estrechamente relacionada con la mente y la capacidad jurídica de una persona para comprender la naturaleza y las consecuencias de sus acciones. Las personas con capacidad jurídica tienen la capacidad jurídica y mental para realizar todo tipo de actos jurídicos, incluyendo celebrar contratos, otorgar poderes y hacer donaciones.

En esa misma línea Varsi (2021) expone que el apoyo “no reemplaza la manifestación de voluntad, sólo la facilita e interpreta” (p. 12).

En ese sentido, las personas con discapacidad pueden efectuar actos como matrimonio, adopción, reconocimiento de hijos o testamento mediante medidas de apoyo; estas medidas asisten la manifestación de la voluntad sin sustituirla, y desarrolla la función del apoyo frente a actos importantes.

Según Prado (2022) manifiesta que el reconocimiento total de la capacidad jurídica se relaciona con la posibilidad de los actos de trascendencia normativa, y en que la validez y eficacia debe ser interpretada según la perspectiva social de la discapacidad.

2.1.3. Ajustes Razonables.

Para el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2021) “Los ajustes razonables son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas requeridas por cada persona con

discapacidad que le facilitan el acceso al puesto de trabajo y/o su desarrollo y sostenibilidad en el empleo” (p. 4), garantizando a las personas con discapacidad el goce o ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en igualdad de condiciones con las demás.

El Ministerio de Salud y Protección Social (s.f) define a los Ajustes Razonables, como la adaptación necesaria y adecuada del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, que no imponga una carga desproporcionada o indebida, cuando se requiera en un caso particular de manera eficaz y práctica, para facilitar la accesibilidad y la participación y para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Iturri (2018) sobre el ajuste razonable “se constata que no se ha seguido el principio de accesibilidad y diseño universal, es cuando surge la obligación de adoptar medidas de ajuste razonable para buscar la igualdad de trato que soslaye la segregación de las personas con discapacidad” (p. 50).

El autor señala la necesidad de seguir el principio de accesibilidad y diseño universal, que sirve a los derechos humanos de las personas con discapacidad el cual garantiza el goce a la igualdad de condición frente a los demás.

En ese sentido, para el otorgamiento de los ajustes razonables es importante y necesario realizar modificaciones y adaptaciones que garanticen la igualdad a las personas en situación de discapacidad.

De acuerdo con la Resolución Ministerial N.º 171-2019-TR, artículo 4, los principios para el otorgamiento de ajustes razonables para personas con discapacidad son las siguientes:

- **Accesibilidad:** asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, los medios de transporte, la información y las comunicaciones y otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público.

- **Autonomía:** el otorgamiento de ajustes razonables respeta las preferencias y la libre toma de decisiones de la persona con discapacidad, asegurando que cuando ésta lo requiera, cuente con servicios de apoyo en el trabajo.
- **Celeridad:** deben proporcionarse en el lapso más breve posible atendiendo a las necesidades del postulante y al trabajador con discapacidad para garantizar su adecuado desempeño.

Asimismo, corresponde señalar que en nuestra legislación jurídicamente se identifica a la persona encargada de brindar apoyo y guía de las personas con discapacidad las cuales son consideradas como:

2.1.4. Apoyo y Salvaguarda.

Según López (2020) manifiesta que las personas con discapacidad necesitan el apoyo para ejercer su capacidad jurídica, al mismo tiempo organiza la salvaguarda en las medidas de apoyo evitando situaciones de abuso que se derivan de la falta de interés; siempre que respete derechos y la voluntad de estas personas con discapacidad.

2.1.4.1. Apoyo. Esta figura de apoyo lo puede representar una persona natural como una familia, amistad, entre otros o como también en el caso de personas jurídicas o las instituciones públicas sin fines de lucro que estuvieran registradas.

Cuando se designa de oficio por el juez este apoyo se debe acreditar la relación de confianza, parentesco, cuidado, amistad o convivencia que se tuviera con la persona que solicitó el apoyo. Cabe precisar, que las personas condenadas por violencia familiar o violencia sexual se excluyen de este apoyo a las personas con discapacidad. En ese aspecto se debe considerar las funciones necesarias para facilitar el acceso al ejercicio de sus funciones ya sea como:

- 1) La comunicación.
- 2) Comprensión de actos jurídicos.

3) La manifestación de la voluntad.

2.1.4.2. Salvaguarda. Estos garantizan la debida aplicación de los apoyos que se hayan registrado en el marco de sus derechos, que se efectúa por voluntad y decisión de la persona que hubiese solicitado ayuda. La salvaguarda se refiere a un conjunto de medidas y mecanismos diseñados para proteger los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad, asegurando su inclusión y participación plena en la sociedad. Por lo que, evita alguna vulneración que ponga en riesgo los derechos de las personas que fueran asistidas. Asimismo, el juez en sus diligencias y audiencias requiere confirmar si la persona que presta apoyo está actuando conforme a la voluntad y mandato de la persona.

Figura 2

Tipos de personas con discapacidad.

Tipos de personas con discapacidad	Discapacidad física	No requiere apoyo y salvaguarda.		
	Discapacidad mental	Se recomienda contar con apoyo y salvaguarda		
	Discapacidad sensorial	Auditiva	Se recomienda contar con apoyo y salvaguarda	
		Visual	Se recomienda contar con apoyo y salvaguarda	
	Discapacidad intelectual	Se recomienda contar con apoyo y salvaguarda		

Nota: La gráfica identifica los tipos de personas con discapacidad y detalla si es necesario contar con apoyo y salvaguarda de acuerdo con su tipo de discapacidad.

En ese sentido corresponde señalar los siguientes ajustes razonables para que las notarías puedan implementar a efectos de facilitar la inclusión de las personas con discapacidad.

Como se puede evidenciar en el cuadro se presenta una clasificación de los tipos de discapacidad, diferenciándolos en cuatro categorías principales: física, mental, sensorial y

auditiva. Cada una de estas discapacidades afecta a las personas de manera distinta y puede generar barreras en su vida cotidiana, especialmente en el acceso a servicios esenciales como los trámites notariales.

La discapacidad física se refiere a limitaciones en el movimiento o la movilidad, ya sea por la ausencia o mal funcionamiento de extremidades, enfermedades neuromusculares o afecciones articulares. La discapacidad mental, por su parte, incluye trastornos del desarrollo cognitivo, intelectual o psiquiátrico que pueden afectar la capacidad de comprensión, comunicación y toma de decisiones. Estas personas pueden requerir apoyo especializado para realizar trámites legales de manera autónoma.

La discapacidad sensorial abarca dificultades en la percepción del entorno a través de los sentidos, incluyendo la discapacidad visual y auditiva. Dentro de esta última categoría, la discapacidad auditiva afecta parcial o totalmente la capacidad de oír, lo que puede dificultar la comunicación en procesos notariales si no existen intérpretes de lengua de señas u otros recursos adaptativos.

Cada una de estas discapacidades requiere medidas específicas de accesibilidad para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades en la realización de trámites y gestiones legales.

1) Como primera medida a implementar por parte de las notarías y garantizar una inclusión de las personas con discapacidad es referente a la accesibilidad física, de modo, que se debe velar por proveer instalaciones adecuadas y de fácil, en tal sentido, que es necesario incluir rampas, ascensores y espacios adecuados para personas con movilidad reducida. Las puertas deben ser lo suficientemente anchas y fáciles de abrir. De esa forma facilitará el desarrollo de las personas con discapacidad.

2) Así mismo, otro de los mecanismos de implementación es referente a la Tecnología asistencial, que consta en brindar herramientas y tecnologías que faciliten el

trabajo, como software de lectura de textos para personas con discapacidad visual o dispositivos de entrada adaptativa. En esa medida, al implementar dichas herramientas de algún u otro modo, se facilita al desarrollo de personas que sufren discapacidad visual y también se garantiza la no discriminación hacia estas personas. Asimismo, se debe optar por asegurar que toda la información (documentos, anuncios, procesos) sea accesible en formatos adecuados, como braille, lengua de señas, o formatos digitales que sean compatibles con tecnología asistencial.

3) Del mismo modo, en importancia con las personas que sufren del tipo de discapacidad mental, es necesario que las notarías opten por un espacio de quietud y sensibilidad, de modo que, consiste en crear zonas de calma y de baja estimulación para aquellos que puedan ser sensibles a ambientes ruidosos y concurridos, ayudando a disminuir la ansiedad y el estrés. De esa forma, las personas con alteraciones mentales, como es la esquizofrenia, Síndrome de Burnout, etc, pueden adaptarse de una mejor manera al ambiente creando un entorno amigable.

4) Otra de las medidas a implementar es en alusión a las capacitaciones al personal de las notarías sobre lengua de señas y otros métodos de comunicación para facilitar la interacción con empleados con discapacidad auditiva. Así mismo, se debe incluir las diferentes charlas informativas a los trabajadores del establecimiento para que brinden un trato justo a las personas que sufren algún tipo de discapacidad con la intención de lograr un cambio cultural y la inclusión como un pilar fundamental, implementando campañas de sensibilización y educación continua.

5) Por otro lado, un mecanismo no menos importante es referente a la normativa de trámites que realizan las personas con discapacidad. En la medida, que sería adecuado considerar la flexibilidad en los trámites que estas personas realizan, debido a la discapacidad que presentan, así es viable que se pueda desarrollar y aplicar políticas públicas que garanticen

la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social, económica y cultural.

2.1.5. Derecho comparado.

A continuación, se desarrollará las legislaciones internacionales relacionadas a la protección de las personas con discapacidad.

a. España. En el país europeo, se tiene a la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013 de fecha 29 de noviembre del 2013, la cual se funda en la ley antes señalada. Los objetivos predominantes de la ley, es la de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; así como establecer la igualdad de oportunidades mediante la autonomía personal, acceso a oportunidades laborales; por lo que busca erradicar toda forma de discriminación a estas personas. La finalidad de la ley es que ante el caso de que no se cumpla lo dispuesto, se implementará una serie de sanciones.

Según García y Varela (2020) señalan que esta ley describe que la naturaleza de la discapacidad es física, mental, intelectual o sensorial. No obstante, señala que las personas con discapacidad poseen los mismos derechos que los demás ciudadanos por ello el Estado propone erradicar cualquier tipo de discriminación directa o indirectamente.

b. Chile. El país vecino, tiene como precedente normativo la Ley N.º 20.422, el cual establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, que entró en vigor el 10 de febrero del 2010, el objetivo de esta norma es la asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades a las personas discapacitadas y se tiene como finalidad establecer una plenitud en su inclusión social, asegurando el gozo y disfrute de sus derechos; por lo que elimina todo tipo de discriminación por su discapacidad. Aunque sobre la “igualdad de oportunidades” que no adquiere sentido si no se lleva a la práctica, a la realidad, a través de una política pública coherente con el espíritu de las leyes, con formulación de

reglamentos y el cumplimiento cabal de lo acordado en las convenciones internacionales a las cuales se ha suscrito el país. (Basso, 2013)

c. Colombia. El país vecino, ha establecido en su legislación, la Ley Estatutaria N.º 1618 de 2013, mediante el cual dispone garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y propone medidas y acciones que permitan que las personas que tienen discapacidad. El objetivo de la ley es garantizar y asegurar un adecuado ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, así como la adopción de medidas de inclusión, ajustes razonables y eliminación de toda brecha social que aisle y discrimine a este sector poblacional.

d. Argentina. El país de América del Sur ratificó la Convención en 2008, lo que implica un compromiso a respetar y garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

De ese modo, Argentina tiene por regulación de acuerdo con Ley Nacional de Discapacidad (Ley N.º 24.901): Promulgada en 1997, donde se estipula un marco para la inclusión social y la atención integral de las personas con discapacidad. Esta ley garantiza el acceso a la educación, salud, trabajo y a la vida en la comunidad. Así mismo, la ley establece un sistema para la atención y trato de las personas con discapacidad, que busca brindar servicios de salud y rehabilitación, y se busca promover la inclusión laboral de personas con discapacidad y establece cupos en el ámbito público y privado.

En añadidura, referente a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad es relevante señalar que el Código Civil y Comercial de la Nación modificado en 2015, establece que todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad, gozan de capacidad para realizar actos jurídicos. Se reconoce el principio de capacidad plena para todas las personas, aunque se puede establecer un régimen de apoyos para aquellas que lo necesiten. De forma más detallada, el artículo 22, señala que las personas con discapacidad tienen derecho a tomar decisiones

respecto a su vida y a participar en la realización de actos jurídicos, garantizando su derecho a expresar su voluntad y a ser asistidas, todo ello, en base a los derechos de autonomía.

e. Ecuador. De igual modo, en referencia al país de América del Sur, al igual que Argentina también ha ratificado la Convención en 2008 y ha incorporado sus principios en sus políticas y legislación nacionales. Especialmente, Ecuador tiene su regulación referente a las personas con discapacidad en base a la Ley Orgánica de Discapacidades, dicha ley fue expedida en el Registro Oficial N.º 796 el 25 de septiembre de 2012, con el objetivo de promover la inclusión, la igualdad de oportunidades y la no discriminación. Así mismo, dicha ley establece programas de atención integral y servicios para personas con discapacidad.

En Ecuador, la capacidad jurídica de las personas con discapacidad está reconocida, y la ley establece que estas personas tienen derecho a realizar actos jurídicos en igualdad de condiciones que las demás. Lo señalado, se ve reflejado en la Ley Orgánica de Discapacidades, cuyo objetivo es asegurar que todas las personas con discapacidad tienen derecho a actuar y a ejercer su capacidad jurídica, y específica que no pueden ser sometidas a medidas que limiten su capacidad sin su consentimiento o sin la debida causa justificada.

f. Brasil. Referente al país Sudamericano, su normativa recae en el Estatuto de la Persona con Discapacidad (Ley N.º 13.146/2015) cuya Ley significa un avance relevante en la garantía de derechos. Establece principios de no discriminación, accesibilidad, inclusión social y la obligación del Estado de garantizar una vida digna y autónoma. Del mismo modo, Brasil, ha precisado en referencia al estatuto que se encarga de promover la accesibilidad en espacios públicos y privados, así como en el transporte y la comunicación.

Como se ha señalado líneas arriba, la ley en alusión al estatuto de la Persona con Discapacidad (Ley N.º 13.146/2015), se encarga de garantizar que las personas con discapacidad tengan plena capacidad jurídica en todos los aspectos de la vida, lo que incluye la realización de actos jurídicos. Especialmente, el artículo 6 señala que la persona con

discapacidad no puede ser privada de su capacidad jurídica, lo que significa que tiene el derecho a participar en decisiones que la afectan y a administrar sus bienes. En tal sentido, que si una persona con discapacidad necesita apoyo para la toma de decisiones, el estatuto prevé la posibilidad de establecer figuras de apoyo que deben ser elegidas por la propia persona, asegurando que sus deseos sean la base de cualquier decisión.

Tabla 1

Legislación comparada

PAÍS	LEY Y AÑO DE PROMULGACIÓN	OBJETIVOS DE LA LEY	REGULACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD JURÍDICA
ESPAÑA	Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (Real Decreto Legislativo 1/2013).	Garantizar el pleno ejercicio de derechos, igualdad de oportunidades, autonomía personal y acceso al empleo. Erradicar la discriminación y establecer sanciones en caso de incumplimiento.	Reconoce que la discapacidad puede ser física, mental, intelectual o sensorial. Afirma que las personas con discapacidad poseen los mismos derechos que los demás ciudadanos y busca eliminar cualquier tipo de discriminación.
CHILE	Ley N.º 20.422 (2010)	Asegurar la igualdad de oportunidades y la inclusión social de las personas con discapacidad. Busca la eliminación de toda forma de discriminación.	La igualdad de oportunidades debe aplicarse en la práctica mediante políticas públicas y regulaciones acordes con convenciones internacionales.
COLOMBIA	Ley Estatutaria N.º 1618/2013	Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Implementar medidas de inclusión y eliminar barreras sociales.	Se establecen ajustes razonables y medidas de inclusión para evitar el aislamiento y la discriminación de personas con discapacidad.
ARGENTINA	Ley Nacional de Discapacidad (Ley N.º 24.901, 1997) y Código Civil y Comercial de la Nación (2015)	Garantizar el acceso a la educación, salud, trabajo y participación social. Fomentar la inclusión laboral y el acceso a servicios de rehabilitación.	Se reconoce el principio de capacidad plena para todas las personas. El artículo 22 del Código Civil y Comercial establece que las personas con discapacidad tienen derecho a tomar decisiones y participar en actos jurídicos con asistencia si lo requieren.

ECUADOR	Ley Orgánica de Discapacidades (LOD, 2012)	Promover la inclusión, la igualdad de oportunidades y la no discriminación. Implementar programas de atención integral.	La Orgánica de Discapacidades asegura el derecho de las personas con discapacidad a ejercer su capacidad jurídica en igualdad de condiciones. No pueden ser sometidas a restricciones sin su consentimiento o una causa justificada.
BRASIL	Estatuto de la Persona con Discapacidad (Ley N.º 13.146/2015)	Garantizar derechos de no discriminación, accesibilidad e inclusión social. Obliga al Estado a garantizar una vida digna y autónoma para las personas con discapacidad.	El artículo 6 del Estatuto establece que las personas con discapacidad no pueden ser privadas de su capacidad jurídica. En caso de requerir apoyo para la toma de decisiones, pueden elegir figuras de asistencia según sus preferencias.

Nota. Elaboración propia.

2.1.6. Acceso al Servicio Notarial

2.1.6.1. Principios Notariales. De acuerdo con la Ley del Notariado Ley N.º 26662 y en el Reglamento del Notariado, dispusieron como principios lo siguiente:

a. Principio de legalidad. Los actos contra el notariado que se ajustara de forma estricta según lo establecido por la ley que debieran ser requisitos aplicables legales. Toda acción o acto jurídico debe regirse en virtud de la ley y el ordenamiento jurídico.

Por otra parte, este principio establece que, en el ámbito notarial, esto significa que los notarios sólo pueden actuar conforme a la normativa vigente y no pueden validar actos o documentos que contravengan el ordenamiento jurídico. De ese modo, los notarios cumplen una función pública y tienen la responsabilidad de dar fe pública a los actos y contratos que autorizan. Su labor debe regirse por la ley para garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos. Algunas formas en las cuales se establece este principio son los siguientes:

El primero a señalar es en alusión a la verificación del cumplimiento de la ley, que consiste en que antes de autorizar un documento, el notario debe asegurarse de que cumple con las disposiciones legales (por ejemplo, en testamentos, contratos, escrituras públicas, etc.). La

segunda forma de regir este principio es en referencia a la imparcialidad y objetividad, el notario no puede favorecer a ninguna de las partes y debe garantizar que el acto se realice conforme a derecho. Como tercer aspecto es el control de legalidad de los actos notariales, que consta de que un notario no puede autorizar escrituras o contratos que sean ilícitos, fraudulentos o contrarios al orden público.

Por último, se encuentra la protección de los intereses generales, cuyo aspecto consiste en que el notario debe velar por la protección de las partes, especialmente de aquellas que puedan encontrarse en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, no podemos olvidar el cumplimiento de requisitos formales y materiales, respecto a cada documento debe cumplir con los requisitos legales exigidos (por ejemplo, la identificación de los otorgantes, la capacidad jurídica de las partes, la correcta redacción de cláusulas, etc.).

b. Principio de autonomía. El servidor en este caso en particular el notario goza de autonomía para conforme a sus atribuciones ejerza sus funciones con objetividad e imparcialidad en los documentos que se deba orientar a los usuarios. Así mismo, el principio de autonomía establece que cada individuo tiene el derecho y la capacidad de tomar decisiones libres e informadas sobre su propia vida, sin imposiciones externas indebidas. Este concepto se basa en el respeto por la dignidad, la autodeterminación y la libertad de cada persona para actuar conforme a sus valores y creencias, siempre que no cause daño a otros. La autonomía es fundamental en diversos ámbitos, como la ética, el derecho y la bioética, donde se protege la capacidad de elección individual en temas como el consentimiento informado en medicina, la toma de decisiones jurídicas y la libertad personal en general.

Sin embargo, la autonomía no es absoluta, ya que puede estar limitada por la ley, el bienestar de terceros o la falta de capacidad de la persona para tomar decisiones informadas. En algunos casos, como en menores de edad o personas con discapacidades cognitivas, pueden existir restricciones en el ejercicio de este principio para garantizar su protección. A pesar de

estas limitaciones, la autonomía sigue siendo un pilar esencial en sociedades democráticas y en la garantía de los derechos humanos, promoviendo el respeto a la voluntad individual dentro de un marco de responsabilidad y justicia.

c. Principio de veracidad. El notario tiene el deber de acreditar que los actos jurídicos celebrados sean auténticos, así como la capacidad de las partes involucradas. Toda documentación otorgada para un procedimiento notarial debe ser veraz y auténtica. Así mismo, este principio realiza énfasis en que el notario debe garantizar la autenticidad y veracidad de los actos jurídicos que autoriza y certifica. Esto significa que el notario tiene la obligación de dar fe pública de que los hechos, declaraciones y documentos que legitima son ciertos y cumplen con la normativa legal vigente. Su papel es fundamental para asegurar la confianza en los documentos notariales y prevenir fraudes o falsificaciones.

El notario, como fedatario público, no solo debe actuar con imparcialidad y diligencia, sino que también tiene la responsabilidad de comprobar la veracidad de los datos consignados en los instrumentos públicos. Para ello, debe verificar la identidad de los otorgantes, la autenticidad de los documentos presentados y la legalidad del acto. Además, el notario debe asegurarse de que los comparecientes tengan plena capacidad y voluntad para realizar el acto jurídico. En caso de detectar irregularidades, está obligado a abstenerse de autorizar el documento, evitando así la validación de actos ilícitos o fraudulentos.

El incumplimiento del principio de veracidad por parte de un notario puede generar graves consecuencias legales, incluyendo sanciones administrativas, inhabilitación profesional e incluso responsabilidad penal si se demuestra que ha avalado información falsa de manera intencional. Por ello, su actuación debe regirse siempre por la ética, la transparencia y el respeto estricto al marco legal vigente.

d. Principio de imparcialidad. El notario tiene el deber de actuar de forma imparcial sin la necesidad de favorecer a ninguna de las partes que pudiera garantizar el equilibrio y las

relaciones jurídicas que permite juzgar y proceder con rectitud. Así mismo, este principio establece que el notario debe actuar con neutralidad y objetividad, garantizando que todas las partes involucradas en un acto jurídico reciban un trato equitativo y sin favoritismos. Como fedatario público, el notario no debe inclinarse en beneficio de ninguna de las partes, sino que debe asegurar que el acto se desarrolle de manera legal, transparente y justa.

Este principio se refleja en diversas funciones notariales, tales como la redacción y autorización de escrituras públicas, testamentos, contratos y otros documentos legales. El notario tiene la obligación de informar y asesorar a todas las partes por igual, garantizando que comprendan el alcance y las consecuencias del acto que van a realizar. Asimismo, debe abstenerse de intervenir en casos donde tenga algún interés personal o conflicto de intereses, ya que esto podría comprometer su objetividad y la validez del acto notarial.

El incumplimiento del principio de imparcialidad puede generar sanciones legales y disciplinarias, pues su función es clave para la seguridad jurídica y la confianza en el sistema notarial. Su papel es velar por la legalidad y la equidad, asegurando que los derechos de todas las partes sean protegidos sin ninguna preferencia o influencia indebida.

e. Principio de publicidad. Los procedimientos notariales son actos públicos que se registran en el Registro de Instrumentos Públicos; a mérito a lo antes mencionado esto garantiza la seguridad jurídica frente a los actos ante terceros. De ese modo, podemos decir que en el ámbito notarial, el principio de publicidad implica que los documentos otorgados ante notario pueden ser consultados por aquellas personas que tengan un interés legítimo.

Esto no significa que toda la información sea de acceso público irrestricto, sino que ciertos actos deben estar disponibles para quienes puedan justificadamente requerirse. Algunas aplicaciones del principio de publicidad en el notariado incluyen, la inscripción a registros públicos, que consta de las escrituras de compraventa, hipotecas o sociedades deben inscribirse en registros públicos accesibles. También, la copia de documentos, donde las partes interesadas

pueden solicitar copias certificadas de documentos notariales. Y, por último, la accesibilidad de Información Notarial, que consiste en que ciertos actos como testamentos pueden hacerse públicos tras el fallecimiento del otorgante. En síntesis, este principio contribuye a la seguridad jurídica y evita fraudes o irregularidades en actos notariales, garantizando que los documentos sean verificables y confiables dentro del marco legal.

f. Principio de confidencialidad. Los notarios tienen la obligación de mantener la información del ejercicio de la función notarial de forma clasificada y confidencial; salvo que exista alguna disposición legal que les obligue a revelar. Así mismo, este principio consiste en que se debe establecer al notario la obligación de guardar secreto profesional sobre los actos y documentos que autoriza, así como sobre la información que conoce en el ejercicio de sus funciones. Este principio protege la privacidad de las partes y garantiza que la información contenida en los documentos notariales no sea divulgada a terceros sin justificación legal.

Por otra parte, este deber de confidencialidad implica que el notario no puede revelar ni compartir datos, salvo en los casos previstos por la ley, como cuando la autoridad judicial o administrativa lo requiera en el marco de un proceso legal. Además, ciertos documentos notariales, como los testamentos cerrados o poderes privados, tienen un carácter especialmente reservado y sólo pueden ser revelados bajo circunstancias específicas.

El incumplimiento del principio de confidencialidad puede acarrear sanciones disciplinarias, civiles e incluso penales, ya que la divulgación indebida de información puede afectar los derechos de las personas involucradas. Por ello, el notario debe actuar con discreción y asegurarse de que sus empleados y colaboradores también cumplan con este deber de reserva.

g. Principio de responsabilidad. Los actos celebrados ante un notario y posteriormente auténtico de forma diligente y profesionalismo así evitar errores u omisiones que pudiesen causar perjuicios a las partes inmersas en la celebración de actos jurídicos.

La responsabilidad del notario abarca diversos aspectos, como la veracidad de los documentos, la imparcialidad en su actuación y el cumplimiento estricto de la normativa legal. Si un notario actúa de manera negligente, fraudulenta o en incumplimiento de la ley, puede ser sancionado por los organismos competentes, lo que podría incluir multas, suspensión o incluso la pérdida de su habilitación profesional. Además, si su actuación causa perjuicios a terceros, puede ser obligado a responder patrimonialmente por los daños ocasionados. De ese modo, podemos decir que el principio de responsabilidad garantiza que el notario ejerza su función con diligencia, ética y respeto por la ley, asegurando así la seguridad jurídica y la confianza en los actos que certifica. Su papel es clave para la legalidad y la transparencia, por lo que debe actuar con el máximo rigor profesional para evitar consecuencias adversas tanto para él como para las partes involucradas en sus actuaciones notariales.

2.1.2.2. Principios de la actuación del notario. Asimismo, señala Gonzales (2015), que el Derecho Notarial se encuentra regido por varios principios que orientan la actuación del notario:

a. Principio de la forma. El notario debe conocer con exactitud cómo se debe exteriorizar la expresión de voluntad de las partes, teniendo especial cuidado en los requisitos de validez de cada una de las figuras jurídicas. Es por ello, que es responsabilidad del notario la formalización y conocimiento de estas. Así mismo, dicho principio establece que los actos y documentos que otorgan los notarios deben cumplir con requisitos formales específicos para que tengan validez legal y eficacia jurídica. Esto significa que cada escritura, acta o certificación notarial debe ajustarse a las normas establecidas en la legislación vigente, tanto en su contenido como en su estructura y presentación.

Este principio garantiza la seguridad jurídica, ya que la correcta formalización de los documentos notariales evita ambigüedades, errores o interpretaciones incorrectas. Algunos requisitos formales esenciales incluyen la identificación de las partes, la firma de los

comparecientes y del notario, la consignación de la fecha y lugar del otorgamiento, y el cumplimiento de formalidades específicas según el tipo de documento (como testamentos, compraventas o poderes notariales).

Por otra parte, el incumplimiento del principio de forma puede ocasionar la nulidad o invalidez del acto notarial, lo que puede generar conflictos legales y afectar los derechos de las partes involucradas. Por ello, el notario debe asegurarse de que los documentos que autoriza cumplan con todas las formalidades establecidas en la ley, garantizando así su autenticidad y eficacia.

b. Principio de inmediación. Consiste en la relación directa e inmediata del notario al presenciar los hechos u actos que debe documentar, a efectos de generar autenticidad. En ese sentido, el principio de inmediación en la función notarial establece que el notario debe estar presente y participar directamente en la autorización de los actos y documentos que certifica. Esto significa que no puede delegar su función ni firmar documentos sin haber verificado personalmente la identidad de los otorgantes, la legalidad del acto y la voluntad de las partes involucradas. De ese modo, este principio garantiza la autenticidad y veracidad de los actos notariales, ya que el notario debe constatar de manera directa que las personas comparecientes comprenden el contenido y las consecuencias del acto que están realizando. Además, debe asegurarse de que los otorgantes actúan con plena capacidad jurídica y sin coacción.

El incumplimiento del principio de inmediación puede comprometer la validez del documento notarial y generar responsabilidades disciplinarias, civiles o incluso penales para el notario. Por ello, su intervención directa es esencial para fortalecer la seguridad jurídica y la confianza en los documentos que emite.

c. Principio de consentimiento o acuerdo unánime. Consiste en poner de manifiesto la voluntad de las partes a efectos de exteriorizarse en las escrituras públicas. Así mismo, este principio de acuerdo unánime en la función notarial establece que todo acto o contrato que se

formalice ante notario debe contar con el consentimiento libre, expreso y voluntario de todas las partes involucradas. Dicho principio es esencial para garantizar la validez de los documentos notariales y la seguridad jurídica de los actos que certifica el notario.

Para cumplir con este principio, el notario debe asegurarse de que las partes comprenden plenamente el contenido y las consecuencias del acto que están firmando. Asimismo, debe verificar que no existan vicios del consentimiento, como el error, la violencia, el dolo o la intimidación, que puedan afectar la validez del documento. En algunos casos, el notario también debe asegurarse de que las partes tienen la capacidad legal necesaria para otorgar el acto. Si no existe consentimiento de todas las partes, el notario no puede autorizar el documento, ya que su función es dar fe de actos jurídicos válidos y legítimos. En caso de controversia, la falta de consentimiento puede ser causa de nulidad del acto notarial, lo que podría derivar en conflictos legales y en la responsabilidad del notario por haber permitido un acto sin pleno acuerdo entre las partes.

d. Principio de legalidad. Consiste en la veracidad del instrumento público, su adecuación a la realidad la cual tiene que ir necesariamente acompañada de su legalidad o adecuación al ordenamiento jurídico. Así mismo, este principio establece que en el ámbito notarial, esto significa que los notarios sólo pueden actuar conforme a la normativa vigente y no pueden validar actos o documentos que contravengan el ordenamiento jurídico. De ese modo, los notarios cumplen una función pública y tienen la responsabilidad de dar fe pública a los actos y contratos que autorizan. Su labor debe regirse por la ley para garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos.

e. Principio de motricidad. Es aquel cuya virtud el notario retiene y custodia los documentos originales que ha autorizado, de manera que sólo sus copias auténticas operan en el proceso. De igual forma, podemos decir que este principio alude a la obligación del notario de actuar de manera diligente y eficaz en el ejercicio de su función. En este sentido, un notario

no solo debe limitarse a certificar y autorizar documentos, sino que también tiene la responsabilidad de verificar la legalidad de los actos, asesorar a las partes y garantizar que los procedimientos se realicen de manera correcta y oportuna. Su función implica una actitud proactiva en la validación y control de los actos jurídicos, evitando retrasos innecesarios o negligencias que puedan afectar a los interesados.

2.1.7. Deber del Notario.

De acuerdo con la Ley del Notariado bajo el Decreto Ley N.º 26002, artículo 2:

“El notario es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe pública de los actos y contratos que ante él se celebran”.

Por lo tanto, el notario es un profesional del derecho investido de fe pública cuya misión principal es otorgar autenticidad, seguridad y legalidad a los actos y contratos que se formalizan ante su presencia. Siendo el deber del notario, informar a las partes de los requisitos necesarios para la validez del negocio jurídico, actuar de forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial.

En esa línea, de acuerdo con Winfried Kralik (1978) precisa que hay cuatro deberes principales del notario, las cuales son las siguientes:

- Indagar la voluntad de los otorgantes
- Formular la voluntad indagada.
- Investigar ciertos hechos y datos de los que depende la eficacia o validez del negocio jurídico.
- Darles a los otorgantes la información, aclaración y advertencia necesaria para que comprendan el sentido, así como los efectos y consecuencias del negocio jurídico.

Por otro lado, se debe de tener en cuenta que también los deberes del notario consisten en: escuchar, interpretar y aconsejar a las partes, preparar, redactar, certificar, autorizar y reproducir el instrumento notarial, en todas las etapas de la actividad del notario, caracterizando su imparcialidad, espíritu conciliador, discreción en los secretos recibidos, equidad en el cobro

de los honorarios, preparación técnica y jurídica, desempeño personal, y cumplimiento de las demás normas éticas y jurídicas.

En nuestra legislación a través del Decreto Supremo N.º 015-85-JUS, aprueban el Código de Ética del Notariado Peruano, el cual es un conjunto de preceptos de carácter moral vinculados con el ejercicio de la función notarial, que se rige para todos los notarios. Es por ello, que en el artículo 5 de la referida norma legal, se precisa los deberes del notario, siendo lo siguiente:

- a) Conocer y cumplir las normas jurídicas, en especial de las que regulan sus funciones y los actos y contratos en los que interviene;
- b) Estudiar en forma permanente para obtener la adecuada capacitación;
- c) Sufragar en las elecciones, votar en las reuniones institucionales y dejar constancia de sus opiniones discrepantes;
- d) Asistir en forma regular al oficio notarial, observando el horario señalado y la puntualidad en sus actuaciones;
- e) Cobrar sus honorarios de conformidad con el arancel;
- f) Prestar el servicio profesional a cuantas personas requieran de su Ministerio, salvo lo establecido en el inciso c) del artículo 6 de este Código;
- g) Aceptar cargos directivos, comisiones y prestar con dedicación su concurso personal para el mejor éxito de los fines colectivos del Colegio al que pertenece, de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, del Consejo de Notariado y Archivos y de la Unión Internacional del Notariado Latino;
- h) Guardar moderación en sus intervenciones verbales o escritas ante los organismos institucionales mencionados en el inciso anterior;

- i) Observar en el trato oficial con el Decano y los miembros de la Junta Directiva del Colegio, así como con los demás colegas el respeto que merece su investidura, sin perjuicio de presentar las reclamaciones a las que estime tengan derecho; y,
- j) Proporcionar los datos e informaciones que le soliciten su Colegio, el Consejo de Notariado y Archivos o el Poder Judicial, que de acuerdo con ley pueda suministrar.

En tal sentido, podemos sintetizar que el Notario, al ser un profesional del derecho encargado de dar fe pública a todos los actos y contratos notariales, constituye como un deber y derecho del notario, el Secreto Profesional con las personas que solicitan sus servicios notariales. Es importante destacar que el deber del notario es actuar con veracidad, honorabilidad, objetividad, imparcialidad y diligencia, garantizando la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las partes involucradas en los actos y contratos que presencia.

Entre los deberes del notario se encuentran también los siguientes:

- Autenticar documentos, es decir, que el notario debe verificar la autenticidad de los documentos presentados ante él, asegurándose de que sean verídicos y que reflejen la voluntad real de las partes involucradas.
- Verificar la identidad de las partes: el notario debe comprobar y validar la identidad de las personas que participan en los actos jurídicos mediante el reconocimiento biométrico, entrevistas, revisión de documentos de identidad, para evitar suplantaciones y garantizar que las partes son quienes dicen ser.
- Asegurar la legalidad: el notario debe cerciorarse de que los actos y contratos que presencia se ajusten a la legalidad vigente y no contravengan las leyes o normativas aplicables.
- Asesorar imparcialmente: el notario debe ofrecer asesoramiento imparcial a todas las partes involucradas en los actos y contratos, garantizando que comprendan

plenamente sus implicaciones legales y aconsejando sobre los mejores términos para proteger sus derechos.

- Redacción de escrituras públicas: El notario redacta las escrituras públicas que contienen los términos y condiciones del acto o contrato, asegurándose de que sean claras, precisas y vinculantes.
- Archivar y custodiar documentos: El notario debe conservar en su archivo copias de los documentos notariados y garantizar su adecuada custodia para futuras referencias y consultas.
- Rendir cuentas al Estado: El notario debe informar regularmente a las autoridades estatales sobre su actividad y cumplir con las obligaciones fiscales y legales correspondientes.

2.1.7.1. Derechos notariales. Según Gonzales (2015) sostiene que, “El derecho notarial es como el conjunto de principios y normas que regulan la función notarial y la organización del notariado, componiéndose de dos grandes bloques, la función notarial ejercida por el notario y la producción del instrumento público” (p. 1440).

Se puede decir, en ese sentido, que en el derecho notarial se encarga de la regularización y formalización de los hechos jurídicos bajo fe pública, a través de los instrumentos públicos, por lo que el notario tiene la potestad que le permite dotar de veracidad y autenticidad a los actos, hechos y contratos que son puestos en su conocimiento.

2.1.7.2. Atención a las personas con discapacidad. Los servicios notariales son solicitados por clientes, como personas naturales y personas jurídicas, entre ellos, empresas, entidades financieras, y otros, quienes suelen ser usuarios frecuentes de dichos servicios, por lo que su demanda deriva de requerimientos legales para otorgarle validez a diferentes tipos de acuerdos y contratos. La cual conlleva que los servicios notariales sean accesibles para la población geográfica y que no existan barreras burocráticas que puedan limitar su acceso. La

institución notarial, por ende, tiene su finalidad en garantizar la igualdad de trato y la no discriminación por su condición social, económica o jurídica, asegurando la eficiencia de la atención al usuario.

En ese sentido, se puede inferir que los servicios notariales son aquellos servicios prestados por los notarios a todas las personas jurídicas o naturales sin distinción de ningún tipo, en consecuencia, todas las personas con discapacidad podrán acudir a una notaría para recibir asesoramiento y realizar actos o contratos que brindan los notarios. Es por ello que la notaría debe de ser accesible geográfica y financieramente, asegurando que no existan barreras injustificadas y garantizando su acceso en igualdad de oportunidades y medios para acceder a dichos servicios. En consecuencia, el notariado es una de las instituciones más importantes y útiles en la organización jurídica de una sociedad y contribuye al desarrollo económico de los países, ya que coadyuva en la racionalización y sistematización del Derecho.

Para Villavicencio (2023) el notario es el encargado de recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a la voluntad de las partes que requieren su servicio, con el objetivo de que los actos se revistan de veracidad y autenticidad, con los efectos jurídicos correspondientes. Todo lo expresado, genera las condiciones necesarias para el servicio notarial, sea: imparcial, especializado, autónomo, con legalidad, honesto y que además brinda una garantía institucional que consiste en el derecho que tienen las personas para tener acceso a un servicio con profesionales calificados y que los funcionarios le brinden una atención esmerada, atenta, especializada y responsable.

Por lo que, los notarios con el empleo de diferentes elementos materiales como archivos, documentos y documentos electrónicos tienen como finalidad brindar seguridad jurídica a la sociedad, a través de la fe pública notarial, entendida como la certeza sobre la existencia de la norma y confianza de la forma en que será aplicada a los miembros de la sociedad.

Los servicios notariales brindan certeza y seguridad y son eficientes porque reducen la cantidad o número de procesos judiciales y arbitrales, asimismo señala, que los servicios materiales pueden ser definidos como la función llevada a cabo por los notarios públicos en ejercicio de tal calidad, es decir, si entre un notario público se otorga una escritura pública es claro que este acto debe de ser considerado como servicio notarial, y si son varias escrituras públicas estamos ante los servicios notariales, los cuales no sólo se limitan a escrituras públicas, sino que son toda una variedad de documentos.

Según Gutiérrez (2021) el servicio notarial se constituye en una forma de llevar adelante la certeza y la seguridad en los negocios jurídicos a favor de los usuarios del servicio notarial, lo cual permite ir más allá de la certificación de firmas. De esta manera el notario se encuentra investido de fe pública, con esta facultad especial puede dar fe de los actos que celebren ante él las personas.

Del análisis del acceso al servicio notarial a las personas con discapacidad debemos considerar algunas medidas necesarias a implementar para mejorar la atención notarial de personas con discapacidad, las cuales podemos identificar medidas específicas en el ambiente notarial como la adecuación de las instalaciones como el acceso a rampas y ascensores que permitan un adecuado desplazamiento, así como herramientas comunicativas, y la atención capacitada del personal.

En ese sentido, se puede determinar los siguientes criterios necesarios para la mejora del acceso del servicio notarial a las personas con discapacidad:

- **Acceso físico de las instalaciones de la sede notarial:** Para asegurar un adecuado servicio notarial es necesario tener instalaciones accesibles a las personas con discapacidades físicas, ya sea la implementación de rampas de acceso, ascensores, estacionamientos reservados y puertas amplias.

- **Comunicación accesible:** La sede notarial debe ofrecer herramientas que permitan una adecuada comunicación con las personas con discapacidad; ya sea como intérpretes de lenguajes de señas, o brailles u otras versiones electrónicas que tengan compatibilidad con lectores de pantalla.
- **Capacitación del personal notarial:** Es indispensable proporcionar una adecuada capacitación del personal así brinde comprensible atención de acuerdo con sus discapacidades. Fomentando el respeto a sus necesidades, la sensibilidad y empatía a la persona en estado de discapacidad.
- **Flexibilidad en los procedimientos notariales:** Es necesario para la eficiente atención de las personas con discapacidad adaptar los procedimientos notariales que permitan simplificar la atención notarial, ya sea como ofrecer un horario accesible, o atención personalizada y domiciliaria; posibilidad de contar con acompañante durante el proceso notarial.
- **Acceso a la información de forma clara:** Es necesario que la información de los servicios notariales sea accesible y comprensible para las personas con discapacidad, ya sea las tarifas y procedimientos notariales.
- **Soporte emocional:** El personal previamente capacitado debe asistir a las personas con discapacidad en un ambiente predispuesto a brindar apoyo y comprensión en el procedimiento notarial, además de atender de forma diligente y paciente al usuario.

De lo anteriormente descrito, el acceso del servicio notarial a las personas con discapacidad se relaciona con la impartición de medidas organizativas y físicas que pueda permitir una plena atención del usuario; para garantizar calidad en el servicio, así como plena organización del ejercicio de los derechos e igualdad de trato y condiciones ante la sociedad.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de Investigación

La presente investigación es de tipo básico, también conocida como investigación pura, teórica o dogmática, la cual busca afianzar conocimientos desde la recolección de hechos ya existentes, lo que permitirá la elaboración de nuevas teorías que buscan una interpretación del fenómeno estudiado.

El enfoque es cualitativo, la cual es un método de investigación que se centra en el análisis de datos no numéricos para entender fenómenos sociales. Se distingue por su atención a los significados que las personas otorgan a las situaciones y por la flexibilidad en su diseño.

En esa misma línea, de acuerdo con Lecanda y Garrido (2002) señala que el enfoque cualitativo faculta conocer el aspecto personal, las perspectivas, la vida interior, las creencias, conceptos, la lucha moral, etc. Así mismo, el enfoque cualitativo da mayor énfasis a la validez de una investigación.

Además, Hernández et al. (2014) señala que la investigación cualitativa se enfoca en estudiar la calidad de actividades, relaciones, temas, medios, materiales o herramientas dentro de una situación o problema específico. Su objetivo es proporcionar una descripción integral, es decir, analizar en profundidad y con gran detalle un tema o actividad particular.

De acuerdo con lo antes señalado; podemos identificar objetivamente que la presente tesis fue sometida a un análisis de la doctrina y norma la cual aplicó guías de entrevistas por tanto posee enfoque cualitativo.

3.1.1. Nivel de investigación

La presente tesis posee el nivel de investigación tipo descriptivo - explicativo. El nivel de investigación es explicativo debido a que pretende explicar los fenómenos relacionados al tema y problemática de investigación sobre el derecho de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica a los servicios notariales.

Asimismo, el nivel descriptivo tiene como objeto definir y describir los aspectos normativos relacionados al acceso a servicios notariales para las personas con discapacidad.

3.1.2. *Diseño de investigación*

El diseño, que es el plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en la presente investigación es no experimental, el cual podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente las variables.

3.1.3. *Método de investigación*

En la presente investigación se utilizará el método inductivo - deductivo, que es aquel que parte de una hipótesis sustentada por el desarrollo teórico de una determinada ciencia, que, siguiendo las reglas lógicas de la deducción, permite llegar a nuevas conclusiones y predicciones empíricas, las que a su vez son sometidas a verificación.

3.2. *Ámbito temporal y espacial*

La presente investigación objetivamente ha determinado que:

- **Ámbito temporal.** Durante el año 2024; debido a que, en ese año, se ha realizado un análisis de las guías de entrevistas relacionadas a la celebración de actos jurídicos por personas con discapacidad.
- **Ámbito espacial.** La investigación está delimitada geográficamente en la ciudad Lima Metropolitana, debido a que las guías de entrevistas se sometieron a abogados que laboran en Lima, por tanto, tienen experiencia en la atención de los trámites notariales a personas con discapacidad en las distintas notarías de Lima.

3.3. *Variables*

La presente tesis al tener un enfoque cualitativo corresponde precisar que de acuerdo con la Matriz de Consistencia (Anexo D) se presentan las siguientes categorías:

- **Categoría 1:** El ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
- **Categoría 2:** El acceso a servicios notariales.

Asimismo, para mayor definición de las categorías antes señaladas véase en el cuadro de operacionalización de categorías (Anexo C).

3.4. Población y muestra

3.4.1. Población

La población está conformada por la siguiente unidad de análisis:

- Abogados especialistas en Derecho Notarial, Derecho registral y Derechos Humanos.

3.4.2. Muestra

Para el análisis de la presente investigación, el tipo de muestreo utilizado es no probabilística, pues la muestra está compuesta por (tres) abogados especialistas en materia de derecho notarial entre las cuales se tiene un notario, (tres) abogados especializados en derecho registral y (tres) abogados especialistas en derechos humanos.

Tabla 2

Muestra de entrevista

N.º	ENTREVISTADOS	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD
1	Ricardo Federico Fernandini Barreda	Abogado - Notario Público de Lima	Derecho Notarial
2	Rocío Anamaría Espinoza	Abogada	Derecho Notarial
3	Omar David Macedo Ibérico	Abogado	Derecho Notarial
4	María Ysabel Velásquez Chuyma	Abogada	Derecho Registral
5	Nelly Clara Escobar Huari	Abogada	Derecho Registral
6	Carla Lizbeth Soto Pérez	Abogada	Derecho Registral
7	Zenina Camacho Ayala	Abogada	Derechos Humanos
8	Diana Julia Canaval Zenón	Abogada	Derechos Humanos
9	Santos Nazario Risco Vega	Abogado	Derechos Humanos

3.5. Instrumentos de Recolección de datos

Según Sabino (1992) sostiene que los instrumentos de investigación son las herramientas que permiten al investigador recolectar datos de manera sistemática y objetiva, toda vez que estos instrumentos pueden ser cuestionarios, entrevistas, escalas de medición, entre otros, y su función principal es obtener la información necesaria para responder a las preguntas de la investigación, además indica que los instrumentos de investigación son los medios que utiliza el investigador para medir el comportamiento o atributos de las variables.

Para esta investigación se usará el siguiente instrumento:

- Guía de entrevista; obteniendo la opinión de los expertos en materia de derecho notarial, derecho registral y derechos humanos.

3.6. Procedimientos

Para el desarrollo de la presente investigación se aplicarán las siguientes técnicas de recolección de datos:

- Análisis documental (doctrina y norma)
- Recopilación de información
- Entrevistas
- Síntesis de información

3.7. Análisis de datos

Para la presente investigación se aplicará el análisis documental como principal herramienta de análisis de datos, la cual es seleccionada mediante un sistema de gestión notarial y será analizada con base en los criterios del marco legal. Sobre el análisis de los resultados obtenidos mediante las entrevistas, permitiendo sintetizar la información obtenida. Habiendo dicho todo esto; del análisis en conjunto de todo lo descrito corresponde señalar han permitido identificar las conclusiones y recomendaciones sobre el tema y su problemática.

3.8. Consideraciones éticas

La tesis fue elaborado teniendo en cuenta los parámetros y las pautas metodológicas; según lo establecido al artículo 15 del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que en virtud a ello, crea una “Guía para la presentación de los trabajos de investigación” que tiene como finalidad homogenizar la metodología de la presentación de investigaciones, cumpliendo los estándares de calidad, exigencia y rigurosidad científica que se requiere para una óptima investigación.

Este trabajo de investigación ha mantenido el formato (American Psychological Association) APA de séptima edición; por lo que tiene coherencia, claridad, originalidad, formalidad y respeto por las publicaciones de otros escritores nacionales e internacionales, cuya doctrina ha sido mencionada y contrastada; describiendo las referencias bibliográficas de importancia.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados de la entrevista

El capítulo presenta los hallazgos obtenidos a través de la revisión documental de la normativa y la jurisprudencia. Este método de recopilación de datos facilita la obtención de información vinculada a la problemática investigativa.

El presente capítulo contiene los resultados obtenidos mediante la aplicación de guía de entrevista, instrumento utilizado para recabar las opiniones de cada uno de los especialistas convocados, siendo que en el caso puntual de nuestra investigación se tuvo a (tres) abogados especialistas en materia de derecho notarial entre las cuales se tiene un notario, (tres) abogados especializados en derecho registral y (tres) abogados especialistas en derechos humanos. Esto debido a la experiencia y al conocimiento que cada uno de los entrevistados tiene en el tema.

Del **objetivo general** que pretende determinar cómo impacta el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.

Se elaboran preguntas de entrevistas relacionadas al objetivo general de estudio, en **primer lugar**, se tiene la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad al acceder a los servicios notariales?

A partir de los resultados de las entrevistas obtenidas a los abogados especialistas en derecho notarial, por unanimidad sostienen como principales obstáculos que presentan las personas con discapacidad al acceder a los servicios notariales son la falta de infraestructura adecuada, escasa capacitación del personal en herramientas como el braille o la lengua de señas, trato adecuado y el uso de apoyos comunicacionales y tecnológicos.

De los resultados de las entrevistas obtenidas a los abogados especialistas en derecho registral, por unanimidad indican que las personas con discapacidad enfrentan diversos obstáculos en las notarías, especialmente por la falta de una infraestructura adecuada, como

rampas o espacios accesibles, deficiencias en la capacitación del personal, lo que puede generar falta de empatía e incluso discriminación. Además, algunas notarías imponen requisitos como certificados de salud mental o la presencia obligatoria de un acompañante, lo cual limita la autonomía de estas personas y constituye una barrera administrativa discriminatoria.

A partir de los resultados de las entrevistas obtenidas a los abogados en derechos humanos sostienen por unanimidad que las personas con discapacidad enfrentan barreras significativas para acceder a los servicios notariales, principalmente por la falta de infraestructura accesible y barreras comunicativas, ya que muchas notarías no cuentan con condiciones físicas adecuadas ni con personal capacitado para brindar atención inclusiva.

De la misma manera se planteó la **segunda interrogante** de entrevista: ¿Qué estrategias o medidas podrían mejorar en el acceso a los servicios notariales en Lima para las personas con discapacidad?

Los abogados especialistas en derecho notarial, por mayoría sostienen como estrategia para mejorar el acceso a los servicios notariales de las personas con discapacidad se brinde mayor capacitación al personal notarial sobre cómo interactuar con ellos, aunado a ello una minoría sostiene que es necesario una modificación legislativa sobre la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

De las respuestas obtenidas, de las entrevistas de los abogados especialistas en derecho registral, la mayoría coincide por unanimidad que, para mejorar en el acceso a los servicios notariales, se debe capacitar al personal notarial, implementar ajustes razonables, contar con una infraestructura accesible, tecnología de apoyo, así como también concientizar la igualdad de trato en el servicio notarial.

A partir de los resultados de las entrevistas obtenidas a los abogados en derechos humanos por mayoría sostienen como estrategias mejorar y garantizar el acceso a los servicios notariales a favor de las personas con discapacidad, implementar infraestructura accesible

como rampas, ascensores entre otros, así como también incluir personal especializado como intérpretes de lenguaje de señas, braille y contar con la prestación de apoyo comunicativo y tecnológico.

Del **objetivo específico** que busca analizar de qué manera influye la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.

Se plantearon preguntas de entrevistas relacionadas al objetivo específico de estudio, se presenta la **tercera interrogante**: ¿De qué manera considera usted que se puede manifestar la voluntad de las personas con discapacidad frente a los servicios notariales?

A partir de las respuestas obtenidas podemos señalar que los abogados especialistas en derecho notarial, por mayoría consideran que manifestar la voluntad de las personas con discapacidad frente a los servicios notariales, estos puedan manifestar de manera autónoma y libre, mediante el uso de la escritura braille y el lenguaje de señas, así también señalan que para garantizar la seguridad jurídica de la manifestación de voluntad de la personas con discapacidad se debe implementar videos y audios ante la ejecución de actos notariales.

De las respuestas obtenidas, de las entrevistas de los abogados especialistas en materia registral, por unanimidad consideran que las personas con discapacidad pueden manifestar la voluntad frente a los servicios notariales de diversas maneras, como incluyendo el lenguaje de señas, sistemas de comunicación alternativa, personal de apoyo, asesoría legal de un abogado o notario y otros a través de sus representantes legales o curadores.

A partir de los resultados de las entrevistas obtenidas a los abogados en derechos humanos sostienen por unanimidad que las personas con discapacidad pueden manifestar su voluntad mediante un apoyo o terceros; ya sea intérprete de señas, braille y uso de tecnología de asistencia u otros medios alternativos de comunicación.

De la misma forma se planteó la **cuarta interrogante** de entrevista: ¿Considera que existen limitaciones o criterios específicos que los notarios aplican al evaluar la manifestación de voluntad de una persona con discapacidad?

A partir de las respuestas obtenidas podemos señalar que los abogados especialistas en derecho notarial, por unanimidad concuerdan que existen limitaciones y criterios específicos para evaluar la manifestación de voluntad de una persona con discapacidad. Cuando hay duda razonable se puede recurrir a apoyos o informes médicos para acreditar la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad.

De las respuestas obtenidas, de las entrevistas de los abogados en materia registral, por unanimidad consideran que si existen limitaciones o criterios específicos que los notarios aplican al evaluar la manifestación de voluntad de una persona con discapacidad, por lo que los notarios deben de verificar que esté ubicada en tiempo y espacio, pues el notario debe tomar todas las garantías necesarias para formalizar el acto jurídico o legalizar un documento por tener responsabilidad en su firma, pues es quien otorga la buena fe.

A partir de las respuestas obtenidas podemos señalar que los abogados especialistas en derechos humanos, por unanimidad consideran que, si existen limitaciones o presunciones incorrectos respecto a la capacidad de las personas con discapacidad, ya que algunos notarios se basan en prejuicios o diagnósticos médicos sobre la capacidad para comprender y tomar decisiones.

Del **objetivo específico** que busca determinar en qué medida los ajustes razonables intervienen en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.

Se plantearon preguntas de entrevistas relacionadas al objetivo específico de estudio, se presenta la **quinta interrogante**: ¿Considera que las notarías deberían de contar con la infraestructura adecuada para las personas con discapacidad física, sensorial, mental e intelectual?

A partir de las respuestas obtenidas podemos señalar que los abogados especialistas en derecho notarial, por unanimidad consideran que las notarías deberían de contar con la infraestructura adecuada para las personas con discapacidad, a fin de brindar un servicio accesible, considerando herramientas de comunicación que son usadas por ellos, a fin de garantizar el derecho al acceso igualitario a la justicia y a los actos jurídicos, toda vez que las notarías como parte del sistema jurídico, tiene el deber ético y legal de ser accesibles para todos.

De las respuestas obtenidas, de las entrevistas de los abogados en materia registral, por unanimidad consideran que sí deberían de contar con la infraestructura adecuada para la atención para las personas con discapacidad, señalización inclusiva, intérpretes de señas y formatos accesibles para documentos, garantizando la igualdad de condiciones.

A partir de las respuestas obtenidas podemos señalar que los abogados especialistas en derechos humanos, por unanimidad consideran que si deberían de contar con una infraestructura adecuada para garantizar la accesibilidad universal desde la perspectiva del principio de igualdad ante la ley e implementar recursos de comunicación accesibles, entornos amigables y servicios de apoyo.

De la misma forma se planteó la **sexta interrogante** de entrevista: ¿Cómo garantiza la seguridad jurídica de los servicios notariales en los que participan las personas con discapacidad, en este caso la discapacidad mental como la esquizofrenia?

A partir de las respuestas obtenidas podemos señalar que los abogados especialistas en derecho notarial, por mayoría señalan que para garantizar la seguridad jurídica de los servicios notariales en los que participan las personas con discapacidad, en este caso la discapacidad mental como la esquizofrenia requiere una evaluación cuidadosa, individualiza y con enfoque de derecho, empleando entrevistas para dar conformidad de la manifestación de voluntad y el estado de capacidad del solicitante. Una minoría sostuvo que se debe de contar con el

certificado médico de salud mental, con la finalidad de no tener contingencias legales, por ello es clave verificar el estado de salud mental de la persona, si está en un periodo de estabilidad y si su voluntad es clara y libre.

De las respuestas obtenidas, de las entrevistas de los abogados en materia registral, por mayoría señalan que la esquizofrenia es un caso muy particular, que para garantizar la seguridad jurídica de los servicios notariales en los que participan ellos se deben de realizar entrevistas notariales que confirmen la voluntad y ausencia de influencia indebida, así también establecer medidas de apoyo o instrumentos que podrían servir para dar la seguridad jurídica como son las cámaras de seguridad o las foto para evidenciarlo o contar con un informe médico sobre el estado de salud mental de la persona.

Por otro lado, una minoría sostuvo que las personas que padecen de esquizofrenia no cuentan con capacidad total de ejercicio ni facultades por lo que es muy riesgoso permitir hacer un acto notarial tan solo se podría con un testigo a ruego y ser evaluado por el notario.

A partir de las respuestas obtenidas podemos señalar que los abogados especialistas en derechos humanos, por unanimidad indican que para garantizar la seguridad jurídica de los servicios notariales en los que participan las personas con discapacidad, en este caso las personas que padecen de esquizofrenia, deben de ser evaluados en forma clara y meticulosa considerando si pueden comprender y expresar su voluntad con apoyos, toda vez que la persona debe de encontrarse en un estado de lucidez al momento de la firma de documentos o instrumentos notariales.

Del **objetivo específico** que busca determinar qué relación existe entre la atención a la persona con discapacidad como usuario con el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.

Se plantearon preguntas de entrevistas relacionadas al objetivo específico de estudio, se presenta la **séptima interrogante**: ¿Cómo considera usted que las notarías autentifican la

legalidad e integridad jurídica en las que participan las personas con discapacidad al momento de acceder a los servicios notariales?

A partir de las respuestas obtenidas podemos señalar que abogados especialistas en derecho notarial, por mayoría consideran que las notarías autentifican la legalidad e integridad jurídica en las que participan las personas con discapacidad al momento de acceder a los servicios notariales a través de un enfoque personalizado, ético y garantista, pues señala que el notario debe de verificar que la persona comprenda el contenido del acto y lo exprese libremente, además indica el especialista en derecho notarial que la autenticación de la legalidad e integridad jurídica, se realiza también mediante documento de identidad, verificación biométrica y cuestionario de preguntas referidas al espacio y tiempo en que se realiza el servicio, aunado a ello, otro especialista sostiene una postura diferente, pues señala que existen muchas complicaciones al no contar con las herramientas para la atención de las personas con discapacidad haciendo que el proceso sea engorroso.

De las respuestas obtenidas, de las entrevistas de los abogados en materia registral, por mayoría consideran que a través de los apoyos y salvaguarda las notarías autentifican la legalidad e integridad jurídica en las que participan las personas con discapacidad al momento de acceder a los servicios notariales, a fin de garantizar que la persona comprenda el acto jurídico para asegurar la legalidad. Asimismo, una minoría sostuvo que las notarías para evitar problemas a futuro solicitan todos los documentos necesarios siempre y cuando sea viable, a efectos de formalizar el acto jurídico, como por ejemplo el certificado médico de salud mental y en los casos más complejos la evaluación y disposición de la formalización por parte del notario.

A partir de las respuestas obtenidas podemos señalar que los abogados especialistas en derechos humanos, por unanimidad consideran que las notarías autentifican la legalidad e integridad jurídica en las que participan las personas con discapacidad al momento de acceder

a los servicios notariales mediante la verificación de la capacidad para tomar decisiones informadas, documentación detallada de los apoyos utilizados, presencia de testigos o la asesoría de expertos cuando se considere necesarios.

Se plantearon preguntas de entrevistas relacionadas al objetivo específico de estudio, se presenta la **octava interrogante**: ¿Considera usted que las notarías discriminan al momento de brindar los servicios notariales a las personas con discapacidad mental, física, sensorial e intelectual?

A partir de las respuestas obtenidas podemos señalar que los abogados especialistas en derecho notarial, por mayoría consideran que las notarías discriminan al momento de brindar los servicios notariales a las personas con discapacidad porque existe una restricción para acceder de manera fluida, ya que no cuentan con las herramientas necesarias de comunicación, pues señalan que pueden ser impugnadas y verse en una controversia judicial no querida. Asimismo, una minoría sostuvo que las notarías no discriminan, sino, que los notarios deben de ser más cuidadosos, porque al final se trata de salvaguardar o cuidar el patrimonio de esas personas o de su familia, ya que hay circunstancias en que terceros se pueden aprovechar de estas discapacidades para tratar de obtener ventajas o beneficios que van a perjudicar al otorgante del acto.

De las respuestas obtenidas, de las entrevistas de los abogados especialistas en materia registral, por mayoría consideran que algunas notarías discriminan al momento de brindar los servicios notariales y algunas de ellas han sido denunciadas por exigir documentación adicional o negar servicios sin justificación, pese a que hoy por hoy no debería verse ello. Asimismo, una minoría considera que los notarios temen ser denunciados por llevar a cabo algún acto jurídico con una persona con discapacidad.

A partir de las respuestas obtenidas podemos señalar que los abogados especialistas en derechos humanos, por unanimidad consideran que las notarías si discriminan al momento de

brindar los servicios notariales, aunque no de manera explícita o intencional, puesto que no cuenta con los ajustes necesarios para que la persona pueda ejercer su derecho.

Del **objetivo específico** que busca identificar cuál es el deber del notario frente al acceso a los servicios notariales para la manifestación de la voluntad de las personas con discapacidad en Lima, 2024.

Se plantearon preguntas de entrevistas relacionadas al objetivo específico de estudio, se presenta la **novena interrogante**: ¿Cómo puede un notario equilibrar su función de garantizar la legalidad de los actos notariales con el respeto a la autonomía y capacidad jurídica de las personas con discapacidad?

A partir de las respuestas obtenidas podemos señalar que los abogados especialistas en derecho notarial, por unanimidad señalan que el notario para equilibrar su función de garantizar la legalidad de los actos notariales con el respeto a la autonomía y capacidad jurídica de las personas con discapacidad debe aplicar ajustes razonables, medidas de apoyo como la intervención de intérpretes, uso de herramientas tecnológicas, asistencia comunicativa, garantizando la legalidad del acto sin limitar derechos, pues no se trata de generar exclusión, sin de reconocer que toda persona tiene derecho a tomar decisiones, con los apoyos que necesite.

A partir de las respuestas obtenidas podemos señalar que los abogados especialistas en derechos humanos, por unanimidad señalan que un notario puede equilibrar su función de garantizar la legalidad de los actos notariales con el respeto a la autonomía y capacidad jurídica de las personas con discapacidad mediante una evaluación individualizada de la situación y que el notario deba asegurarse que la persona comprenda completamente el acto y lo manifieste de manera libre, sin coacción y con los apoyos necesarios.

De las respuestas obtenidas, de las entrevistas de los abogados especializados en materia registral, por unanimidad mencionan el notario para equilibrar su función de garantizar

la legalidad de los actos notariales con el respeto a la autonomía y capacidad jurídica de las personas con discapacidad, deben respetar las voluntad de la persona, proporcionar apoyos, personal capacitado, buscar salidas en aplicación a la normativa ya establecidas en aras de garantizar la legalidad, como por ejemplo en poder registrarlos a través de otros medios como la tecnología, videos, fotos.

De la misma forma se planteó la **décima interrogante** de entrevista: ¿Considera usted suficiente la entrega de un certificado de salud mental a las personas con discapacidad física, mental, sensorial e intelectual para los trámites notariales? ¿Y por qué?

A partir de las respuestas obtenidas podemos señalar que los abogados especialistas en derecho notarial, por unanimidad consideran que el certificado de salud mental es necesario y requerido por seguridad jurídica, a efectos de acceder a los servicios notariales, teniendo en cuenta que dicho documento demuestra la capacidad para poder manifestar la voluntad de la persona, por lo que también consideran que no debe de ser el único criterio para valorar la capacidad de una persona con discapacidad, sino utilizar otras herramientas de comunicación.

De las respuestas obtenidas, de las entrevistas de los abogados en materia registral, la mayoría consideran que no es necesario la entrega de un certificado de salud mental para los trámites notariales ya que se puede documentar a través del uso de nuevas tecnologías. Por otro lado, por minoría consideran que el certificado de salud mental sería como un aval para la persona con discapacidad y que ello quedaría sujeto a evaluación interna de cada despacho notarial.

A partir de las respuestas obtenidas podemos señalar que los abogados especialistas en derechos humanos, por unanimidad consideran que no es suficiente ni debería ser exigencia obligatoria solicitar un certificado de salud mental para los trámites notariales, ya que puede ser ello un elemento auxiliar en situaciones complejas.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El presente capítulo de discusión interpreta y compara los resultados precedentes, que se obtuvieron luego de la aplicación de los instrumentos como la entrevista y el cuestionario en la cual sintetiza la información obtenida y la resolución de los objetivos de la presente investigación. De la misma forma, la discusión de los resultados permite analizar las implicancias y limitaciones que se relacionan con los objetivos de esta tesis.

Del análisis del resultado; así como las bases teóricas, posturas jurídicas y análisis del derecho comparado; lo anteriormente desarrollado por la presente investigación guarda relación con las posturas obtenidas mediante entrevista a (tres) abogados especialistas en materia de derecho notarial entre las cuales se tiene un notario, (tres) abogados especializados en derecho registral y (tres) abogados especialistas en derechos humanos de modo que permitieron visibilizar la postura en torno a la capacidad jurídica.

Sobre el **objetivo general**, que es determinar cómo impacta el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.

De la **primera interrogante** de la entrevista: ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad al acceder a los servicios notariales?

De los abogados en materia registral, notarial y derecho humanos, por mayoría sostienen que los principales obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad al acceder a los servicios notariales son la falta de infraestructura y el personal capacitado que pueda ayudar y prestar apoyo a las personas con discapacidad ante la ejecución de un servicio notarial.

Mi postura con relación a la interrogante es que efectivamente las personas con discapacidad enfrentan varios obstáculos para acceder a los servicios notariales como la falta de acondicionamiento de los establecimientos notariales, capacitación al personal notarial sobre la inclusión de las personas con discapacidad y la comunicación adecuada, pues todo ello genera barreras y desventajas para que puedan ejercer plenamente su capacidad jurídica.

De la **segunda interrogante** de la entrevista: ¿Qué estrategias o medidas podrían mejorar en el acceso a los servicios notariales en Lima para las personas con discapacidad?

Lo comentado por los abogados en materia registral, notarial y derecho humanos, coinciden por mayoría que el acceso a los servicios notariales para las personas con discapacidad requiere acciones prácticas como es la capacitación del personal notarial para interactuar adecuadamente con dichas personas, la implementación de ajustes razonables, la accesibilidad física en las infraestructuras y el debido uso de la tecnología como sustento de apoyo. Adicionalmente, mencionan la importancia de la concientización sobre la igualdad de trato y la debida implementación de personal especializado, como intérpretes de lenguaje de señas o braille, de esa forma facilitar la comunicación.

Mi postura con relación a la interrogante es que se debe de implementar una infraestructura accesible para las personas con discapacidad, capacitar al personal sobre la discapacidad, contar con servicios de apoyo como intérpretes de lengua de señas o asistencia tecnológica.

En relación con los resultados, la Defensoría del Pueblo mediante una nota de prensa señala que “las personas con discapacidad pueden tomar decisiones por sí mismas y no pueden sustituir su voluntad. Es así, que, no existe la obligación de designar personas de apoyo para la celebración de actos jurídicos”. (p. 1)

Estando lo antes mencionado, el impacto significativo del acceso notarial a las personas con discapacidad se debe a que tiende a recurrir ya sea un apoyo legal o salvaguarda que valide su manifestación de voluntad; sin embargo, eso no es válido en todos los casos de discapacidad, siendo que esto resulta no inclusivo. Teniendo en cuenta, que la ley permite realizar actos jurídicos sin necesidad de apoyo legal o salvaguarda.

Mediante el Informe Técnico Vinculante N.º D000004-2023-CONADIS-DPI de fecha 29 de setiembre del 2023, se precisa la importancia del reconocimiento, respeto y cumplimiento

de la capacidad jurídica de las personas adultas mayores con discapacidad en las notarías del Perú.

Sobre el **primer objetivo específico**, que es analizar de qué manera influye la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.

De la **tercera interrogante** de la entrevista: ¿De qué manera considera usted que se puede manifestar la voluntad de las personas con discapacidad frente a los servicios notariales?

De lo comentado por los abogados especialistas entrevistados, reflejan un consenso, destacando que las personas con discapacidad deben poder expresar su voluntad de manera autónoma y libre, utilizando medios como la escritura braille y el lenguaje de señas. Asimismo, mencionan que, para asegurar la validez y seguridad jurídica de la manifestación de voluntad, se debe incorporar herramientas tecnológicas como videos y audios que coadyuven y acompañen la ejecución de los actos notariales que aseguren el ejercicio pleno de este derecho.

Mi postura frente a la pregunta es que la voluntad de las personas con discapacidad puede manifestarse de diferentes formas como el lenguaje de señas, braille, uso de tecnologías asistidas o un apoyo de un tercero.

De la **cuarta interrogante** de la entrevista: ¿Considera que existen limitaciones o criterios específicos que los notarios aplican al evaluar la manifestación de voluntad de una persona con discapacidad?

Los abogados en especialistas en derecho notarial, registral y en derechos humanos sostienen por unanimidad, que si existen limitaciones o criterios específicos por parte de los notarios, al momento de evaluar la manifestación de voluntad de una persona con discapacidad, por lo que los notarios verifican que esté ubicada en tiempo y espacio, pues sostienen que el notario debe tomar todas las garantías necesarias para formalizar el acto jurídico o legalizar un documento por tener responsabilidad en su firma, pues es quien otorga la buena fe

Mi postura frente a la pregunta es que si existen limitaciones o criterios por parte de los notarios al momento de evaluar la manifestación de voluntad de una persona con discapacidad pues muchos notarios toman las garantías necesarias para formalizar un acto o brindar un servicio notarial puesto que no quieren verse involucrados en pleitos judiciales o impugnaciones, pese que la manifestación de voluntad de una persona con discapacidad debe de ser reconocida y respetada en igualdad de condiciones y ser aplicada de manera justa y no discriminatoria.

En relación, a estos resultados, los autores Varsi y Santillán (2020) refieren que la manifestación de voluntad es el medio en la que se da a conocer el deseo de generar consecuencias jurídicas; pone conocimiento y exterioriza el deseo interior; así generando efectos jurídicos. (p. 1070)

Adicional a ello, la manifestación de voluntad de una persona con discapacidad se puede dar en tres escenarios, que dependen de si la persona precisa o no de apoyo, y de si el apoyo, cuando este es necesario, actúa solo como un colaborador en la toma de decisión o, más específicamente, como un intérprete que debe reconstruir la voluntad del sujeto asistido. (Varsi y Santillán, p. 1075)

Estando lo antes mencionado, se presentan los siguientes escenarios:

Sobre el **segundo objetivo específico**, que es determinar en qué medida los ajustes razonables intervienen en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.

De la **quinta interrogante** de la entrevista: ¿Considera que las notarías deberían de contar con la infraestructura adecuada para las personas con discapacidad física, sensorial, mental e intelectual?

Los abogados en especialistas en derecho notarial, registral y en derechos humanos sostienen por unanimidad, que las notarías deben contar una mejor con infraestructura inclusiva que permita un adecuado acceso a las instalaciones de la notaría; ya sea ascensor o rampas de

acceso está con el fin de garantizar la igualdad de condiciones y evitar la exclusión de los servicios notariales.

Mi postura frente a la pregunta es que las notarías si deberían de contar con una infraestructura adecuada para las personas con discapacidad a efectos de brindar servicios notariales, así como también contar con facilidades comunicativas, por lo que deberían de implementar intérpretes de lengua de señas, espacios accesibles, incorporar rampas o señalización en braille.

De la **sexta interrogante** de la entrevista: ¿Cómo garantiza la seguridad jurídica de los servicios notariales en los que participan las personas con discapacidad, en este caso la discapacidad mental como la esquizofrenia?

Los abogados en especialistas en derecho notarial, registral y en derechos humanos sostienen por mayoría que la esquizofrenia al tener periodos de lucidez se requiere de certificado médico de salud, y que ante la celebración de acto jurídico; se deben realizar entrevistas notariales para podrían servir para confirmar la voluntad o ausencia de la influencia indebida.

Mi postura frente a la pregunta es que para garantizar la seguridad jurídica de los servicios notariales donde participan las personas con discapacidad, en este caso la discapacidad mental como la esquizofrenia, debe de ser evaluado cuidadosamente e individualizado a través de entrevistas, a fin de confirmar la toma de decisión es ese momento específico y que no existan dudas razonables y en caso de ser complejo el servicio notarial, solicitar un informe profesional médico sobre el estado de salud mental de la persona.

En base a los resultados obtenidos, se tiene que la Organización Internacional de Trabajo N.º 168, sobre la empleabilidad de las personas invalidas del año 1993, si bien es cierto no señala el ajuste razonable, aun así, señala que deben adoptarse “medidas apropiadas” que permitan crear oportunidades de empleo en el mercado regular; bajo esa misma línea podemos

inferir que existe una necesidad de crear condiciones oportunas, accesibles y flexibles a favor de las personas con discapacidad; para mejorar su condiciones laborales; en tanto, estos efectos no ocasionen discriminación a este determinado grupo social como lo son las personas con discapacidad.

La representante de la Defensoría del Pueblo también precisó que, “la intervención de una tercera persona se limita al caso de una persona que sea analfabeta o que no sepa o no pueda firmar, sin perjuicio de que imprima su huella digital. Por lo que, las notarías están obligadas a indicar si la persona con discapacidad requiere algún tipo de ajustes razonables para extender la escritura pública pero no pueden exigir la presencia de una tercera persona para realizar actos notariales”. (p. 1) Por lo que se recomienda capacitar al personal a fin de evitar actos discriminatorios contra las personas con discapacidad.

Sobre el **tercer objetivo específico**, que es determinar qué relación existe entre la atención a la persona con discapacidad como usuario con el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.

De la **séptima interrogante** de la entrevista: ¿Cómo considera usted que las notarías autentifican la legalidad e integridad jurídica en las que participan las personas con discapacidad al momento de acceder a los servicios notariales?

Los abogados especialistas en derecho notarial, registral y en derechos humanos sostienen por mayoría que las notarías autentifican la legalidad e integridad de los actos jurídicos celebrados por personas con discapacidad, mediante un enfoque ético, personalísimo y garantista; que respete su voluntad y manifestación de voluntad en el ejercicio de sus derechos civiles en las notarías.

Mi postura frente a la pregunta es que las notarías autentifican la legalidad e integridad jurídica en las que participan las personas con discapacidad al momento de acceder a los

servicios notariales, mediante la solicitud de documentos necesarios para su evaluación y aceptar la formalización notarial, pasar por un biométrico tanto facial o táctil.

De la **octava interrogante** de la entrevista: ¿Considera usted que las notarías discriminan al momento de brindar los servicios notariales a las personas con discapacidad mental, física, sensorial e intelectual?

Los abogados especialistas en derecho notarial, registral y en derechos humanos sostienen por unanimidad que las notarías si discriminan al momento de brindar los servicios notariales a las personas con discapacidad; debido al acceso a herramientas que permitan manifestar adecuadamente su voluntad ante la celebración de un acto jurídico. Cabe precisar, que dicha discriminación en los servicios notariales se da no de forma explícita o intencional, sino que los mecanismos para mejorar el servicio notarial de las personas con discapacidad sobrepasan la capacidad logística de las notarías.

Mi postura frente a la pregunta es que las notarías si discriminan al momento de brindar los servicios notariales a las personas con discapacidad, toda vez que evalúan detenidamente si es viable la solicitud que requieren ser brindadas a efectos de evitar contingencias legales posteriores.

En base, lo antes señalado se afirma que existe una relación entre la atención a las personas con discapacidad y los servicios notariales, en la medida que la notaría, de acuerdo, a la ley, exige que esta obtenga ajustes razonables que permitan un adecuado servicio, así evitar algún tipo de discriminación. Además, de la necesidad que el personal que labora en la notaría debe estar debidamente capacitado para saber que proceder ante casos de personas con discapacidad, así como validar su manifestación de voluntad mediante un tercero ya sea, un apoyo legal o salvaguarda.

Sobre el **cuarto objetivo específico**, que es identificar cuál es el deber del notario frente al acceso a los servicios notariales para la manifestación de la voluntad de las personas con discapacidad en Lima, 2024.

De la **novena interrogante** de la entrevista: ¿Cómo puede un notario equilibrar su función de garantizar la legalidad de los actos notariales con el respeto a la autonomía y capacidad jurídica de las personas con discapacidad?

Al respecto, de lo comentado por los abogados especializados, el enfoque de sus respuestas se resalta por el respeto a la autonomía de la persona con discapacidad, garantizando que ésta pueda manifestar su voluntad de manera libre y consciente, mientras sea aplicada el ajuste razonable y medios tecnológicos para tener la debida seguridad jurídica y evitar la exclusión. La función del notario debe ser flexible y adaptarse a las necesidades individuales, y centrada en la accesibilidad y la inclusión.

Mi postura frente a la pregunta es que un notario para equilibrar su función de garantizar la legalidad de los actos notariales con el respeto a la autonomía y capacidad jurídica de las personas con discapacidad deben de aplicar un enfoque basado en derechos humanos, notarial y registral y garantizar la legalidad en los casos atendidos.

De la **décima interrogante** de la entrevista: ¿Considera usted suficiente la entrega de un certificado de salud mental a las personas con discapacidad física, mental, sensorial e intelectual para los trámites notariales? ¿Y por qué?

Los abogados especialistas en derecho notarial, registral y en derechos humanos coinciden en que el certificado de salud mental no debe ser el único criterio para valorar la capacidad de las personas con discapacidad, debiendo considerarse otras herramientas de comunicación y que dicho documento debería de ser un apoyo para confirmar su estado mental.

Mi postura frente a la pregunta es que considero que no es suficiente la entrega de un certificado de salud mental por parte de las personas con discapacidad, toda vez que no

explícitamente debería de ser el único criterio para valorar la capacidad jurídica y manifestación de voluntad de la persona con discapacidad para realizar un acto notarial.

El autor Tamayo (2015) sostiene como parte del deber notarial, es el escuchar el conocimiento de los actos que va a celebrar la persona con discapacidad, plasmado en un documento dando fe al notario, sino también procurar que la persona supiera que es lo que va a firmar. Además, el notario debe examinar, si la naturaleza del acto jurídico trata de la capacidad natural y en caso afirmativo autorizará el documento.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** El ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad impacta directamente en su autonomía, igualdad de derechos y participación activa en la vida civil y patrimonial. En este contexto, el acceso a los servicios notariales se convierte en un aspecto crucial, ya que muchas veces se ve limitado por barreras físicas o actitudinales. Para garantizar una inclusión plena y equitativa, es indispensable adoptar un enfoque basado en los derechos humanos, que promueva la autonomía y brinde los apoyos necesarios, permitiendo así que las personas con discapacidad ejerzan su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con los demás, sin ningún tipo de exclusión.
- 6.2.** La manifestación de voluntad es la expresión clara y consciente de las decisiones, intenciones y deseos de una persona en relación con actos jurídicos, pues expresa un reconocimiento directo de su autonomía y capacidad para tomar decisiones, en ese contexto, en el ámbito notarial, es crucial el reconocimiento de la capacidad jurídica al igual que determinar el ejercicio pleno de los derechos en igualdad de condiciones con los demás, para la validez de documentos legales como contratos, testamentos, poderes y otros actos notariales. Por tal razón, la manifestación de voluntad influye directamente en la percepción y el tratamiento de las personas con discapacidad cuando requieren acceso a los servicios notariales para ejercer plenamente sus derechos, es por ello que es esencial promover un entorno inclusivo y accesible que respete y facilite la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad, garantizando así su autonomía y participación plena en la sociedad, por lo que se requiere por ejemplo una provisión de apoyos adecuados y una capacitación continua de los profesionales del derecho.

- 6.3.** Se determinó que los ajustes razonables son fundamentales para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso equitativo a los servicios notariales. Estos ajustes permiten que las barreras físicas, comunicativas y procedimentales sean superadas, promoviendo así la autonomía y la capacidad de decisión de las personas con discapacidad, por lo tanto, implementar ajustes razonables no solo es una obligación legal y ética, sino también un paso crucial hacia una sociedad más inclusiva y justa, por lo que su implementación e intervención supone una garantía al derecho de igualdad para las personas con discapacidad, con la finalidad de accesibilidad a los espacios físicos, otorgar ayudas técnicas y brindar servicios de apoyo.
- 6.4.** Se analizó que sí existe una relación directa, significativa y relevante entre la atención a las personas con discapacidad como usuarios y su acceso a los servicios notariales, pues busca proveer una atención inclusiva y accesible para que no solo cumpla con las obligaciones legales y éticas, sino que también promueva la igualdad, la autonomía y la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad, por tanto, la implementación de ajustes razonables y la capacitación adecuada del personal notarial son pasos esenciales para garantizar que los servicios notariales sean verdaderamente accesibles para todas las personas.
- 6.5.** Se evaluó, que el deber del notario es crucial para la manifestación de la voluntad de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales, pues desempeñan una papel importante en asegurar que todas las personas, incluidas aquellas con discapacidades, puedan ejercer su capacidad jurídica de manera plena y autónoma, por tal razón, al asegurar la accesibilidad, evaluar la comprensión y voluntariedad, proporcionar apoyos y ajustes razonables, y respetar la autonomía y capacidad jurídica de las personas con discapacidad, los notarios juegan un papel esencial en la promoción de la igualdad y la inclusión, en ese sentido, la capacitación y sensibilización por parte

del personal notarial son fundamentales para cumplir con estos deberes y garantizar que los servicios notariales sean accesibles tanto física (instalación de rampas, ascensores, y baños adaptados para personas con movilidad reducida) y comunicativa (intérpretes de lengua de señas, documentos en braille, y formatos de lectura fácil) para todos.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda implementar y difundir en las notarías, capacitaciones respecto al otorgamiento de ajustes razonables, designación de apoyos e implementación de salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, con el objetivo de garantizar el goce o ejercicio de las personas con discapacidad, así como también, en igualar las condiciones óptimas con las demás personas y promover la inclusión social, eliminando o mitigando barreras que dificulten su participación plena en la sociedad.
- 7.2 Se recomienda al Estado generar políticas públicas que se centren en mejorar la accesibilidad y trato a las personas con discapacidad, asimismo fomentar una cultura inclusiva dentro de las notarías, donde se reconozca la importancia de atender a personas con discapacidad con dignidad y sin discriminación.
- 7.3 Se recomienda implementar la accesibilidad física en la infraestructura en las notarías y atención al cliente en las notarías, con el objetivo que puedan ofrecer una atención adecuada y respetuosa a personas con diferentes tipos de discapacidad, utilizando el lenguaje sencillo y la comprensión de las necesidades específicas de cada cliente.
- 7.4 Se recomienda a las notarías implementar protocolos inclusivos para que sean espacios accesibles, facilitando que las personas con discapacidad puedan realizar sus gestiones legales y administrativas sin barreras burocráticas en las instituciones públicas o privadas al momento de realizar una gestión administrativa, notarial, bancario, municipal, seguros, entre otros.
- 7.5 Se recomienda al Estado que a través de una disposición legal o un acuerdo de cooperación interinstitucional, exhortar a las notarías para que puedan acceder a la base de datos del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (RNPCD), administrado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

(CONADIS), toda vez que es una herramienta útil para la identificación de personas registradas formalmente como personas con discapacidad en el Perú, con el objetivo de adecuar sus servicios a las necesidades específicas de las personas con discapacidad. Sin embargo, es importante mencionar que dicho acceso debe tener un carácter estrictamente auxiliar y nunca constitutivo de condición para brindar atención, puesto que la ausencia de inscripción en el RNPCD no puede ser utilizada para negar la prestación del servicio notarial ni para cuestionar la capacidad jurídica del solicitante. El acceso a esta información debe orientarse exclusivamente a facilitar la implementación de ajustes razonables o medidas de apoyo adecuadas, en cumplimiento de los principios de accesibilidad, no discriminación y respeto por la voluntad y autonomía de la persona con discapacidad.

VIII. REFERENCIAS

- Auquilla, P. (2021). *Capacidad jurídica de las personas con discapacidad relacionada con los actos y contratos notariales*. [Trabajo de magíster, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil] Repositorio Institucional de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16795/1/T-UCSG-PO_S-DDNR-55.pdf
- Barandiarán, J. (1991). *Tratado de Derecho Civil*. Tomo I. WG Editores.
- Barbosa, S., Villegas, F. y Beltrán, J. (2019). El modelo médico como generador de discapacidad. *Revista Latinoamericana de Bioética de la Universidad Militar Nueva Granada*, 37(2), pp. 111-122. <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/rlbi/article/view/4303/3830>
- Barranco, M., Cuenca, P. y Ramiro, M. (2012). Capacidad jurídica y Discapacidad: El artículo 12 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad. *Anuario Facultad Universidad Alcalá*, pp. 53-80 <https://sid-inico.usal.es/idocs/F8/ART21552/barranco.pdf>
- Basso, G. (08 de agosto de 2013). *Ley de inclusión de discapacitados: Una gran deuda del Estado de Chile*, CIPER - Centro de Investigación Periodística. Ciper. <https://www.ciperchile.cl/2013/08/08/ley-de-inclusion-de-discapacitados-una-gran-deuda-del-estado-de-chile/>
- Biel, I. (2011). *Los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad*. Tirant Lo Blanch. https://www.researchgate.net/profile/Israel-Biel-Portero/publication/318277787_Biel_Portero_Israel_Los_Derechos_Humanos_de_las_Personas_con_Discapacidad_Tirant_lo_Blanch_Valencia_2011/links/595fa2b0458515a357bad329/Biel-Portero-Israel-Los-Derechos-Humanos-de-las-Personas-con-Discapacidad-Tirant-lo-Blanch-Valencia-

2011.pdf?origin=publication_detail&_tp=eyJjb250ZXh0Ijp7ImZpcnN0UGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIiwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uRG93bmxvYWQiLCJwcmV2aW91c1BhZ2UiOiJwdWJsaWNhdGlvbiJ9fQ&__cf_chl_tk=zi4w14LCxdMuIBNe8GvNKZe59CMTrKzzwD0YnYUTIcs-1749074331-1.0.1.1-s0MOvfLLNqaedJGUldeB1m7kLjOuuGLP9KWrM2ftA

Caicay, M. (2019). *Apoyos y Salvaguardias como formas de asistencia y medidas de control garantistas del respeto de los derechos y voluntades de las personas con discapacidad*. [Tesis de pregrado, Universidad de Piura], Repositorio Institucional de la Universidad de Piura. <https://hdl.handle.net/11042/4530>

Cárdenas, A. (16 de enero de 2022). La capacidad jurídica de las personas. *Egacal*, 2. <https://egacal.edu.pe/wp-content/uploads/2022/01/SUPLEMENTO-51-La-capacidad-juridica-de-las-personas.pdf>

Cedeño, A. (2021). *Los Derechos de las personas con Discapacidad Intelectual y la labor del Notario*. [Tesis de magíster, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil] Repositorio Institucional de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16669>

Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad. (20 de marzo del 2024). *Informe España 2023. Derechos Humanos y Discapacidad*. <https://cermi.es/novedad/informe-espana-2023-derechos-humanos-y-discapacidad>

Cruz, D. (2023). *La eficacia del Decreto Legislativo N°1384 referido a los apoyos necesarios y salvaguardas con relación a la libertad contractual en el otorgamiento de instrumentos públicos notariales en la Ciudad del Cusco*. [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco] Repositorio Institucional de la Universidad Andina del Cusco. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/6106>

Decreto Supremo N.º 015-85-JUS, Código de Ética del Notariado Peruano. (24 de julio de 1985). Ministerio de Justicia.

Defensoría del Pueblo. (28 de mayo de 2021). Nota de Prensa N.º 817/OCII/DP/2021 Defensoría del Pueblo: Notarías deben respetar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. *Defensoría del Pueblo*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/NP-817-2021-.pdf>

Gaceta Civil & Procesal Civil. (2015). ¿Las personas con discapacidad intelectual y sicosocial tienen derecho al ejercicio de su capacidad jurídica?. En E. Bejar (Ed.), *¿Debe eliminarse la interdicción y la curatela del Código Civil?* (pp. 1-18). El Búho E.I.R.L. https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2017/files/lec.capacidadjuridica-pcd-edwin-bejar.gaceta-civil-malena_pineda.pdf

Galindo, L. (2022). *El apoyo otorgado dentro de la función notarial para las personas con discapacidad*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo] Repositorio Institucional de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo <http://hdl.handle.net/20.500.12423/5773>

García, M y Varela, M. (2020). La discapacidad en la normativa de España y Alemania: comparativa terminológico-conceptual para traductores. *Hikma*, 19(2), pp. 9-30. <https://riuma.uma.es/xmlui/handle/10630/30353>

García, M. (2021). Contenido y significado general de la reforma civil y procesal en materia de discapacidad, Editorial jurídica Sepin, España, pp. 1-17. https://www.academia.edu/50294904/Contenido_y_significado_general_de_la_reforma_civil_y_procesal_en_materia_de_discapacidad

Gonzales, G. (2015). *Derecho Registral y Notarial*. (4ª ed.). Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.

- Gutiérrez, W. (2021). El notario de fe pública y el fortalecimiento de la carrera notarial. Scribd.
<https://es.scribd.com/document/611673784/Art-Corto-Notarial-1>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, L. (2014). *Metodología de la investigación*. (6a ed.). McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Informe Técnico Vinculante N.º D000004-2023-CONADIS-DPI. (29 de setiembre del 2023). Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2014). *Primera Encuesta Nacional Especializada sobre DISCAPACIDAD 2012*. Biblioteca Nacional del Perú.
https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digiales/Est/Lib1171/ENEDIS%202012%20-%20COMPLETO.pdf
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017). *Perfil Sociodemográfico de la población con Discapacidad, 2017*. Instituto Nacional de Estadística e Informática.
https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digiales/Est/Lib1675/1ibro.pdf
- Iturri, J. (2018). Despido por ineptitud sobrevenida discapacidad. Medidas de ajuste razonable. *Revista de la Comisión de lo Social de Juezas y Jueces para la Democracia*, (189), pp. 41-54. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7970337>
- Jarufe, D. (2022). La capacidad de ejercicio: un análisis crítico de las normas del Código Civil y la necesidad de su modernización, más allá de la interpretación del artículo 12 de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. *Revista Chilena de Derecho Privado*, (38), pp. 9-61.
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-80722022000100009&script=sci_abstract
- Kralik, W. (28 de marzo de 1978). El deber de informar del notario [conferencia]. Madrid, España. <https://docs.google.com/viewer?url=http%3A%2F%2Fwww.cnotarial->

madrid.org%2Fv1024%2Fpaginas%2FTOMOS_ACADEMIA%2F022-2-01-5848-WINFRIED_KRALIK.pdf&embedded=true&chrome=false&dov=1

Lecanda, R. y Garrido, C. (2003). Introducción a la metodología de investigación cualitativa *Revista de Psicodidáctica*, (14), pp. 5-39.
<https://ojs.ehu.es/index.php/psicodidactica/article/view/142/138>

Ley Estatutaria N.º 1618 de 2013. Establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. (27 de febrero de 2013). Congreso de Colombia. <https://www.pactoglobal-colombia.org/biblioteca/publicaciones/estandares-laborales/ley-estatutaria-1618-de-2013.html>

Ley N.º 20.422. Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. (10 de febrero de 2010). Ministerio de Planificación. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1010903&idParte=>

Ley N.º 13.146. Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad. (16 de julio de 2015). Congreso de Brasil. <https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/904/ley-131462015-establece-ley-brasilena-inclusion-personas-discapacidad-estatuto-persona>

Ley N.º 26662. Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos. (22 de setiembre de 1996). Congreso de la República del Perú. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/colecciones/2877-legislacion-notarial-competencia-notarial>

Ley N.º 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad. (24 de diciembre del 2012). Congreso de la República del Perú. <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/299>

- Ley Orgánica de Discapacidades. (25 de septiembre de 2012). Asamblea Nacional República del Ecuador. https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf
- López, E. (2020). *Capacidad jurídica: El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las medidas no discriminatorias de defensa del patrimonio*. Dykinson. <http://hdl.handle.net/11181/6369>
- Lucas, S. (2020). *Estudio comparativo entre los sistemas notariales latinos español y su influencia en el notariado ecuatoriano*. [Tesis de pregrado, Universidad de Córdoba]. Repositorio Institucional de la Universidad de Córdoba. <https://helvia.uco.es/xmlui/handle/10396/22097>
- Méndez, C. (2012). *Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales*. Limusa S. A.
- Ministerio de Salud y Protección Social (s.f). *ABECÉ de la discapacidad*. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/abece-de-la-discapacidad.pdf>
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (26 de febrero de 2021). *Guía básica de ajustes razonables*. <https://discapacidad.trabajo.gob.pe/publicaciones/guias-y-manuales/>
- Mira, A. y Montoya, M. (2023). *Implementación del acuerdo de apoyo en las Notarías de Medellín de acuerdo con la Ley 1996 de 2019*. [Tesis de magíster, Universidad Pontificia Bolivariana]. Repositorio Institucional de la Universidad Pontificia Bolivariana. <http://hdl.handle.net/20.500.11912/10629>
- Observatorio Nacional de la Discapacidad. (2022). Informe estadístico del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Consejo Nacimiento la Integridad de la Persona con Discapacidad CONADIS*.

Organización Mundial de la Salud (07 de marzo de 2023). *Discapacidad*.

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health#:~:text=Las%20desigualdades%20en%20materia%20de%20salud%20se,encuentran%20en%20el%20propio%20sistema%20de%20salud.&text=Las%20desigualdades%20en%20materia%20de%20salud%20se,que%20se%20enfrentan%20las%20personas%20con%20discapacidad>

Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial. (2011). *Informe Mundial sobre la Discapacidad*. Organización Mundial de la Salud.

<https://iris.who.int/handle/10665/75356>

Organización Panamericana de la Salud (s.f). *Discapacidad*.

<https://www.paho.org/es/temas/discapacidad#:~:text=Todos%20los%20pa%C3%ADses%20y%20territorios%20de%20la,Discapacidad.%20341%20pa%C3%ADses%20han%20ratificado%20la%20Convenci%C3%B3n>

Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización, y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Ediciones Cinca, S.A.

https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=VYlbqdLsrzUC&oi=fnd&pg=PA4&ots=PDk6nSa6v3&sig=YVOfre2duDA8G88H411hCy5OZ5U&redir_esc=y#v=onepage&q&f=true

Prado, C. (2022). Eficacia y validez de los contratos celebrados por personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. *Revista Actualidad jurídica Iberoamericana*, (16), pp. 24-45. <https://revista-aji.com/wp-content/uploads/2022/04/1.-Celia-Prados-24-45.pdf>

Real Decreto Legislativo 1/2013, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. (29 de noviembre de 2013).

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Resolución Ministerial N.º 171-2019-TR, Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad, en el proceso de selección y en el lugar de trabajo, y los criterios para determinar una carga desproporcionada o indebida, aplicables en el sector privado. (03 de julio de 2019). Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Reyes, M. (2021). *La capacidad jurídica del discapacitado y la desigualdad del derecho sucesorio*, Villa El Salvador, 2022. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/138551>

Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Panapo.

Salazar, C. (2021). *La adopción del Sistema de Apoyos y Salvaguardias en el Código Civil Peruano: Una aproximación al régimen de responsabilidad por hechos del mayor de edad sin discernimiento*. [Tesis de pregrado, Universidad de Lima]. Repositorio Institucional de la Universidad de Lima. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/15410>

Tamayo, I. (2015). Comparecencia de una persona con discapacidad ante el notario, Revista del *Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, (36), pp. 7-60. <https://www.revistaius.com/index.php/ius/article/view/93/88>

Torres, A. (2015). *Acto Jurídico*. (5ª ed., vol. 1). Instituto Pacífico S.A.C.

Varsi, E. y Torres, M. (2019). El nuevo tratamiento del Régimen de la capacidad en el Código Civil Peruano. *Acta Bioethica*, 25(2), pp. 199-213. <https://www.scielo.cl/pdf/abioeth/v25n2/1726-569X-abioeth-25-2-00199.pdf>

- Varsi, E. (2021). La representación del apoyo de la persona con discapacidad. El nuevo esquema de la capacidad jurídica en el Perú. *Acta Bioethica*, 27 (2), p. 11.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2021000200211&lng=en&nrm=iso&tlng=en
- Varsi, E. (2022). *Tratado de Derecho de las Personas. Capacidad*. (1ª ed.). Universidad de Lima.
https://www.google.com.pe/books/edition/Tratado_de_derecho_de_las_personas_Capac/3EJvEAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1
- Varsi, E. y Santillán, R. (2021). Manifestación de voluntad de las personas con discapacidad en la teoría general del acto jurídico y la nueva perspectiva basada en los apoyos. Un estudio de derecho peruano. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, (14), pp. 1060-1081.
<https://revista-aji.com/manifestacion-de-voluntad-de-las-personas-con-discapacidad-en-la-teoria-general-del-acto-juridico-y-la-nueva-perspectiva-basada-en-los-apoyos-un-estudio-de-derecho-peruano/>
- Vera, L. (2015). La Investigación Cualitativa. *Universidad Interamericana de Puerto Rico. Recinto de Ponce*. <https://es.scribd.com/document/364775839/Velez-Vera-Investigacion-Cualitativa-PDF>
- Vidal, F. (1985). *Teoría General del Acto Jurídico*. (1ª ed.). Cultural Cuzo S.A.

IX. ANEXOS

Anexo A: Lista de Abreviaturas

- Art. – Artículo
- Inc. – Inciso
- ENEDIS – Encuesta Nacional Especializada Sobre Discapacidad
- RNPCD – Registro Nacional de la Persona con Discapacidad
- DD.HH. – Derechos humanos
- PD – Persona con discapacidad.
- ONU – Organización de las Naciones Unidas.
- OMS – Organización Mundial de la Salud
- DN – Derecho Notarial
- CIDH – Corte Interamericana de Derechos Humanos
- CERMI – Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad
- STC – Sentencia del Tribunal Constitucional
- CP (1993) – Constitución Política del Perú de 1993
- CP – Código Penal
- CC – Código Civil
- D.L. – Decreto Legislativo
- LO – Ley Orgánica
- PL – Proyecto de Ley

Anexo B: Guía de Entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA PARA LA TESIS

TÍTULO: “EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL ACCESO A SERVICIOS NOTARIALES”.

INDICACIÓN: El presente instrumento pretende obtener una opinión en relación al tema de investigación, por ende, se le agradece contestar las siguientes preguntas en virtud a su posición jurídica.

Nombres y Apellidos:

Cargo:

Institución o Empresa:

OBJETIVO GENERAL

“Determinar cómo impacta el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

1. ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad al acceder a los servicios notariales?

2. ¿Qué estrategias o medidas podrían mejorar en el acceso a los servicios notariales en Lima para las personas con discapacidad?

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1

“Analizar de qué manera influye la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

3. ¿De qué manera considera usted que se puede manifestar la voluntad de las personas con discapacidad en los actos jurídicos?

4. ¿Considera que existen limitaciones o criterios específicos que los notarios aplican al evaluar la manifestación de voluntad de una persona con discapacidad?

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2

“Determinar en qué medida los ajustes razonables intervienen en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.

5. ¿Considera que las notarías deberían de contar con la infraestructura adecuada para las personas con discapacidad física, sensorial, mental e intelectual?

6. ¿Cómo garantiza la seguridad jurídica de los servicios notariales en los que participan las personas con discapacidad, en este caso la discapacidad mental como la esquizofrenia?

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 3

“Determinar qué relación existe entre la atención a la persona con discapacidad como usuario con el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

7. ¿Cómo considera usted que las notarías autentifican la legalidad e integridad jurídica en las que participan las personas con discapacidad al momento de acceder a los servicios notariales?

8. ¿Considera usted que las notarías discriminan al momento de brindar los servicios notariales a las personas con discapacidad mental, física, sensorial e intelectual?

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 4

“Identificar cuál es el deber del notario frente al acceso a los servicios notariales para la manifestación de la voluntad de las personas con discapacidad en Lima, 2024.”

9. ¿Cómo puede un notario equilibrar su función de garantizar la legalidad de los actos notariales con el respeto a la autonomía y capacidad jurídica de las personas con discapacidad?

10. ¿Considera usted suficiente la entrega de un certificado de salud mental a las personas con discapacidad física, mental, sensorial e intelectual para los trámites notariales? ¿Y por qué?

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA 1

TÍTULO: “EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL ACCESO A SERVICIOS NOTARIALES”.

INDICACIÓN: El presente instrumento pretende obtener una opinión en relación al tema de investigación, por ende, se le agradece contestar las siguientes preguntas en virtud a su posición jurídica.

Nombres y Apellidos: RICARDO FEDERICO FERNANDINI BARREDA

Profesión: ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO DE LIMA

Institución o Empresa: Notario de la Notaría Ricardo Fernandini Barreda

OBJETIVO GENERAL

“Determinar cómo impacta el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

1. ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad al acceder a los servicios notariales?

Desde mi experiencia como notario, considero que los principales obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad al acceder a los servicios notariales son principalmente tres: primero, la falta de infraestructura adecuada en muchas notarías que limita el acceso físico a quienes tienen movilidad reducida; segundo, la escasa preparación del personal para comunicarse eficazmente con personas con discapacidad sensorial o intelectual; y tercero, la ausencia de procedimientos estandarizados para aplicar ajustes razonables y brindar apoyos personalizados. Como notarios, tenemos la responsabilidad de garantizar la legalidad de los actos sin vulnerar derechos fundamentales.

2. ¿Qué estrategias o medidas podrían mejorar en el acceso a los servicios notariales en Lima para las personas con discapacidad?

Como notario, considero que creo que ha sido un cambio importante en la legislación respecto a la modificación de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y como todo cambio importante yo creo que hay un periodo de adaptación, en ese camino estamos brindando algunas facilidades que existen, pero creo que con el tiempo y poco a poco y también en base un poco a la experiencia que se vaya pasando en estos meses, se pueden ir incorporando algunas facilidades adicionales para que las personas con discapacidad puedan manifestar su voluntad.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

“Analizar de qué manera influye la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

3. ¿De qué manera considera usted que se puede manifestar la voluntad de las personas con discapacidad frente a los servicios notariales?

Desde mi función notarial, considero que la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad debe ser reconocida y respetada en igualdad de condiciones, siempre que se garantice que esta voluntad sea libre, consciente y debidamente expresada. Para ello, es fundamental aplicar el principio de ajustes razonables, es decir, adaptar el procedimiento notarial según las necesidades de la persona, ya sea utilizando lenguaje claro, intérpretes, asistencia en la comunicación o incluso tiempos más flexibles para el trámite. Además, no debemos basarnos únicamente en diagnósticos médicos para cuestionar la capacidad jurídica, sino valorar su comprensión y decisión en el momento del acto.

4. ¿Considera que existen limitaciones o criterios específicos que los notarios aplican al evaluar la manifestación de voluntad de una persona con discapacidad?

Como notario, reconozco que sí existen ciertas limitaciones y criterios específicos que aplicamos al evaluar la manifestación de voluntad de una persona con discapacidad. Sin embargo, estas deben interpretarse bajo un enfoque de respeto a la autonomía y no de exclusión. En principio, todo ser humano tiene capacidad jurídica, por lo tanto, no podemos asumir incapacidad por el solo hecho de una discapacidad diagnosticada. Evaluamos si, en el momento del acto, la persona comprende el contenido y las consecuencias del documento, y si expresa su voluntad de forma libre, sin coacción. Cuando hay dudas razonables, se pueden requerir apoyos o incluso informes médicos, pero nunca como barrera automática. Nuestro deber es buscar un equilibrio entre garantizar la legalidad del acto jurídico y el respeto irrestricto al derecho de las personas con discapacidad a ejercer su voluntad.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

“Determinar en qué medida los ajustes razonables intervienen en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.”

5. ¿Considera que las notarías deberían de contar con la infraestructura adecuada para las personas con discapacidad física, sensorial, mental e intelectual?

Sí, considero que las notarías deben contar con infraestructura adecuada para atender a personas con discapacidad física, sensorial, mental e intelectual. No se trata solo de cumplir con una exigencia legal o técnica, sino de garantizar el derecho al acceso igualitario a la justicia y a los actos jurídicos. Por ello, debemos incorporar rampas, señalización en braille, intérpretes de lengua de señas, espacios accesibles y ambientes tranquilos que favorezcan la comprensión y expresión de la voluntad. Las notarías, como parte del sistema de seguridad jurídica, tienen el deber ético y legal de ser accesibles para todos.

6. ¿Cómo garantiza la seguridad jurídica de los servicios notariales en los que participan las personas con discapacidad, en este caso la discapacidad mental como la esquizofrenia?

Como notario, considero que garantizar la seguridad jurídica en los actos en los que participa una persona con discapacidad mental, como la esquizofrenia, requiere una evaluación cuidadosa, individualizada y con enfoque de derechos. En primer lugar, no se puede presumir la incapacidad de una persona por el solo hecho de tener un diagnóstico clínico. Mi función es verificar si en el momento del acto la persona comprende su contenido, sus efectos y manifiesta su voluntad de forma libre y consciente. En caso de que existan dudas razonables, es posible solicitar apoyos como acompañamiento familiar, asistencia técnica o de manera excepcional, un informe profesional que confirme su capacidad decisional en ese momento específico.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3

“Determinar qué relación existe entre la atención a la persona con discapacidad como usuario con el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

7. ¿Cómo considera usted que las notarías autentifican la legalidad e integridad jurídica en las que participan las personas con discapacidad al momento de acceder a los servicios notariales?

Desde mi rol como notario, considero que la autenticación de la legalidad e integridad jurídica en actos en los que participan personas con discapacidad se logra a través de un enfoque personalizado, ético y garantista. Es fundamental que los notarios verifiquen, más allá de requisitos formales, que la persona comprenda el contenido del acto y lo exprese libremente, con los apoyos que necesite. Esto implica aplicar ajustes razonables como lenguaje accesible, intérpretes o asistencia técnica y valorar la voluntad en el momento preciso, no solo con base en antecedentes médicos. Además, se debe documentar de manera precisa el proceso, los apoyos brindados y las condiciones en que se desarrolló el acto.

8. ¿Considera usted que las notarías discriminan al momento de brindar los servicios notariales a las personas con discapacidad mental, física, sensorial e intelectual?

No, definitivamente nosotros no discriminamos, otra cosa es que tenemos que ser más cuidadosos, porque al final se trata de salvaguardar o cuidar el patrimonio de esas personas o de su familia, porque también hay circunstancias en que terceros se pueden aprovechar de estas discapacidades para tratar de obtener ventajas o beneficios que van a perjudicar al otorgante del acto.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4

“Identificar cuál es el deber del notario frente al acceso a los servicios notariales para la manifestación de la voluntad de las personas con discapacidad en Lima, 2024.”

9. ¿Cómo puede un notario equilibrar su función de garantizar la legalidad de los actos notariales con el respeto a la autonomía y capacidad jurídica de las personas con discapacidad?

Como notario, considero que el equilibrio entre garantizar la legalidad de los actos y respetar la autonomía y capacidad jurídica de las personas con discapacidad se logra aplicando un enfoque basado en los derechos humanos. No se trata de generar exclusión, sino de reconocer que toda persona tiene derecho a tomar decisiones, con los apoyos que necesite. Mi labor consiste en asegurar que la voluntad sea libre, consciente y debidamente expresada, no en juzgar la discapacidad. Para ello, es indispensable aplicar ajustes razonables como lenguaje accesible, intérpretes o asistencia comunicativa y valorar la capacidad en el momento, no con base en diagnósticos previos.

10. ¿Considera usted suficiente la entrega de un certificado de salud mental a las personas con discapacidad física, mental, sensorial e intelectual para los trámites notariales? ¿Y por qué?

Como notario, considero que la entrega de un certificado de salud mental no debe ser el único criterio para valorar la capacidad de una persona con discapacidad para realizar un acto notarial. Si bien un informe médico puede ser útil como parte de una evaluación más amplia, no puede sustituir la valoración directa de la capacidad de la persona en el momento del acto. Por eso es que, a mí el hecho de que me parece se ha radicalizado esta idea de que el certificado médico de salud mental es un acto discriminatorio y yo creo que en realidad más bien, tendría que verse como que puede ser una reafirmación de que la persona que va a celebrar el acto está en condiciones de hacerlo. Considero que me parece un poco peligroso porque en nuestra sociedad, quizás en otros países, en otras realidades donde hay mucho respeto a la verdad, lamentablemente nuestra sociedad vive de la informalidad, vive de la viveza, de la mentira y falsas promesas, entonces, me parece que esto es un bien el hecho de presentar un certificado, a pesar de que no es una prueba plena al cien por ciento, porque también puede ser que el certificado no haya sido expedido con las condiciones propias y con la evaluación y el análisis serio, pero por lo menos creo que es una barrera adicional, no como se está viendo que es una barrera para impedir la contratación, sino al contrario, para asegurar la contratación.

GUÍA DE ENTREVISTA 2

TÍTULO: “EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL ACCESO A SERVICIOS NOTARIALES”.

INDICACIÓN: El presente instrumento pretende obtener una opinión en relación al tema de investigación, por ende, se le agradece contestar las siguientes preguntas en virtud a su posición jurídica.

Nombres y Apellidos: ROCIO ANAMARIA ESPINOZA

Cargo: ABOGADA ESPECIALISTA EN MATERIA NOTARIAL

Institución o Empresa: Notaría Ricardo Fernandini Barreda

OBJETIVO GENERAL

“Determinar cómo impacta el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

1. ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad al acceder a los servicios notariales?

El principal problema que se refleja en los despachos notariales es el obstáculo es la comunicación, al no contar con personal capacitado para poder interactuar y poder brindar un servicio adecuado por el desconocimiento de las herramientas que son utilizadas por las personas con discapacidad como es el uso de la escritura del braille y la comunicación de señas, entre otros.

2. ¿Qué estrategias o medidas podrían mejorar en el acceso a los servicios notariales en Lima para las personas con discapacidad?

Capacitar a un determinado grupo de personas que puedan brindar el soporte a las personas con discapacidad, toda vez que la dificultad principal es el de la comunicación con la persona que sufre de discapacidad, pues mentalmente se encuentra apta para poder solicitar un servicio por el conducto notarial.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

“Analizar de qué manera influye la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

3. ¿De qué manera considera usted que se puede manifestar la voluntad de las personas con discapacidad frente a los servicios notariales?

La manera de manifestación principal es en las herramientas que ellos utilizan en su desenvolvimiento en su día a día, en este caso podemos tener en consideración el uso de la escritura braille y el lenguaje de señas.

Adicional a ello y viendo que las notarías no se encuentran implementados para brindar este tipo de soporte para las personas con discapacidad, una herramienta a usar pueden ser las

grabaciones donde se puede custodiar la manifestación del cliente ya sea con el uso del habla o señas.

4. ¿Considera que existen limitaciones o criterios específicos que los notarios aplican al evaluar la manifestación de voluntad de una persona con discapacidad?

La principal limitación es el poder comunicarse con la persona con discapacidad, ya que ellos pueden brindar su manifestación con el uso de sus herramientas de comunicación, pero al no tener el conocimiento del uso, no podrían tener la certeza de dicha manifestación.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

“Determinar en qué medida los ajustes razonables intervienen en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.

5. ¿Considera que las notarías deberían de contar con la infraestructura adecuada para las personas con discapacidad física, sensorial, mental e intelectual?

Teniendo en consideración que las notarías brindan servicio de fácil acceso a la comunidad, se debe de prever y adecuarse no solo a las personas que hacen uso de todos sus sentidos, sino también se debe brindar el acceso a las personas con discapacidad, brindando la infraestructura necesaria para que ellos, valiéndose por sí mismos, puedan hacer uso de los servicios notariales. Para ello se debe considerar las herramientas de comunicación que son usadas por ellos.

6. ¿Cómo garantiza la seguridad jurídica de los servicios notariales en los que participan las personas con discapacidad, en este caso la discapacidad mental como la esquizofrenia?

Para las personas que sufren de esquizofrenia, las mismas que en su condición y según tratamiento pueden hacer uso de sus manifestaciones pueden realizar actos notariales, para que el notario pueda brindar la seguridad jurídica necesaria, puede emplear entrevistas, mediante las cuales pueda dar conformidad de la manifestación de voluntad y del estado de capacidad del solicitante.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3

“Determinar qué relación existe entre la atención a la persona con discapacidad como usuario con el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

7. ¿Cómo considera usted que las notarías autentifican la legalidad e integridad jurídica en las que participan las personas con discapacidad al momento de acceder a los servicios notariales?

Considero que, si lo realizan, pero con muchas complicaciones. Al no tener las herramientas o personas capacitadas para la atención de las personas con discapacidad hacen que el proceso

se vuelva engorroso y este proceso pueda volverse complicado por el simple hecho de no poder tener un buen entorno de comunicación.

8. ¿Considera usted que las notarías discriminan al momento de brindar los servicios notariales a las personas con discapacidad mental, física, sensorial e intelectual?

Teniendo como principio el fácil acceso al sistema notarial y no contar con las herramientas necesarias para que todas las personas puedan acceder sin ningún tipo de dificultad, podríamos hablar de discriminación porque existe una restricción para acceder de manera fluida al uso del sistema notarial. Ya que, si no se cuenta con las herramientas necesarias, estamos hablando de un acceso limitado para las personas con discapacidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4

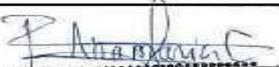
“Identificar cuál es el deber del notario frente al acceso a los servicios notariales para la manifestación de la voluntad de las personas con discapacidad en Lima, 2024.”

9. ¿Cómo puede un notario equilibrar su función de garantizar la legalidad de los actos notariales con el respeto a la autonomía y capacidad jurídica de las personas con discapacidad?

Para que pueda encontrar un equilibrio previamente se debe buscar la accesibilidad e implementación de las entrevistas, la intervención de intérpretes, así como el uso de herramientas tecnológicas que puedan generar buen entorno al momento que una persona con discapacidad solicite los servicios notariales. Siempre buscando la mejor predisposición para que pueda cumplir con lo solicitado y sin que se sientan discriminados al recurrir a testigos que puedan dar fe de los actos que estén realizando, sabiendo que ellos cuentan capacidad jurídica para realizar sus actos por sí mismos.

10. ¿Considera usted suficiente la entrega de un certificado de salud mental a las personas con discapacidad física, mental, sensorial e intelectual para los trámites notariales? ¿Y por qué?

El uso del certificado de salud mental es un documento que demuestra la capacidad para poder manifestar la voluntad de las personas, pero no es la única manera para poder considerar el acceso a los trámites notariales. Tener en cuenta que las entrevistas realizadas por el notario, así como los intérpretes también pueden ser considerados al momento que las personas con discapacidad puedan acceder y hacer uso de los servicios notariales. Debemos de tener en consideración todas las herramientas que se puedan aplicar para el fácil acceso.


 Rocio Anamaria Espinoza
 ABOGADA
 CAL. N° 91463
 FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA 3

TÍTULO: “EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL ACCESO A SERVICIOS NOTARIALES”.

INDICACIÓN: El presente instrumento pretende obtener una opinión en relación al tema de investigación, por ende, se le agradece contestar las siguientes preguntas en virtud a su posición jurídica.

Nombres y Apellidos: OMAR DAVID MACEDO IBERICO

Cargo: ABOGADO ESPECIALISTA EN MATERIA NOTARIAL.

Institución o Empresa: Notaría Ricardo Fernandini Barreda

OBJETIVO GENERAL

“Determinar cómo impacta el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

1. ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad al acceder a los servicios notariales?

La infraestructura, el acondicionamiento del establecimiento y la obtención del certificado de salud.

2. ¿Qué estrategias o medidas podrían mejorar en el acceso a los servicios notariales en Lima para las personas con discapacidad?

Brindar mayor capacitación al personal notarial sobre la discapacidad y como interactuar personas con discapacidad, mejorar la accesibilidad en diferentes ámbitos, tanto en la infraestructura de la notaría como en la accesibilidad en la comunicación, implementando personal intérprete de lengua de señas, braille y otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

“Analizar de qué manera influye la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

3. ¿De qué manera considera usted que se puede manifestar la voluntad de las personas con discapacidad frente a los servicios notariales?

Considero, que ellos manifiestan su voluntad de manera autónoma y libre de la manera que puedan, expresando su necesidad en la atención de los servicios de la notaría; sin embargo, el notario para garantizar la seguridad jurídica de dicha manifestación de voluntad considero que debería implementar videos y audios de la participación de las personas con discapacidad.

4. ¿Considera que existen limitaciones o criterios específicos que los notarios aplican al evaluar la manifestación de voluntad de una persona con discapacidad?

Sí, existen limitaciones que los notarios suelen aplicar criterios relacionados con la capacidad, más que todo de comprensión, es por ello que el notario al no ser una persona especialista en la salud mental, solicita el certificado de salud mental por seguridad.

Considero que el Conadis debería de implementar otros elementos de evaluación: cuestionarios, videos, grabaciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

“Determinar en qué medida los ajustes razonables intervienen en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.

5. **¿Considera que las notarías deberían de contar con la infraestructura adecuada para las personas con discapacidad física, sensorial, mental e intelectual?**

Si, las notarías brindan servicios públicos que son esenciales para todas las personas sin exclusión alguna, siendo necesario una infraestructura adecuada para garantizar que ese derecho para las personas con discapacidad sea real y no solo teórico o mencionado en la normal legal.

6. **¿Cómo garantiza la seguridad jurídica de los servicios notariales en los que participan las personas con discapacidad, en este caso la discapacidad mental como la esquizofrenia?**

Siempre que traiga el certificado médico, ya que dicho documento se ha exigido para verificar las plenas facultades de las personas con discapacidad mental, pero ahora último por un informe del Conadis se considera que no debe exigirse. En esas situaciones, a fin de no tener contingencias legales, es clave verificar el estado de salud mental de la persona, si está en un periodo de estabilidad y si su voluntad es clara y libre.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3

“Determinar qué relación existe entre la atención a la persona con discapacidad como usuario con el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

7. **¿Cómo considera usted que las notarías autentifican la legalidad e integridad jurídica en las que participan las personas con discapacidad al momento de acceder a los servicios notariales?**

Primero mediante documento de identidad, luego con la verificación biométrica y finalmente con un cuestionario de preguntas referidas al espacio y tiempo en que se realiza el servicio.

8. **¿Considera usted que las notarías discriminan al momento de brindar los servicios notariales a las personas con discapacidad mental, física, sensorial e intelectual?**

Si, se discrimina. El notario evita llenar adelante los actos pues posteriormente pueden ser impugnados y verse en una controversia judicial no querida.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4

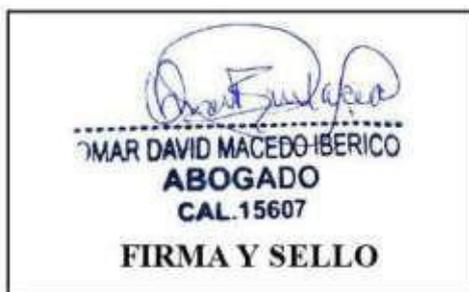
“Identificar cuál es el deber del notario frente al acceso a los servicios notariales para la manifestación de la voluntad de las personas con discapacidad en Lima, 2024.”

9. ¿Cómo puede un notario equilibrar su función de garantizar la legalidad de los actos notariales con el respeto a la autonomía y capacidad jurídica de las personas con discapacidad?

Aplicando ajustes razonables y medidas de apoyo, de esa forma el notario puede garantizar la legalidad del acto sin limitar derechos, siempre que proporcione apoyos adecuados como por ejemplo el lenguaje claro, intérpretes, asistentes personales o tiempos flexibles para que la persona manifieste su voluntad de forma comprensible, clara y libre.

10. ¿Considera usted suficiente la entrega de un certificado de salud mental a las personas con discapacidad física, mental, sensorial e intelectual para los trámites notariales? ¿Y por qué?

Considero que si es necesario y requerido por seguridad jurídica; sin embargo, esto debe hacerse con mucho cuidado para no vulnerar derechos.



GUÍA DE ENTREVISTA 4

TÍTULO: “EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL ACCESO A SERVICIOS NOTARIALES”.

INDICACIÓN: El presente instrumento pretende obtener una opinión en relación al tema de investigación, por ende, se le agradece contestar las siguientes preguntas en virtud a su posición jurídica.

Nombres y Apellidos: MARIA YSABEL VELASQUEZ CHUYMA

Profesión: ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO REGISTRAL

Institución o Empresa: Notaría Ricardo Fernandini Barreda

OBJETIVO GENERAL

“Determinar cómo impacta el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

1. ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad al acceder a los servicios notariales?

Las personas con discapacidad pueden enfrentar diferentes obstáculos entre ellos, barreras físicas, actitudinales y administrativas en notarías, en especial la infraestructura. Otro obstáculo que enfrentan es que algunas notarías exigen certificados de salud mental, lo que ha sido considerado discriminatorio y contar con la presencia de un acompañante, limitando de esta forma la autonomía de la persona.

2. ¿Qué estrategias o medidas podrían mejorar en el acceso a los servicios notariales en Lima para las personas con discapacidad?

Se recomienda implementar ajustes razonables, capacitar al personal notarial en inclusión y accesibilidad. También es clave garantizar infraestructura accesible y el uso de tecnologías de apoyo.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

“Analizar de qué manera influye la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

3. ¿De qué manera considera usted que se puede manifestar la voluntad de las personas con discapacidad frente a los servicios notariales?

La voluntad puede expresarse de diversas maneras, incluyendo el lenguaje de señas y sistemas de comunicación alternativa. Los notarios deben asegurarse de que la persona comprenda el acto jurídico y que su decisión sea libre de coacción.

4. ¿Considera que existen limitaciones o criterios específicos que los notarios aplican al evaluar la manifestación de voluntad de una persona con discapacidad?

Si, ya que los notarios deben verificar que la persona esté ubicada en tiempo y espacio, y que su decisión sea autónoma. No deben sustituir la voluntad de la persona, sino garantizar que se exprese de manera clara y libre.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

“Determinar en qué medida los ajustes razonables intervienen en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.

5. ¿Considera que las notarías deberían de contar con la infraestructura adecuada para las personas con discapacidad física, sensorial, mental e intelectual?

Si, las notarías deben contar con accesos adaptados, señalización inclusiva, intérpretes de lengua de señas y formatos accesibles para documentos, ya que la accesibilidad física y comunicativa garantiza la igualdad de condiciones.

6. ¿Cómo garantiza la seguridad jurídica de los servicios notariales en los que participan las personas con discapacidad, en este caso la discapacidad mental como la esquizofrenia?

Considero, que se deben realizar entrevistas notariales que confirmen la voluntad de la persona y la ausencia de influencias indebidas, independientemente con la toma de biométricos y búsqueda de Reniec en el sistema. También se pueden establecer medidas de apoyo para facilitar la toma de decisiones; sin embargo, sería factible contar con un informe médico sobre el estado de salud mental de la persona.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3

“Determinar qué relación existe entre la atención a la persona con discapacidad como usuario con el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

7. ¿Cómo considera usted que las notarías autentifican la legalidad e integridad jurídica en las que participan las personas con discapacidad al momento de acceder a los servicios notariales?

Los notarios deben aplicar salvaguardias para evitar abusos y garantizar que la persona comprenda el acto jurídico para asegurar la legalidad.

8. ¿Considera usted que las notarías discriminan al momento de brindar los servicios notariales a las personas con discapacidad mental, física, sensorial e intelectual?

Aunque la ley protege la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, algunas notarias han sido denunciadas por exigir requisitos adicionales o negar servicios sin justificación. Es fundamental eliminar prejuicios y garantizar igualdad de trato.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4

“Identificar cuál es el deber del notario frente al acceso a los servicios notariales para la manifestación de la voluntad de las personas con discapacidad en Lima, 2024.”

9. ¿Cómo puede un notario equilibrar su función de garantizar la legalidad de los actos notariales con el respeto a la autonomía y capacidad jurídica de las personas con discapacidad?

Los notarios deben respetar la voluntad de la persona y proporcionar apoyos cuando sean necesarios. La ley establece que la solución no es la incapacitación, sino el acompañamiento en la toma de decisiones.

10. ¿Considera usted suficiente la entrega de un certificado de salud mental a las personas con discapacidad física, mental, sensorial e intelectual para los trámites notariales? ¿Y por qué?

No es necesario exigir un certificado de salud mental, ya que esto puede ser discriminatorio. La capacidad jurídica no debe cuestionarse por la existencia de una discapacidad, sino verificarse mediante entrevistas y ajustes razonables.

GUÍA DE ENTREVISTA 5

TÍTULO: “EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL ACCESO A SERVICIOS NOTARIALES”.

INDICACIÓN: El presente instrumento pretende obtener una opinión en relación al tema de investigación, por ende, se le agradece contestar las siguientes preguntas en virtud a su posición jurídica.

Nombres y Apellidos: NELLY CLARA ESCOBAR HUARI

Cargo: ABOGADA ESPECIALISTA EN MATERIA REGISTRAL

Institución o Empresa: Notaría Francisco Banda González

OBJETIVO GENERAL

“Determinar cómo impacta el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

1. ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad al acceder a los servicios notariales?

Considero que los principales obstáculos que podría presentar una persona con discapacidad es que no exista una infraestructura adecuada para ellos como rampas, ascensores o personal de apoyo e inclusive espacios que sean pequeños o estrechos.

2. ¿Qué estrategias o medidas podrían mejorar en el acceso a los servicios notariales en Lima para las personas con discapacidad?

Respecto a las estrategias y medidas es que siempre se considere un lugar adecuado para la persona con discapacidad, existan zonas exclusivas para ellas respetando su condición. Una medida es que exista concientización de igualdad de trato en el servicio notarial y se capacite al personal para ello.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

“Analizar de qué manera influye la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

3. ¿De qué manera considera usted que se puede manifestar la voluntad de las personas con discapacidad frente a los servicios notariales?

Considero que podrían presentarse para buscar la asesoría del abogado en notaría o tener un abogado previo para poder evaluar si requiere algún documento que la notaría puede tener la seguridad jurídica del acto que quiere formalizará. Va a depender mucho del grado de incapacidad porque en el caso de ser invidente necesitaría por ejemplo un testigo a ruego, pero en el caso de ser interdicto tiene que avalarse con un documento judicial para ver su representación.

4. ¿Considera que existen limitaciones o criterios específicos que los notarios aplican al evaluar la manifestación de voluntad de una persona con discapacidad?

Considero que el notario debe tomar todas las garantías necesarias para poder formalizar o legalizar un documento por tener responsabilidad en su firma, por lo que el documento que solicite no es para limitarlo si no para garantizar seguridad jurídica de su despacho notarial frente a futuros inconvenientes en caso sucedieran.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

“Determinar en qué medida los ajustes razonables intervienen en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.

5. ¿Considera que las notarías deberían de contar con la infraestructura adecuada para las personas con discapacidad física, sensorial, mental e intelectual?

Las notarías si deberían contar con una infraestructura adecuada para todo tipo de clientes y adecuarse a través del tiempo de las necesidades que se vean.

6. ¿Cómo garantiza la seguridad jurídica de los servicios notariales en los que participan las personas con discapacidad, en este caso la discapacidad mental como la esquizofrenia?

En el caso de la esquizofrenia se tendría que evaluar si el notario acepta realizar gestiones de formalización notarial porque considero que no cuenta con capacidad total de ejercicio ni facultades por lo que es muy riesgoso permitir hacer un acto notarial tan solo con testigo a ruego.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3

“Determinar qué relación existe entre la atención a la persona con discapacidad como usuario con el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

7. ¿Cómo considera usted que las notarías autentifican la legalidad e integridad jurídica en las que participan las personas con discapacidad al momento de acceder a los servicios notariales?

Considero que las notarías para evitar problemas a futuro solicitan todos los documentos necesarios siempre y cuando sea viable para formalizar en notaría como ejemplo un certificado médico, pero hay casos más complejos donde el notario tiene la plena disposición de continuar o no con la formalización que hayan solicitado realizar.

8. ¿Considera usted que las notarías discriminan al momento de brindar los servicios notariales a las personas con discapacidad mental, física, sensorial e intelectual?

Las notarías tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad jurídica y tienen que aplicar la ley. La discriminación es un acto más complejo que hoy por hoy no debería verse. No he tenido ejemplo de discriminación porque siempre se debe analizar cada caso según se presente.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4

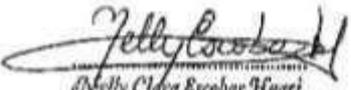
“Identificar cuál es el deber del notario frente al acceso a los servicios notariales para la manifestación de la voluntad de las personas con discapacidad en Lima, 2024.”

9. ¿Cómo puede un notario equilibrar su función de garantizar la legalidad de los actos notariales con el respeto a la autonomía y capacidad jurídica de las personas con discapacidad?

El notario siempre tiene garantizar legalidad y los casos de personas con discapacidad son tan atendidos tal como una persona común y corriente que requiere hacer gestiones, lo que siempre debe prevalecer es buscar salidas en aplicación a la normativa vigente y en caso es viable es posible dar atención al caso pero si no resulta posible debe recurrir a la vía correcta.

10. ¿Considera usted suficiente la entrega de un certificado de salud mental a las personas con discapacidad física, mental, sensorial e intelectual para los trámites notariales? ¿Y por qué?

Considero que sí resultaría un aval para la persona con discapacidad pero quedará sujeto a calificación interna de cada despacho notarial en aceptar cada documento.


Nelly Clara Escobar Haari
Abogada
CAL. N° 64772
FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA 6

TÍTULO: “EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL ACCESO A SERVICIOS NOTARIALES”.

INDICACIÓN: El presente instrumento pretende obtener una opinión en relación al tema de investigación, por ende, se le agradece contestar las siguientes preguntas en virtud a su posición jurídica.

Nombres y Apellidos: CARLA LIZBETH SOTO PÉREZ

Cargo: ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO REGISTRAL

Institución o Empresa: Abogada independiente

OBJETIVO GENERAL

“Determinar cómo impacta el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

1. ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad al acceder a los servicios notariales?

Aún el personal no está capacitado para asistirlos en sus diferentes necesidades, en algunos casos hay poca empatía y en otros incluso se puede hablar de discriminación.

2. ¿Qué estrategias o medidas podrían mejorar en el acceso a los servicios notariales en Lima para las personas con discapacidad?

Ambientes adecuados, personal capacitado, empatía con las necesidades de las personas con discapacidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

“Analizar de qué manera influye la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

3. ¿De qué manera considera usted que se puede manifestar la voluntad de las personas con discapacidad frente a los servicios notariales?

Para algunos casos a través de sus representantes legales o curadores, en otros con personal de apoyo (en el caso de una persona ciega, por ejemplo, puede manifestar su voluntad una vez que una persona de su entera confianza le pueda leer la escritura pública que va a suscribir), para el caso de personas mayores pueden prever estas situaciones a través de apoyos y salvaguarda.

4. ¿Considera que existen limitaciones o criterios específicos que los notarios aplican al evaluar la manifestación de voluntad de una persona con discapacidad?

Si y creo que el actuar va más por el sentido mismo del ejercicio, el notario no como parte de un proceso ni un juez, sino como persona que otorga la buena fe de un acto jurídico que se celebra ante el donde se celebra por mutuo acuerdo de las partes, no hay contienda, ni

audiencias para sustentar su solicitud, solo se basan en medios probatorios que han tenido a la vista.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

“Determinar en qué medida los ajustes razonables intervienen en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.

5. ¿Considera que las notarías deberían de contar con la infraestructura adecuada para las personas con discapacidad física, sensorial, mental e intelectual?

Si claro, es una forma de incluir a todas las personas, un sentido inclusivo de servicio al público.

6. ¿Cómo garantiza la seguridad jurídica de los servicios notariales en los que participan las personas con discapacidad, en este caso la discapacidad mental como la esquizofrenia?

La esquizofrenia es un caso muy particular, tienen momentos totalmente lúcidos y ubicados en tiempo y espacio, he sido participe de una experiencia donde una persona con esquizofrenia medicada celebró y suscribió un acto jurídico en la notaría sin que el personal de notaria se diera cuenta, pues se había cumplido con el biométrico. la identificación, la lectura y demás protocolos en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049 y sus modificatorias; y no hubo rasgos de ser una persona con discapacidad.

Para ello, ahora existen otros instrumentos que podrían servir para dar seguridad jurídica, como son las cámaras de seguridad, las fotos para evidenciarlo. No obstante, de lo mencionado considero que la esquizofrenia es una enfermedad bastante compleja como para poder evidenciarla, más aún cuando no se es especialista.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3

“Determinar qué relación existe entre la atención a la persona con discapacidad como usuario con el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

7. ¿Cómo considera usted que las notarías autentifican la legalidad e integridad jurídica en las que participan las personas con discapacidad al momento de acceder a los servicios notariales?

Con personal de apoyo y salvaguarda, con alguna Resolución de nombramiento de curador, es decir con documento que lo respalde como tal.

8. ¿Considera usted que las notarías discriminan al momento de brindar los servicios notariales a las personas con discapacidad mental, física, sensorial e intelectual?

Más que discriminar en algunos casos creo que es el temor de los notarios de ganarse algún litigio por llevar a cabo algún acto jurídico con una persona con discapacidad y el hecho de

que la figura jurídica del notario como la persona de otorga fe de los actos y contratos que ante el se celebren, sin ningún tipo de contienda.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4

“Identificar cuál es el deber del notario frente al acceso a los servicios notariales para la manifestación de la voluntad de las personas con discapacidad en Lima, 2024.”

9. ¿Cómo puede un notario equilibrar su función de garantizar la legalidad de los actos notariales con el respeto a la autonomía y capacidad jurídica de las personas con discapacidad?

Usando no solo medios ya establecidos por la normativa vigente, sino también poder registrarlos a través de la tecnología, videos, fotos, lugares adecuados para la lectura de lo que se va a suscribir y personal capacitado para poder recepcionar la voluntad de las personas con discapacidad.

10. ¿Considera usted suficiente la entrega de un certificado de salud mental a las personas con discapacidad física, mental, sensorial e intelectual para los trámites notariales? ¿Y por qué?

No, como anteriormente lo consideraba se puede documentar a través del uso de nuevas tecnologías y la identificación e interacción directa con el notario a fin de que se respete la voluntad de dichas personas.



Carla Lizbeth Soto Pérez

GUÍA DE ENTREVISTA 7

TÍTULO: “EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL ACCESO A SERVICIOS NOTARIALES”.

INDICACIÓN: El presente instrumento pretende obtener una opinión en relación al tema de investigación, por ende, se le agradece contestar las siguientes preguntas en virtud a su posición jurídica.

Nombres y Apellidos: ZENINA CAMACHO AYALA

Profesión: ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS

Institución o Empresa: Abogada independiente

OBJETIVO GENERAL

“Determinar cómo impacta el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

1. ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad al acceder a los servicios notariales?

Los principales obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad al acceder a los servicios notariales son las barreras comunicativas y la infraestructura en sus instalaciones, generando un impedimento de accesibilidad óptimo, pudiendo ello mejorar en las notarias.

2. ¿Qué estrategias o medidas podrían mejorar en el acceso a los servicios notariales en Lima para las personas con discapacidad?

Algunas estrategias o medidas que podrían mejorar el acceso a los servicios notariales en Lima para las personas con discapacidad incluyen la implementación de infraestructura accesible, la capacitación del personal en discapacidad y la provisión de servicios de apoyo como intérpretes de lengua de señas o asistencia tecnológica. También es importante desarrollar políticas y procedimientos que garanticen la igualdad de acceso y la no discriminación.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

“Analizar de qué manera influye la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

3. ¿De qué manera considera usted que se puede manifestar la voluntad de las personas con discapacidad frente a los servicios notariales?

La voluntad de las personas con discapacidad puede manifestarse de varias maneras, incluyendo la comunicación directa, el uso de tecnología de asistencia o el apoyo de un tercero. Es fundamental garantizar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de expresar su voluntad de manera libre e informada, y que se respeten sus decisiones.

4. ¿Considera que existen limitaciones o criterios específicos que los notarios aplican al evaluar la manifestación de voluntad de una persona con discapacidad?

Sí, es posible que los notarios apliquen criterios específicos al evaluar la manifestación de voluntad de una persona con discapacidad, como la capacidad para comprender y tomar decisiones informadas; sin embargo, es importante que estos criterios sean aplicados de manera justa y no discriminatoria, y que se consideren las necesidades y capacidades individuales de cada persona.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

“Determinar en qué medida los ajustes razonables intervienen en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.

5. ¿Considera que las notarías deberían de contar con la infraestructura adecuada para las personas con discapacidad física, sensorial, mental e intelectual?

Sí, es fundamental que las notarías cuenten con infraestructura adecuada para las personas con discapacidad física, sensorial, mental e intelectual. Esto incluye accesibilidad física, comunicación accesible y servicios de apoyo para garantizar la igualdad de acceso y la no discriminación.

6. ¿Cómo garantiza la seguridad jurídica de los servicios notariales en los que participan las personas con discapacidad, en este caso la discapacidad mental como la esquizofrenia?

La seguridad jurídica de los servicios notariales que involucren a personas con discapacidad mental, como la esquizofrenia, puede garantizarse mediante la implementación de procedimientos y protocolos específicos que consideren las necesidades y capacidades individuales de cada persona. Esto puede incluir la evaluación de la capacidad para tomar decisiones informadas y la provisión de apoyo y asistencia adecuados.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3

“Determinar qué relación existe entre la atención a la persona con discapacidad como usuario con el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

7. ¿Cómo considera usted que las notarías autentifican la legalidad e integridad jurídica en las que participan las personas con discapacidad al momento de acceder a los servicios notariales?

Considero, que las notarías pueden autentificar la legalidad e integridad jurídica en los servicios notariales que involucren a personas con discapacidad mediante la verificación de la capacidad para tomar decisiones informadas, así como también contar con asistencia adecuada como por ejemplo, un personal de apoyo para la interpretación del lenguaje de señas.

8. ¿Considera usted que las notarías discriminan al momento de brindar los servicios notariales a las personas con discapacidad mental, física, sensorial e intelectual?

Es posible que algunas notarías discriminen a las personas con discapacidad al momento de brindar servicios notariales, lo que puede deberse a la falta de capacitación o infraestructura adecuada; sin embargo, es fundamental que las notarías trabajen para eliminar la discriminación y garantizar la igualdad de acceso y la no discriminación.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4

“Identificar cuál es el deber del notario frente al acceso a los servicios notariales para la manifestación de la voluntad de las personas con discapacidad en Lima, 2024.”

9. ¿Cómo puede un notario equilibrar su función de garantizar la legalidad de los actos notariales con el respeto a la autonomía y capacidad jurídica de las personas con discapacidad?

Un notario puede equilibrar su función de garantizar la legalidad de los actos notariales con el respeto a la autonomía y capacidad jurídica de las personas con discapacidad mediante la implementación de procedimientos y protocolos que consideren las necesidades y capacidades individuales de cada persona.

10. ¿Considera usted suficiente la entrega de un certificado de salud mental a las personas con discapacidad física, mental, sensorial e intelectual para los trámites notariales? ¿Y por qué?

No considero que la entrega de un certificado de salud mental sea suficiente para los trámites notariales que involucran a personas con discapacidad. Esto se debe a que la capacidad para tomar decisiones informadas no se puede determinar únicamente mediante un certificado de salud mental, y es importante considerar las necesidades y capacidades individuales de cada persona.



 ZENINA CAMACHO AYALA
 DNI N° 70436719
FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA 8

TÍTULO: “EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL ACCESO A SERVICIOS NOTARIALES”.

INDICACIÓN: El presente instrumento pretende obtener una opinión en relación al tema de investigación, por ende, se le agradece contestar las siguientes preguntas en virtud a su posición jurídica.

Nombres y Apellidos: DIANA JULIA CANAVAL ZENON

Cargo: ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS

Institución o Empresa: Abogada independiente

OBJETIVO GENERAL

“Determinar cómo impacta el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

1. ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad al acceder a los servicios notariales?

Lamentablemente, las personas con discapacidad enfrentan múltiples obstáculos para acceder a los servicios notariales. En primer lugar, la falta de infraestructura accesible en muchas notarias, lo que dificulta el acceso físico a las instalaciones. En segundo lugar, la falta de sensibilización y formación del personal notarial en cuanto a los derechos de las personas con discapacidad, lo que genera discriminación directa o indirecta. Además, la ausencia de procedimientos estandarizados para garantizar ajustes razonables limita la posibilidad de acceder a un servicio equitativo, y las personas con discapacidad intelectual o mental son particularmente vulnerables a que se cuestione su capacidad sin una debida evaluación individualizada.

2. ¿Qué estrategias o medidas podrían mejorar en el acceso a los servicios notariales en Lima para las personas con discapacidad?

Es esencial implementar varias medidas para garantizar que todas las notarias cuenten con infraestructura accesible, como rampas, ascensores, y espacios adecuados para personas con movilidad reducida, además de señalización en braille o sistemas auditivos para personas con discapacidad sensorial. Así como también contar con capacitación continua a los notarios y su personal sobre los derechos de las personas con discapacidad y cómo proporcionar ajustes razonables para su acceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

“Analizar de qué manera influye la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

3. ¿De qué manera considera usted que se puede manifestar la voluntad de las personas con discapacidad frente a los servicios notariales?

La manifestación de la voluntad de una persona con discapacidad debe ser evaluada de manera integral, teniendo en cuenta que cada persona tiene diferentes formas de comunicarse. Esto implica utilizar métodos adaptados a la discapacidad de la persona, como lenguaje claro, interpretación en lengua de señas, el uso de documentos en braille, o la asistencia de una persona de confianza. La voluntad no debe ser supuesta, sino corroborada a través de un proceso de comunicación inclusivo y respetuoso.

4. ¿Considera que existen limitaciones o criterios específicos que los notarios aplican al evaluar la manifestación de voluntad de una persona con discapacidad?

Sí, muchas veces se aplican criterios limitantes o presunciones incorrectas respecto a la capacidad de las personas con discapacidad. Por ejemplo, el solo hecho de tener un diagnóstico de discapacidad mental o intelectual puede llevar al notario a dudar de la capacidad de la persona sin realizar una evaluación real del contexto y de su capacidad para comprender el acto en cuestión. Esta falta de flexibilidad y la tendencia para basarse en estereotipos es un obstáculo para el ejercicio de derechos y la igualdad ante la ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

“Determinar en qué medida los ajustes razonables intervienen en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.”

5. ¿Considera que las notarías deberían de contar con la infraestructura adecuada para las personas con discapacidad física, sensorial, mental e intelectual?

Sí, es una obligación legal y moral que las notarías cuenten con la infraestructura adecuada para garantizar la accesibilidad universal. Esto incluye espacios accesibles para personas con movilidad reducida, adaptación de documentos para personas con discapacidad sensorial, y la implementación de procedimientos que respeten la autonomía de las personas con discapacidad intelectual o mental. La infraestructura es un paso básico hacia la inclusión.

6. ¿Cómo garantiza la seguridad jurídica de los servicios notariales en los que participan las personas con discapacidad, en este caso la discapacidad mental como la esquizofrenia?

La seguridad jurídica se garantiza mediante la aplicación de un proceso de evaluación clara y meticulosa de la capacidad de la persona en el momento del acto notarial. Esto implica no basarse únicamente en diagnósticos médicos, sino también en la observación directa de la persona, la comprensión del acto y su manifestación de voluntad. En casos de duda, se pueden requerir documentos adicionales, pero siempre asegurando que la persona con discapacidad tenga acceso a apoyos adecuados para expresar su voluntad sin ningún tipo de coacción,

garantizando que el acto notarial sea legítimo, respetuoso de los derechos humanos y compatible con la capacidad jurídica de la persona.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3

“Determinar qué relación existe entre la atención a la persona con discapacidad como usuario con el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

7. ¿Cómo considera usted que las notarías autentifican la legalidad e integridad jurídica en las que participan las personas con discapacidad al momento de acceder a los servicios notariales?

La autenticación de la legalidad e integridad jurídica debe ser un proceso en el que se evalúe la capacidad de la persona para comprender el acto y manifestar su voluntad de manera libre y consciente. Considero que las notarías pueden asegurar la legalidad mediante la documentación detallada de los apoyos utilizados, la presencia de testigos o la asesoría de expertos cuando se considere necesario. Además, deben seguir los protocolos establecidos para garantizar que la persona con discapacidad no esté siendo coaccionada y que se hayan proporcionado las adaptaciones necesarias para que el acto sea realizado en igualdad de condiciones.

8. ¿Considera usted que las notarías discriminan al momento de brindar los servicios notariales a las personas con discapacidad mental, física, sensorial e intelectual?

Considero que en muchos casos las notarías pueden discriminar, aunque no de manera explícita o intencional. Esto puede ocurrir cuando no se implementan medidas adecuadas para adaptar los servicios a las necesidades de las personas con discapacidad o cuando se asume, sin fundamento, que una persona con discapacidad no tiene la capacidad para participar en un acto notarial. Por lo que es fundamental revisar los procedimientos y protocolos para garantizar que las personas con discapacidad no sean excluidas o tratadas de manera desigual.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4

“Identificar cuál es el deber del notario frente al acceso a los servicios notariales para la manifestación de la voluntad de las personas con discapacidad en Lima, 2024.”

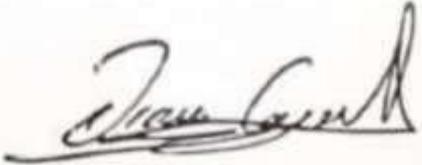
9. ¿Cómo puede un notario equilibrar su función de garantizar la legalidad de los actos notariales con el respeto a la autonomía y capacidad jurídica de las personas con discapacidad?

El notario debe actuar como un garante de la legalidad, pero también como un defensor de los derechos fundamentales, incluyendo el derecho de las personas con discapacidad a la autonomía. Esto implica que el notario debe asegurarse de que la persona comprenda completamente el acto y lo manifieste de manera libre, sin coacción, y con los apoyos necesarios. Al mismo tiempo, debe evitar supuestos de incapacidad basados en prejuicios y

asegurar que las personas con discapacidad sean tratadas con dignidad y respeto, adaptando el proceso cuando sea necesario para asegurar que puedan ejercer su voluntad plenamente.

10. ¿Considera usted suficiente la entrega de un certificado de salud mental a las personas con discapacidad física, mental, sensorial e intelectual para los trámites notariales? ¿Y por qué?

No considero suficiente la entrega de un certificado de salud mental como único criterio para evaluar la capacidad de una persona para realizar un acto notarial. Si bien un certificado médico puede ser útil, no debe ser la única base de una decisión. La capacidad jurídica es un derecho humano fundamental, y debe ser evaluada de manera individualizada y contextualizada. Un certificado de salud mental no puede reemplazar la necesidad de una evaluación directa y de una comprensión cabal de la persona sobre el acto que está realizando. Es necesario valorar la voluntad de la persona en el momento y proporcionar los ajustes razonables necesarios para que pueda ejercer su autonomía de manera efectiva.



FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA 9

TÍTULO: “EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL ACCESO A SERVICIOS NOTARIALES”.

INDICACIÓN: El presente instrumento pretende obtener una opinión en relación al tema de investigación, por ende, se le agradece contestar las siguientes preguntas en virtud a su posición jurídica.

Nombres y Apellidos: SANTOS NAZARIO RISCO VEGA

Cargo: ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS

Institución o Empresa: Abogado independiente

OBJETIVO GENERAL

“Determinar cómo impacta el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

1. ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad al acceder a los servicios notariales?

Desde una perspectiva notarial y registral, los principales obstáculos incluyen la falta de infraestructura física accesible en muchas notarías, así como la ausencia de procedimientos claros para la evaluación de la voluntad de personas con discapacidad. También se evidencia una deficiencia en la capacitación de notarios en cuanto al trato adecuado y al uso de apoyos comunicacionales o tecnológicos que faciliten la intervención de personas con discapacidad en actos jurídicos.

2. ¿Qué estrategias o medidas podrían mejorar en el acceso a los servicios notariales en Lima para las personas con discapacidad?

Es crucial establecer protocolos uniformes de atención a personas con discapacidad que incluyan ajustes razonables, intérpretes de lengua de señas, documentos en formatos accesibles, y la implementación de tecnología asistiva. Asimismo, se debería promover la capacitación continua en las notarías sobre el trato y respeto a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

“Analizar de qué manera influye la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

3. ¿De qué manera considera usted que se puede manifestar la voluntad de las personas con discapacidad frente a los servicios notariales?

La voluntad puede manifestarse por diferentes medios, no necesariamente verbales, siempre que se garantice que dicha expresión sea libre, consciente e informada. Puede hacerse mediante lenguaje de señas, sistemas aumentativos o alternativos de comunicación, intérpretes, o a

través del apoyo de terceros designados por la persona. Lo esencial es que el notario verifique la comprensión del acto y que la decisión provenga auténticamente de la persona interesada.

4. ¿Considera que existen limitaciones o criterios específicos que los notarios aplican al evaluar la manifestación de voluntad de una persona con discapacidad?

Sí, lamentablemente algunos notarios aplican criterios subjetivos o tradicionales, basados en prejuicios o diagnósticos médicos sin considerar la voluntad y preferencias actuales de la persona con discapacidad, a pesar de que la legislación y la doctrina notarial contemporánea nos exige valorar la capacidad jurídica como un atributo universal, aplicando métodos que permitan garantizar que la persona comprende el acto y sus consecuencias jurídicas.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

“Determinar en qué medida los ajustes razonables intervienen en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.”

5. ¿Considera que las notarías deberían de contar con la infraestructura adecuada para las personas con discapacidad física, sensorial, mental e intelectual?

Absolutamente. Desde la perspectiva del principio de igualdad ante la ley, la accesibilidad a la infraestructura no solo es un derecho, sino una condición indispensable para el ejercicio de la capacidad jurídica. Las notarías deben implementar accesos físicos adecuados, recursos de comunicación accesibles y entornos amigables que garanticen la participación efectiva de todas las personas, conforme a la Ley General de la Persona con Discapacidad.

6. ¿Cómo garantiza la seguridad jurídica de los servicios notariales en los que participan las personas con discapacidad, en este caso la discapacidad mental como la esquizofrenia?

Evaluando la capacidad de la persona en el momento del acto, considerando si puede comprender y expresar su voluntad con apoyos. En casos como la esquizofrenia, lo importante es identificar si la persona se encuentra en un estado de lucidez al momento de la firma. Además, se puede requerir un informe médico actualizado o la presencia de testigos imparciales, siempre con un enfoque no restrictivo sino garantista.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3

“Determinar qué relación existe entre la atención a la persona con discapacidad como usuario con el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024”

7. ¿Cómo considera usted que las notarías autentifican la legalidad e integridad jurídica en las que participan las personas con discapacidad al momento de acceder a los servicios notariales?

El notariado tiene como función principal garantizar la autenticidad y legalidad de los actos jurídicos. En ese sentido, considero que la intervención notarial ante una persona con

discapacidad debe incluir una verificación exhaustiva de su voluntad, con los apoyos necesarios. La legalidad se refuerza cuando el acto notarial se sustenta en un proceso inclusivo y respetuoso del principio de igualdad y no discriminación.

8. ¿Considera usted que las notarias discriminan al momento de brindar los servicios notariales a las personas con discapacidad mental, física, sensorial e intelectual?

En algunos casos, sí. Esta discriminación puede ser directa, cuando se niega prestar el servicio; o indirecta, cuando no se brindan los ajustes necesarios para que la persona pueda ejercer su derecho. El desafío actual es superar el modelo médico asistencial y adoptar un enfoque social de la discapacidad, reconociendo que el entorno debe adaptarse a la persona y no al revés.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4

“Identificar cuál es el deber del notario frente al acceso a los servicios notariales para la manifestación de la voluntad de las personas con discapacidad en Lima, 2024.”

9. ¿Cómo puede un notario equilibrar su función de garantizar la legalidad de los actos notariales con el respeto a la autonomía y capacidad jurídica de las personas con discapacidad?

Considero que el equilibrio se logra mediante una evaluación individualizada de la situación por lo que el notario debe verificar que el otorgante comprende el acto y actúe libremente, utilizando apoyos si los necesita para que la legalidad no se vea comprometida cuando se respeta la autonomía, al contrario, se fortalezca el acto jurídico al estar basado en el respeto a la persona.

10. ¿Considera usted suficiente la entrega de un certificado de salud mental a las personas con discapacidad física, mental, sensorial e intelectual para los trámites notariales? ¿Y por qué?

Considero que no es suficiente ni debería ser exigencia obligatoria para todos los casos. Un certificado de salud mental puede ser un elemento auxiliar en situaciones complejas, pero no sustituye la valoración notarial directa de la voluntad. Exigir este documento como condición general puede generar una barrera injusta e incluso ser discriminatorio. Lo que se requiere es evaluar en el momento si la persona puede comprender el contenido y consecuencias del acto, con los apoyos necesarios.



FIRMA Y SELLO

Anexo C: Operacionalización de categorías

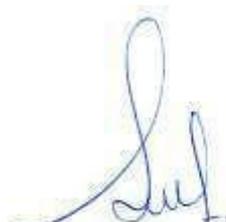
CATEGORÍAS	CONCEPTOS DE CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES
EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	La capacidad jurídica es un atributo de la personalidad, la cual puede definirse como la aptitud legal de una persona para ser sujeto de derechos y obligaciones.	Manifestación de voluntad	Capacidad de goce
		Capacidad de ejercicio	
		Ajustes Razonables	Adaptación de servicio
			Persona de apoyo
EL ACCESO A SERVICIOS NOTARIALES	Los servicios notariales son solicitados por los clientes, tanto como personas naturales y personas jurídicas, entre ellos, empresas, entidades financieras, y otros, quienes suelen ser usuarios frecuentes de dichos servicios, por lo que su demanda deriva de requerimientos legales para otorgar validez a diferentes tipos de acuerdos y contratos.	Atención a la persona con discapacidad como usuario	Disponibilidad
			Accesibilidad
			Aceptabilidad
		Deber del notario	Seguridad jurídica
			Fe pública
			Imparcialidad

Anexo D: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	MÉTODO
<p><u>Problema general</u> ¿Cómo impacta el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad que solicitan el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024?</p> <p><u>Problemas específicos</u> 1. ¿De qué manera influye la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024? 2. ¿En qué medida los ajustes razonables intervienen en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024? 3. ¿Qué relación existe entre la atención a la persona con discapacidad como usuario con el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024? 4. ¿Cuál es el deber del notario frente al acceso a los servicios notariales para la manifestación de la voluntad de las personas con discapacidad en Lima, 2024?</p>	<p><u>Objetivo general</u> Determinar cómo impacta el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.</p> <p><u>Objetivos específicos</u> 1. Analizar de qué manera influye la manifestación de voluntad de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024. 2. Determinar en qué medida los ajustes razonables intervienen en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024. 3. Determinar qué relación existe entre la atención a la persona con discapacidad como usuario con el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024. 4. Identificar cuál es el deber del notario frente al acceso a los servicios notariales para la manifestación de la voluntad de las personas con discapacidad en Lima, 2024.</p>	<p><u>Hipótesis general</u> El ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad impacta significativamente en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.</p> <p><u>Hipótesis específicas</u> 1. La manifestación de voluntad influye directamente en la percepción de las personas con discapacidad al requerir el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024. 2. Los ajustes razonables intervienen significativamente en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024. 3. Existe una relación directa, significativa y relevante entre la atención a la persona con discapacidad como usuario con el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024. 4. El deber del notario es relevante para la manifestación de la voluntad de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios notariales en Lima, 2024.</p>	<p>Categoría 1: El ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad</p> <p>Categoría 2: El acceso a servicios notariales</p>	<p>Manifestación de voluntad</p> <p>Ajustes Razonables</p> <p>Atención a la persona con discapacidad como usuario</p> <p>Deber del notario</p>	<p>Capacidad de goce</p> <p>Capacidad de ejercicio</p> <p>Adaptación de servicio</p> <p>Apoyo</p> <p>Disponibilidad</p> <p>Accesibilidad</p> <p>Seguridad jurídica</p> <p>Fe pública</p> <p>Imparcialidad</p>	<p>Tipo de Investigación: Básica</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Nivel de Investigación: Descriptivo - Explicativo</p> <p>Diseño de investigación: No experimental</p> <p>Método de investigación: Inductivo - Deductivo</p> <p>Población: (tres) abogados especialistas en materia de derecho notarial entre las cuales se tiene un notario, (tres) abogados especializados en derecho registral y (tres) abogados especialistas en derechos humanos</p> <p>Muestra: No probabilística</p> <p>Técnica: Análisis documental, recopilación de información, entrevistas y síntesis de información.</p> <p>Instrumentos: Guía de Entrevista.</p>

Anexo E: Declaración jurada

Yo, **SOL MARIA SUSANA GUTIERREZ VARGAS**, con Documento Nacional de Identidad N.º **75546264**, **Bachiller en Derecho** por la **Universidad Nacional Federico Villarreal**, presentó la tesis titulada **"EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL ACCESO A SERVICIOS NOTARIALES"**, con la finalidad de cumplir con los requisitos señalados por el reglamento de nuestra facultad y cumpliendo los parámetros exigidos para tal finalidad; asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la documentación que acompaño al presente trabajo de investigación se encuentra dentro de los límites de la veracidad y la autenticidad. Asimismo, declaro bajo juramento que la información y datos que consignó en la presente tesis son conforme a la verdad y autenticidad, contrastada con la realidad social. En ese sentido, asumo la responsabilidad que al caso amerite ante cualquier ocultamiento, omisión u falsedad de información o de documentos, de tal modo que, ante cualquiera de estas premisas, me someto a lo que disponga la Universidad Nacional Federico Villarreal en sus normas académicas y reglamentarias.



SOL MARIA SUSANA GUTIERREZ VARGAS
DNI N.º 75546264